

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Motozintla, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Suchiate, Tapachula, Tonalá y Tuxtla Gutiérrez.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chihuahua y los municipios de Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Juárez y Meoqui.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y el Municipio de Coacalco de Berriozábal.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Cofraternidad Evangélica Jesucristo es mi Fortaleza, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Cordero de Dios, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Aviso mediante el cual se informa que en la dirección electrónica de la normateca interna de esta Dependencia del Ejecutivo Federal se encuentran publicadas las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2018-8169 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Atradius Seguros de Crédito, S.A., para operar como institución de seguros.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Sinaloa y Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., el cual tiene como objeto llevar a cabo la revisión, actualización, elaboración de estudios, proyectos ejecutivos y buscar fuentes de financiamiento para la construcción y reubicación del patio ferroviario de maniobras que actualmente se encuentra dentro de la ciudad de Culiacán Rosales.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa EQUIPANDOSE, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios Silanes, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa MC Multicomercio, S.A.

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Rugase, S.A. de C.V.

Oficio Circular No. 105/2018 respecto al informe de separación de los servidores públicos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango, publicado el 11 de noviembre de 1974.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato, publicado el 10 de julio de 1975.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero, publicado el 30 de agosto de 1974.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo, publicado el 4 de noviembre de 1975.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco, publicado el 30 de agosto de 1974.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México, publicado el 31 de marzo de 1976.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 19 de septiembre de 1974.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos, publicado el 30 de agosto de 1974.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para la atención a personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2018.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Informe del fideicomiso Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral).

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Informe del fideicomiso Fondo para atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral).

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas.

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México.

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Morelos.

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Puebla.

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro.

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí.

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tabasco.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. GERARDO MANUEL SOSA OLACHEA, Y LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA, MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO, TECATE Y TIJUANA, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LAS Y LOS CC. MARCO ANTONIO NOVELO OSUNA, GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, MIRNA CECILIA RINCÓN VÁRGAS, NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ Y JUAN MANUEL GASTÉLUM BUENROSTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 4 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, a partir del 1 de noviembre de 2013; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 40 y 49, fracciones XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 15 fracción I, y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en: Calzada Independencia número 994, tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo en el Centro Cívico Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle de la Libertad y Avenida de los Héroes número 399, Centro Cívico Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 76, 77, 82, Apartado A, fracción X y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 2, 3 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- III.2** Las Presidentas y los Presidentes Municipales de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 82, Apartado A, fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 7, fracciones I y III, 21 y 22, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California; 16 y 17, fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; 3, 6 y 17 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; 9, 21 y 22, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, y 16, fracciones IV y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Ensenada	Carretera Transpeninsular número 6500 A, Ex Ejido Chapultepec, Código Postal 22785, Ensenada, B.C.
Mexicali	Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Código Postal. 21000, Mexicali, B.C.
Playas de Rosarito	Calle José Haroz Aguilar número 2000, Fracc. Villa Turística, Código Postal 22710, Playas de Rosarito, B.C.
Tecate	Calle Pascual Ortíz Rubio número 1310, Zona Centro, Código Postal 21400, Tecate, B.C.
Tijuana	Avenida Independencia número 1350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, Tijuana, B.C.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Ensenada	\$46,350,890.00
Mexicali	\$72,668,110.00
Playas de Rosarito	\$13,162,475.00
Tecate	\$13,331,052.00
Tijuana	\$74,516,570.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”:
Ensenada	\$9,270,178.00
Mexicali	\$14,533,622.00
Playas de Rosarito	\$2,632,495.00
Tecate	\$2,666,210.40
Tijuana	\$14,903,314.00

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en un Anexo Técnico por municipio, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

- A.** Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del “FORTASEG”, conforme a las disposiciones federales aplicables;

- B.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- C.** Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de “LOS BENEFICIARIOS”, con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- D.** Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- E.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO EJECUTIVO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- F.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- G.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- H.** Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- I.** Informar mensual y trimestralmente al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- J.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- K.** Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;
- L.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B.** Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C.** Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G.** Apoyar a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- H.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 21 y 22 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Ensenada	\$32,445,623.00
Mexicali	\$50,867,677.00
Playas de Rosarito	\$9,213,732.50
Tecate	\$9,331,736.40
Tijuana	\$52,161,599.00

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 21 y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Ensenada	\$13,905,267.00
Mexicali	\$21,800,433.00
Playas de Rosarito	\$3,948,742.50
Tecate	\$3,999,315.60
Tijuana	\$22,354,971.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 10 tantos, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaino Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Gerardo Manuel Sosa Olachea**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Ensenada, **Marco Antonio Novelo Osuna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mexicali, **Gustavo Sánchez Vásquez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, **Mirna Cecilia Rincón Várgas**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tecate, **Nereida Fuentes González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Juan Manuel Gastélum Buenrostro**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Motozintla, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Suchiate, Tapachula, Tonalá y Tuxtla Gutiérrez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. MANUEL VELASCO COELLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. HUMBERTO PEDRERO MORENO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CARLOS HUMBERTO TOLEDO ZARAGOZA Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPA DE CORZO, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, LAS MARGARITAS, MOTOZINTLA, OCOSINGO, PALENQUE, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, SUCHIATE, TAPACHULA, TONALÁ Y TUXTLA GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LA PRESIDENTA Y PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LA Y LOS CC. ALFONSO JAVIER HERNÁNDEZ ZARAZÚA, MARIO ANTONIO GUILLÉN DOMÍNGUEZ, JOSÉ DOMINGO VÁZQUEZ LÓPEZ, VÍCTOR LAVALLE CUEVAS, HÉCTOR ALBORES CRUZ, CARLOS MORELOS RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO CANCINO GONZÁLEZ, MATILDE ESPINOSA TOLEDO, NEFTALÍ ARMANDO DEL TORO GUZMÁN, JOSÉ LUIS CASTILLEJOS VILLA Y LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, RESPECTIVAMENTE, JUNTO CON LAS SECRETARIAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS Y LOS CC. ARIANNE ANTONIETA NÚÑEZ CAMAS, FERNANDO ARGUMIRO ZEA VÁZQUEZ, JOSÉ GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ, LUIS FERNANDO AGUILAR AGUILAR, ARTURO GUILLERMO CASTELLANOS RUIZ, SAMUEL LUNA CORNELIO, ERNESTO ÁVILA GUTIÉRREZ, HUMBERTO GONZÁLEZ PÉREZ, CARLOS ESQUIPULAS JUÁREZ MEJÍA, DELIA ESMIRNA PEÑA VELÁZQUEZ Y MAGDA ELIZABETH JAN ARGÜELLO A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a partir del 8 de diciembre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 51, 59, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 11, fracción I y 14, fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Que el Gobernador del Estado es asistido por el C. Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda y el C. Carlos Humberto Toledo Zaragoza, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; quienes cuentan con facultades para firmar el presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido por los artículos 20, 27, fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas; 14, fracción II del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida Central, esquina con Calle Primera Oriente sin número, Palacio de Gobierno, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Boulevard Fidel Velázquez sin número, Fraccionamiento las Águilas, Código Postal 29047, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, y 84, inciso b) y párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- III.2** La Presidenta y los Presidentes Municipales Constitucionales de Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Motozintla, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Suchiate, Tapachula, Tonalá, y Tuxtla Gutiérrez, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 40, fracción V y 60, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado Chiapas, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Chiapa de Corzo	Calle Mexicanidad de Chiapas sin número, Código Postal 29160, Chiapa de Corzo, Chiapas.
Comitán de Domínguez	Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Código Postal 30000, Comitán de Domínguez, Chiapas.
Las Margaritas	Primera Avenida Oriente Sur 3, Colonia Centro, Código Postal 30187, Las Margaritas, Chiapas.

Motozintla	Primera Calle Oriente 30, Colonia Centro, Código Postal 30900, Motozintla, Chiapas.
Ocosingo	Av. Central sin número, Colonia Centro, Código Postal 29950, Ocosingo, Chiapas.
Palenque	Palacio Municipal, Avenida Hidalgo sin número, Colonia Centro, Código Postal 29960, Palenque, Chiapas.
San Cristóbal de las Casas	Unidad Administrativa Municipal, Eje vial 1 esquina con prolongación Insurgentes S/N, Código Postal 29210, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Suchiate	Palacio Municipal sin número, Ciudad Hidalgo, Código Postal 30840, Suchiate, Chiapas.
Tapachula	Norte 5, Colonia Centro, Código Postal 30700, Tapachula, Chiapas.
Tonalá	Avenida Hidalgo sin número, Nicatan Tonalá, Chiapas.
Tuxtla Gutiérrez	Calle Central y Segunda Norte sin número, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Chiapa de Corzo	\$10,000,000.00
Comitán de Domínguez	\$10,000,000.00
Las Margaritas	\$10,000,000.00
Motozintla	\$10,000,000.00
Ocosingo	\$11,892,599.00
Palenque	\$10,389,621.00
San Cristóbal de las Casas	\$12,808,073.00
Suchiate	\$11,168,862.00
Tapachula	\$15,933,085.00
Tonalá	\$10,000,000.00
Tuxtla Gutiérrez	\$29,116,838.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Chiapa de Corzo	\$2,000,000.00
Comitán de Domínguez	\$2,000,000.00
Las Margaritas	\$2,000,000.00
Motozintla	\$2,000,000.00
Ocosingo	\$2,378,519.80
Palenque	\$2,077,924.20
San Cristóbal de las Casas	\$2,561,614.60
Suchiate	\$2,233,772.40
Tapachula	\$3,186,617.00
Tonalá	\$2,000,000.00
Tuxtla Gutiérrez	\$5,823,367.60

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en un Anexo Técnico por municipio, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a las disposiciones federales aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- C. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de "LOS BENEFICIARIOS", con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- D. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- E. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito de "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- F. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;

- G.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- H.** Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- I.** Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- J.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- K.** Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;
- L.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B.** Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C.** Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;

- G.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- H.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 21 y 22 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Chiapa de Corzo	\$7,000,000.00
Comitán de Domínguez	\$7,000,000.00
Las Margaritas	\$7,000,000.00
Motozintla	\$7,000,000.00
Ocosingo	\$8,324,819.30
Palenque	\$7,272,734.70
San Cristóbal de las Casas	\$8,965,651.10
Suchiate	\$7,818,203.40
Tapachula	\$11,153,159.50
Tonalá	\$7,000,000.00
Tuxtla Gutiérrez	\$20,381,786.60

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 21 y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Chiapa de Corzo	\$3,000,000.00
Comitán de Domínguez	\$3,000,000.00
Las Margaritas	\$3,000,000.00
Motozintla	\$3,000,000.00
Ocosingo	\$3,567,779.70
Palenque	\$3,116,886.30
San Cristóbal de las Casas	\$3,842,421.90
Suchiate	\$3,350,658.60
Tapachula	\$4,779,925.50
Tonalá	\$3,000,000.00
Tuxtla Gutiérrez	\$8,735,051.40

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 16 tantos, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaino Zamora.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Manuel Velasco Coello.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Carlos Humberto Toledo Zaragoza.-** Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Chiapa de Corzo, **Alfonso Javier Hernández Zarazúa.-** Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, **Arianne Antonieta Núñez Camas.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comitán de Domínguez, **Mario Antonio Guillén Domínguez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, **Fernando Argumiro Zea Vázquez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Las Margaritas, **José Domingo Vázquez López.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Las Margaritas, **José Guadalupe Pérez González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Motozintla, **Víctor Lavalle Cuevas.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Motozintla, **Luis Fernando Aguilar Aguilar.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocosingo, **Héctor Albores Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ocosingo, **Arturo Guillermo Castellanos Ruiz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Palenque, **Carlos Morelos Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Palenque, **Samuel Luna Cornelio.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Cristóbal de las Casas, **Marco Antonio Cancino González.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, **Ernesto Ávila Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Suchiate, **Matilde Espinosa Toledo.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Suchiate, **Humberto González Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tapachula, **Neftalí Armando del Toro Guzmán.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tapachula, **Carlos Esquipulas Juárez Mejía.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **José Luis Castillejos Villa.-** Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento de Tonalá, **Delia Esmirna Peña Velázquez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, **Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor.-** Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, **Magda Elizabeth Jan Argüello.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chihuahua y los municipios de Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Juárez y Meoqui.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JAVIER CORRAL JURADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CÉSAR JÁUREGUI ROBLES; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, Y LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, CHIHUAHUA, CUAUHTÉMOC, DELICIAS, HIDALGO DEL PARRAL, JUÁREZ Y MEOQUI, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LA PRESIDENTA Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LA Y LOS CC. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ, MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ, JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN, HÉCTOR ARMANDO CABADA AVÍDREZ E ISMAEL PÉREZ PAVÍA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., 2o. y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a partir del 4 de octubre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 31, fracción II y 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 1o., fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle Aldama No. 901, primer piso, zona Centro, Código Postal 31009, Chihuahua, Chihuahua.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Av. Paseo Bolívar No. 712, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 y 31, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11, fracciones XI, XVI, XVIII, XX, XXXI, XLV y XXXVI y 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- III.2** La Presidenta y los Presidentes Municipales Constitucionales de Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral y Meoqui, y el Presidente en Funciones de Juárez; cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos del artículo 29, fracción XVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Camargo	Calle Allende 1, Centro, 33700, Ciudad Camargo, Chihuahua.
Chihuahua	Calle Independencia y Victoria número 209, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Cuauhtémoc	Avenida Allende y Avenida Melgar número 15, Colonia Centro, Código Postal 31500, Cuauhtémoc, Chihuahua.
Delicias	Circuito del Reloj Público Oriente sin número, Colonia Centro, Código Postal 30000, Delicias, Chihuahua.
Hidalgo del Parral	Francisco Miranda y República de Cuba sin número, Colonia Las Américas, Código Postal 33880, Ciudad Hidalgo del Parral, Chihuahua.
Juárez	Francisco Villa número 950 norte, Colonia Centro, Código Postal 32000, Juárez, Chihuahua.
Meoqui	Calle Juan Escutia, Colonia Centro, Código Postal 33130, Pedro Meoqui, Chihuahua

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO:	MONTO “FORTASEG”:
Camargo	\$10,000,000.00
Chihuahua	\$46,121,351.00
Cuauhtémoc	\$10,256,120.00
Delicias	\$10,898,470.00
Hidalgo del Parral	\$10,066,070.00
Juárez	\$70,319,746.00
Meoqui	\$10,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIO”:
Camargo	\$2,000,000.00
Chihuahua	\$9,224,270.20
Cuauhtémoc	\$2,051,224.00
Delicias	\$2,179,694.00
Hidalgo del Parral	\$2,013,214.00
Juárez	\$14,063,949.20
Meoqui	\$2,000,000.00

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en un Anexo Técnico por municipio, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

- A.** Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del “FORTASEG”, conforme a las disposiciones federales aplicables;
- B.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

- C. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de “LOS BENEFICIARIOS”, con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- D. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- E. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO EJECUTIVO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- F. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- G. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- H. Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- I. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- J. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- K. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;
- L. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Camargo	\$7,000,000.00
Chihuahua	\$32,284,945.70
Cuauhtémoc	\$7,179,284.00
Delicias	\$7,628,929.00
Hidalgo del Parral	\$7,046,249.00
Juárez	\$49,223,822.20
Meoqui	\$7,000,000.00

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 21 y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Camargo	\$3,000,000.00
Chihuahua	\$13,836,405.30
Cuauhtémoc	\$3,076,836.00
Delicias	\$3,269,541.00
Hidalgo del Parral	\$3,019,821.00
Juárez	\$21,095,923.80
Meoqui	\$3,000,000.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 12 tantos, en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaino Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Jáuregui Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, **Georgina Alejandra Bujanda Ríos**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Camargo, **Arturo Zubia Fernández**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Chihuahua, **María Eugenia Campos Galván**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuauhtémoc, **Elías Humberto Pérez Holguín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Delicias, **Eliseo Comepán Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Hidalgo del Parral, **Jorge Alfredo Lozoya Santillán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Juárez, **Héctor Armando Cabada Avídrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Meoqui, **Ismael Pérez Pavía**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetzotlán, Texcoco, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO OZUNA RIVERO; LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, LA C. MARIBEL CERVANTES GUERRERO; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. RODRIGO JARQUE LIRA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ Y LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CHALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUEHUETOCA, HUIXQUILUCAN, IXTAPAN DE LA SAL, IXTLAHUACA, JALTENCO, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, NICOLÁS ROMERO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN MATEO ATENCO, TECÁMAC, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEOLOYUCAN, TEOTIHUACÁN, TEPOTZOTLÁN, TEXCOCO, TIANGUISTENCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ZINACANTEPEC Y ZUMPANGO, REPRESENTADOS POR LAS PRESIDENTAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LAS Y LOS CC. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL, ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, JULIO CÉSAR SERGIO BECERRIL ROMÁN, JUAN CARLOS BAUTISTA SANTOS, ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ, JAIME CERVANTES SÁNCHEZ, DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, ANGELINA CARREÑO MIJARES, OLEGARIO ROMERO LÓPEZ, JULIO CÉSAR SERRANO GONZÁLEZ, REMEDIOS RAFAEL RAMOS GONZÁLEZ, ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA, JOSÉ FRANCISCO GARDUÑO GÓMEZ, VÍCTOR HUGO ROJAS GUZMÁN, ARTURO CANTÚ NIEVES, ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ, JESÚS ADÁN GORDO RAMÍREZ, ANTONIO BARRERA ALCÁNTARA, AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, FERNANDO ZAMORA MORALES, ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE, MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ, RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ, MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES Y ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO, RESPECTIVAMENTE, LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN Y CUAUTITLÁN, REPRESENTADOS POR EL Y LA PRESIDENTES MUNICIPALES SUSTITUTOS, EL Y LA CC. MISAEL CARREÑO ÁLVAREZ Y MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, EL C. JUAN CARLOS REYNOSO BENÍTEZ, LOS MUNICIPIOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATLACOMULCO, CHIMALHUACÁN E IXTAPALUCA, REPRESENTADOS POR LOS ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CC. MARCO ANTONIO RANGEL LÓPEZ, HÉCTOR GONZÁLEZ VARAS, CÉSAR ÁLVARO RAMÍREZ, JULIO CÉSAR COCA PAZ, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el Ejercicio Fiscal 2018”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 15 de septiembre de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, con la asistencia del Secretario General de Gobierno y la participación de la Secretaria de Seguridad, el Secretario de Finanzas, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 65, 77, fracciones IX y XXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15, 19, fracciones I, II y III, 20, 21, 21 Bis y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, último párrafo, 14, fracciones I y III, 15, fracción XIII, 16, apartado A, fracción VIII, 18, 59 y 61, fracciones II y X de la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Lerdo Poniente número 300, 1er. piso, puerta 216, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 410, Colonia El Cópore, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.2** Las Presidentas y los Presidentes Municipales Constitucionales de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango, el y la Presidentes Municipales Sustitutos de Acolman y Cuautitlán, el Presidente Municipal por Ministerio de Ley de

Chicoloapan, los Encargados del Despacho de la Presidencia Municipal de Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Chimalhuacán e Ixtapaluca, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 4, 112, 113, 116, 122, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, fracciones XXXV y XLVI, 40, 41, 48, fracciones II, VIII, XII y XX, 50 y 125, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10, último párrafo, 19, fracción II y 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO	DOMICILIO:
Acolman	Calzada de los Agustinos sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55870, Acolman.
Almoloya de Juárez	Morelos sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50900, Almoloya de Juárez.
Atizapán de Zaragoza	Boulevard Adolfo López Mateos número 90, Palacio Municipal, Colonia El Potrero, Código Postal 52940, Atizapán de Zaragoza.
Atlacomulco	Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50450, Atlacomulco.
Chalco	Avenida Reforma número 4, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56600, Chalco.
Chicoloapan	Plaza de la Constitución sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56370, Chicoloapan.
Chimalhuacán	Plaza Zaragoza sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56330, Chimalhuacán.
Cuautitlán	Alfonso Reyes, esquina Venustiano Carranza, Palacio Municipal, Fraccionamiento Santa María, Código Postal 54800, Cuautitlán.
Cuautitlán Izcalli	Avenida Primero de Mayo número 100, Palacio Municipal, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli.
Ecatepec de Morelos	Avenida Juárez sin número, Palacio Municipal, Colonia San Cristóbal, Código Postal 55000, Ecatepec de Morelos.
Huehuetoca	Plaza Hidalgo sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54680, Huehuetoca.
Huixquilucan	Nicolás Bravo sin número esquina Rayón, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52760, Huixquilucan.
Ixtapaluca	Municipio Libre número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56530, Ixtapaluca.
Ixtapan de la Sal	Plaza de los Mártires s/n, Colonia Centro, Ixtapan de la Sal, C.P. 51900, Estado de México.
Ixtlahuaca	Plaza Rayón número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 50740, Ixtlahuaca, Estado de México.
Jaltenco	Vicente Guerrero, San Andrés, C.P. 55780 Jaltenco, Estado de México.
La Paz	Plaza General Luis Cerón sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56400, La Paz.
Lerma	Plaza Juárez número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52000, Lerma.
Metepec	Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52140, Metepec.

Naucalpan de Juárez	Avenida Juárez número 39, Palacio Municipal, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53000, Naucalpan de Juárez.
Nezahualcóyotl	Avenida Chimalhuacán sin número, Palacio Municipal, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl.
Nicolás Romero	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero.
San Felipe del Progreso	Plaza Posada y Garduño sin número, Colonia Centro, San Felipe del Progreso 50640, Estado de México.
San Mateo Atenco	Avenida Juárez número 302, Palacio Municipal, Barrio de San Miguel, Código Postal 52100, San Mateo Atenco.
Tecámac	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55740, Tecámac.
Tenancingo	Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Tenancingo.
Tenango del Valle	Plaza de la Constitución número 101, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52300, Tenango del Valle.
Teoloyucan	Avenida Dolores sin número, Palacio Municipal, Colonia Barrio Tlatilco, Código Postal 54770, Teoloyucan.
Teotihuacán	Plaza Juárez número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55800, Teotihuacán.
Tepotzotlán	Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín Centro, Código Postal 54600, Tepotzotlán.
Texcoco	Nezahualcóyotl número 110, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56100, Texcoco.
Tianguistenco	Presidencia Municipal, plaza libertad número 1, Centro Código Postal 52600, Santiago Tianguistenco.
Tlalnepantla de Baz	Plaza Gustavo Baz sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz.
Toluca	Avenida Independencia Poniente número 207, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca.
Tultepec	Plaza Hidalgo número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54960, Tultepec.
Tultitlán	Plaza Hidalgo número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54900, Tultitlán.
Valle de Bravo	5 de Febrero número 100, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 51200, Valle de Bravo.
Valle de Chalco Solidaridad	Avenida Alfredo del Mazo sin número, Palacio Municipal, Colonia Alfredo Baranda, Código Postal 56610, Valle de Chalco Solidaridad.
Zinacantepec	Jardín Constitución número 101, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 51350, Zinacantepec.
Zumpango	Plaza Juárez sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55600, Zumpango.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Acolman	\$10,578,696.00
Almoloya de Juárez	\$10,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$14,554,608.00
Atlacomulco	\$10,000,000.00
Chalco	\$14,040,273.00
Chicoloapan	\$10,883,855.00
Chimalhuacán	\$17,451,556.00
Cuautitlán	\$12,576,753.00
Cuautitlán Izcalli	\$18,588,915.00
Ecatepec de Morelos	\$47,832,690.00
Huehuetoca	\$10,279,327.00
Huixquilucan	\$12,576,753.00
Ixtapaluca	\$15,204,082.00
Ixtapan de la Sal	\$10,000,000.00
Ixtlahuaca	\$10,000,000.00
Jaltenco	\$10,000,000.00
La Paz	\$12,688,727.00
Lerma	\$10,721,699.00
Metepec	\$12,576,753.00
Naucalpan de Juárez	\$28,730,092.00
Nezahualcóyotl	\$41,286,199.00
Nicolás Romero	\$13,590,836.00
San Felipe del Progreso	\$10,000,000.00
San Mateo Atenco	\$10,000,000.00
Tecámac	\$14,626,746.00
Tenancingo	\$10,000,000.00

Tenango del Valle	\$10,000,000.00
Teoloyucan	\$10,000,000.00
Teotihuacán	\$10,000,000.00
Tepotzotlán	\$10,000,000.00
Texcoco	\$12,883,510.00
Tianguistenco	\$10,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$22,420,268.00
Toluca	\$31,791,523.00
Tultepec	\$10,000,000.00
Tultitlán	\$15,956,336.00
Valle de Bravo	\$10,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$14,039,165.00
Zinacantepec	\$10,449,479.00
Zumpango	\$12,195,446.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”:
Acolman	\$2,115,739.20
Almoloya de Juárez	\$2,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$2,910,921.60
Atlacomulco	\$2,000,000.00
Chalco	\$2,808,054.60
Chicoloapan	\$2,176,771.00
Chimalhuacán	\$3,490,311.20
Cuautitlán	\$2,515,350.60
Cuautitlán Izcalli	\$3,717,783.00
Ecatepec de Morelos	\$9,566,538.00
Huehuetoca	\$2,055,865.40
Huixquilucan	\$2,515,350.60
Ixtapaluca	\$3,040,816.40
Ixtapan de la Sal	\$2,000,000.00
Ixtlahuaca	\$2,000,000.00
Jaltenco	\$2,000,000.00
La Paz	\$2,537,745.40
Lerma	\$2,144,339.80
Metepec	\$2,515,350.60
Naucalpan de Juárez	\$5,746,018.40

Nezahualcóyotl	\$8,257,239.80
Nicolás Romero	\$2,718,167.20
San Felipe del Progreso	\$2,000,000.00
San Mateo Atenco	\$2,000,000.00
Tecámac	\$2,925,349.20
Tenancingo	\$2,000,000.00
Tenango del Valle	\$2,000,000.00
Teoloyucan	\$2,000,000.00
Teotihuacán	\$2,000,000.00
Tepotzotlán	\$2,000,000.00
Texcoco	\$2,576,702.00
Tlanguistenco	\$2,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$4,484,053.60
Toluca	\$6,358,304.60
Tultepec	\$2,000,000.00
Tultitlán	\$3,191,267.20
Valle de Bravo	\$2,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$2,807,833.00
Zinacantepec	\$2,089,895.80
Zumpango	\$2,439,089.20

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en un Anexo Técnico por municipio, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

- A.** Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del “FORTASEG”, conforme a las disposiciones federales aplicables;
- B.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- C.** Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de “LOS BENEFICIARIOS”, con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- D.** Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- E.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito de “EL SECRETARIADO EJECUTIVO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

- F. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- G. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- H. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- I. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- J. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- K. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;
- L. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;

- F.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Acolman	\$7,405,087.20
Almoloya de Juárez	\$7,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$10,188,225.60
Atlacomulco	\$7,000,000.00
Chalco	\$9,828,191.10
Chicoloapan	\$7,618,698.50
Chimalhuacán	\$12,216,089.20
Cuautitlán	\$8,803,727.10
Cuautitlán Izcalli	\$13,012,240.50
Ecatepec de Morelos	\$33,482,883.00
Huehuetoca	\$7,195,528.90
Huixquilucan	\$8,803,727.10
Ixtapaluca	\$10,642,857.40
Ixtapan de la Sal	\$7,000,000.00
Ixtlahuaca	\$7,000,000.00
Jaltenco	\$7,000,000.00
La Paz	\$8,882,108.90
Lerma	\$7,505,189.30
Metepec	\$8,803,727.10
Naucalpan de Juárez	\$20,111,064.40
Nezahualcóyotl	\$28,900,339.30
Nicolás Romero	\$9,513,585.20
San Felipe del Progreso	\$7,000,000.00
San Mateo Atenco	\$7,000,000.00
Tecámac	\$10,238,722.20

Tenancingo	\$7,000,000.00
Tenango del Valle	\$7,000,000.00
Teoloyucan	\$7,000,000.00
Teotihuacán	\$7,000,000.00
Tepotzotlán	\$7,000,000.00
Texcoco	\$9,018,457.00
Tianguistenco	\$7,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$15,694,187.60
Toluca	\$22,254,066.10
Tultepec	\$7,000,000.00
Tultitlán	\$11,169,435.20
Valle de Bravo	\$7,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$9,827,415.50
Zinacantepec	\$7,314,635.30
Zumpango	\$8,536,812.20

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 21 y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Acolman	\$3,173,608.80
Almoloya de Juárez	\$3,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$4,366,382.40
Atlacomulco	\$3,000,000.00
Chalco	\$4,212,081.90
Chicoloapan	\$3,265,156.50
Chimalhuacán	\$5,235,466.80
Cuautitlán	\$3,773,025.90
Cuautitlán Izcalli	\$5,576,674.50
Ecatepec de Morelos	\$14,349,807.00
Huehuetoca	\$3,083,798.10
Huixquilucan	\$3,773,025.90
Ixtapaluca	\$4,561,224.60
Ixtapan de la Sal	\$3,000,000.00
Ixtlahuaca	\$3,000,000.00
Jaltenco	\$3,000,000.00
La Paz	\$3,806,618.10
Lerma	\$3,216,509.70
Metepec	\$3,773,025.90

Naucalpan de Juárez	\$8,619,027.60
Nezahualcóyotl	\$12,385,859.70
Nicolás Romero	\$4,077,250.80
San Felipe del Progreso	\$3,000,000.00
San Mateo Atenco	\$3,000,000.00
Tecámac	\$4,388,023.80
Tenancingo	\$3,000,000.00
Tenango del Valle	\$3,000,000.00
Teoloyucan	\$3,000,000.00
Teotihuacán	\$3,000,000.00
Tepotzotlán	\$3,000,000.00
Texcoco	\$3,865,053.00
Tianguistenco	\$3,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$6,726,080.40
Toluca	\$9,537,456.90
Tultepec	\$3,000,000.00
Tultitlán	\$4,786,900.80
Valle de Bravo	\$3,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$4,211,749.50
Zinacantepec	\$3,134,843.70
Zumpango	\$3,658,633.80

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 45 tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaino Zamora.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Ozuna Rivero.-** Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Noé Martín Vázquez Pérez.-** Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Sustituto de Acolman, **Misael Carreño Álvarez.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, **Marco Antonio Rangel López.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, **Ana María Balderas Trejo.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Atlacomulco, **Héctor González Varas.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chalco, **Juan Manuel Carbajal Hernández.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Chicoloapan, **Juan Carlos Reynoso Benítez.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Chimalhuacán, **César Álvaro Ramírez.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal Sustituta de Cuautitlán, **María Guadalupe Fernández Sánchez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, **Víctor Manuel Estrada Garibay.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, **Indalecio Ríos Velázquez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca, **José Luis Castro Chimal.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, **Enrique Vargas del Villar.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapaluca, **Julio César Coca Paz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, **Julio César Sergio Becerril Román.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca, **Juan Carlos Bautista Santos.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, **Armando Ramírez Ramírez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de La Paz, **Rolando Castellanos Hernández.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Lerma, **Jaime Cervantes Sánchez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Metepec, **David López Cárdenas.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, **Edgar Armando Olvera Higuera.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, **Juan Hugo de la Rosa García.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Nicolás Romero, **Angelina Carreño Mijares.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, **Olegario Romero López.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, **Julio César Serrano González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tecámac, **Remedios Rafael Ramos González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, **Roberto Espiridión Sánchez Pompa.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle, **José Francisco Garduño Gómez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, **Víctor Hugo Rojas Guzmán.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teotihuacán, **Arturo Cantú Nieves.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tepotzotlán, **Ángel Zuppa Núñez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, **Jesús Adán Gordo Ramírez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tianguistenco, **Antonio Barrera Alcántara.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, **Aurora Denisse Ugalde Alegria.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Toluca, **Fernando Zamora Morales.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tultepec, **Armando Portuguese Fuentes.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, **Jorge Adán Barrón Elizalde.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo, **Mauricio Osorio Domínguez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, **Ramón Montalvo Hernández.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec, **Marcos Manuel Castrejón Morales.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zumpango, **Enrique Audencio Mazutti Delgado.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y el Municipio de Coacalco de Berriozábal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO OZUNA RIVERO; LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, LA C. MARIBEL CERVANTES GUERRERO; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. RODRIGO JARQUE LIRA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ, Y EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 15 de septiembre de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, con la asistencia del Secretario General de Gobierno y la participación de la Secretaria de Seguridad, el Secretario de Finanzas, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 65, 77, fracciones IX y XXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15, 19, fracciones I, II y III, 20, 21, 21 Bis y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, último párrafo, 14, fracciones I y III, 15, fracción XIII, 16, apartado A, fracción VIII, 18, 59 y 61, fracciones II y X de la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Lerdo Poniente número 300, 1er. piso, puerta 216, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 410, Colonia El Cóporo, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México.

III. DECLARA “EL BENEFICIARIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1** Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.2** El C. José Gabriel Pawling Alva, en Extraordinaria del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, celebrada el 19 de febrero de 2018, rindió protesta de Ley como Presidente Municipal Sustituto de Coacalco de Berriozábal para concluir el periodo constitucional 2016-2018; por lo que cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 4, 112, 113, 116, 122, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, fracciones XXXV y XLVI, 41, 48, fracciones II, VIII, XII y XX, 50 y 125, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10, último párrafo, 19, fracción II y 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- III.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Severiano Reyes sin número esquina 5 de Febrero, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55700, Coacalco de Berriozábal.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “EL BENEFICIARIO”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realiza de manera directa “EL BENEFICIARIO”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL BENEFICIARIO” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “EL BENEFICIARIO” podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Coacalco de Berriozábal	\$13,149,157.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "EL BENEFICIARIO":
Coacalco de Berriozábal	\$2,629,831.40

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrá las siguientes:

- A. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a las disposiciones federales aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- C. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de "EL BENEFICIARIO", con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- D. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- E. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- F. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- G. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- H. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- I. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- J. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

- K. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;
- L. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "EL BENEFICIARIO" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "EL BENEFICIARIO" en términos de los artículos 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Coacalco de Berriozábal	\$9,204,409.90

"EL BENEFICIARIO" solicitará la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 21 y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Coacalco de Berriozábal	\$3,944,747.10

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "EL BENEFICIARIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "EL BENEFICIARIO" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaino Zamora**.- Rúbrica.- Por el Beneficiario: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Noé Martín Vázquez Pérez**.- Rúbrica.- Por el Beneficiario: el Presidente Municipal Sustituto de Coacalco de Berriozábal, **José Gabriel Pawling Alva**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCION", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ALVARO VIZCAINO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CESAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS; LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. MARIA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LA C. SILVIA MARIBEL PECINA TORRES, Y LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, EL MANTE, MATAMOROS, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RIO BRAVO, TAMPICO, VALLE HERMOSO Y VICTORIA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LAS PRESIDENTAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LAS Y LOS CC. ALMA LAURA AMPARAN CRUZ, JOSE ANDRES ZORRILLA MORENO, JUAN FRANCISCO LEAL GUERRA, JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA, MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA, DANIEL TORRES ESPINOZA Y OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA Y LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, LA Y LOS CC. ISRAEL HERNANDEZ VILLAFUERTE, JONATHAN RUIZ ALVAREZ, RAUL CARDENAS THOMAE, ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ ROMERO, SERGIO ALFONSO SIERRA HURTADO, LAURA PATRICIA RAMIREZ VILLASANA, RODOLFO ANDRADE DEL FIERRO Y JUAN ANTONIO ORTEGA JUAREZ, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO LOS ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LAS SECRETARIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE EL MANTE Y MATAMOROS, LOS CC. ALFONSO ANDRES ESPINOSA RAMIREZ Y EDGAR CORDOBA GONZALEZ, RESPECTIVAMENTE, CON LA INTERVENCION DE LAS SINDICAS Y LOS SINDICOS MUNICIPALES, LAS Y LOS CC. MARICELA CERVANTES CEPEDA, JOSE HECTOR MONDRAGON ABDALA, CESAR GARNIER GONZALEZ, JAVIER ARREOLA MARTINEZ, GUSTAVO ADOLFO MONDRAGON DOBLADO, ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMAN, RAUL EDUARDO LOPEZ MORALES, ENRIQUETA YOBANI HERNANDEZ REYES, RAUL SERGIO GARCIA SOLIS Y EDUARDO GARCIA FUENTES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de

Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a partir del 1 de octubre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 8, fracción I, 10 y 12, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 3er piso, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: acceso al 77 Batallón de Infantería 0+400 metros, Colonia Lucio Blanco, Código Postal 87045, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- III.2 Las Presidentas y los Presidentes Municipales Constitucionales asistidos de la y los Secretarios de Ayuntamiento, los Encargados del Despacho de las Secretarías de los Ayuntamientos, con la intervención de las Síndicas y Síndicos Municipales de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4, 5, fracciones III y IV, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII y 189 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables.
- III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Altamira	Calle Quinterno número 100, Zona Centro, Código Postal 89600, Altamira, Tamaulipas.
Ciudad Madero	Avenida Francisco I. Madero número 201 Sur, Zona Centro, Código Postal 89400, Cd. Madero, Tamaulipas.
El Mante	Juárez número 101, Zona Centro, Código Postal 89800, Cd. Mante, Tamaulipas.
Matamoros	Calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, Código Postal 87300, Matamoros, Tamaulipas.
Nuevo Laredo	Avenida Guerrero número 1500, Colonia Ojo Caliente, Código Postal 88040, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Reynosa	Morelos número 645, entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro, Código Postal 88500, Reynosa, Tamaulipas.
Río Bravo	Avenida Las Américas, esquina con Avenida Miguel Alemán s/n, Zona Centro, Código Postal 88900, Río Bravo, Tamaulipas.
Tampico	Colón número 102, Centro Carranza y Díaz Mirón, Código Postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
Valle Hermoso	Calle Eduardo Chávez, entre Hidalgo y Tamaulipas, Código Postal 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas.
Victoria	Avenida Francisco I. Madero número 102, Norte, Zona Centro, Código Postal 87000, Victoria, Tamaulipas.

IV. DECLARAN “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y demás ordenamientos aplicables, el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, celebró el 8 de enero de 2018, Convenios de Colaboración y Coordinación en materia de Seguridad Pública con los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, son vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obligó a prestar la función de seguridad pública en el territorio geográfico de “LOS MUNICIPIOS”, así como realizar entre otras funciones, acciones permanentes de patrullaje preventivo en las áreas urbanas y rurales; participar en incidencias o faltas administrativas contempladas en los Bandos de Policía y Buen Gobierno; atender las llamadas de auxilio reportadas por el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; intervenir en los hechos de flagrancia delictiva coordinándose con la autoridad competente, y auxiliar a las autoridades judiciales en el cumplimiento de sus funciones. Por su parte, “LOS MUNICIPIOS” se obligaron a realizar entre otras acciones, funciones administrativas en materia de tránsito, viabilidad y seguridad pública de apoyo; aplicar sanciones por infracciones al Reglamento de Tránsito y a los Bandos de Policía y Buen Gobierno, así como otorgar en comodato sus bienes muebles e inmuebles asignados a las áreas de seguridad pública, que se requieran para el despliegue de los elementos de seguridad pública estatal.

IV.2 Por lo manifestado en la declaración anterior, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” tiene a su cargo la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de “LOS MUNICIPIOS” y éstos tienen a su cargo las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, tránsito y vialidad; por lo que ambos órdenes de gobierno, el ámbito de su competencia y funciones que realicen, ejercerán los recursos y cumplirán las obligaciones previstas en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS”, el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

V.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS”, por conducto de la Secretaría Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de la función que en materia de seguridad pública realizan en “LOS MUNICIPIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

Municipio:	Monto “FORTASEG” Entidad Federativa 90%	Monto “FORTASEG” Municipio 10%	Monto Total “FORTASEG” por Municipio
Altamira	\$11,077,143.30	\$1,230,793.70	\$12,307,937.00
Ciudad Madero	\$10,806,123.60	\$1,200,680.40	\$12,006,804.00
El Mante	\$9,000,000.00	\$1,000,000.00	\$10,000,000.00
Matamoros	\$25,770,250.80	\$2,863,361.20	\$28,633,612.00
Nuevo Laredo	\$19,895,433.30	\$2,210,603.70	\$22,106,037.00
Río Bravo	\$9,000,000.00	\$1,000,000.00	\$10,000,000.00
Tampico	\$12,318,554.70	\$1,368,728.30	\$13,687,283.00
Valle Hermoso	\$9,000,000.00	\$1,000,000.00	\$10,000,000.00
Municipio:	Monto “FORTASEG” Entidad Federativa 85%	Monto “FORTASEG” Municipio 15%	Monto Total “FORTASEG” por Municipio
Reynosa	\$30,973,376.95	\$5,465,890.05	\$36,439,267.00
Victoria	\$13,538,164.20	\$2,389,087.80	\$15,927,252.00
Total	\$151,379,046.85	\$19,729,145.15	\$171,108,192.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

Municipio:	Aportación Entidad Federativa	Aportación Municipio	Monto Total de Coparticipación
Altamira	\$2,215,428.66	\$246,158.74	\$2,461,587.40
Ciudad Madero	\$2,161,224.72	\$240,136.08	\$2,401,360.80
El Mante	\$1,800,000.00	\$200,000.00	\$2,000,000.00
Matamoros	\$5,154,050.16	\$572,672.24	\$5,726,722.40
Nuevo Laredo	\$3,979,086.66	\$442,120.74	\$4,421,207.40
Reynosa	\$6,194,675.39	\$1,093,178.01	\$7,287,853.40
Río Bravo	\$1,800,000.00	\$200,000.00	\$2,000,000.00
Tampico	\$2,463,710.94	\$273,745.66	\$2,737,456.60
Valle Hermoso	\$1,800,000.00	\$200,000.00	\$2,000,000.00
Victoria	\$2,707,632.84	\$477,817.56	\$3,185,450.40

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en un Anexo Técnico por municipio, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS MUNICIPIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán en el ámbito de su competencia y funciones que realicen al amparo del Convenio señalado en el apartado IV de declaraciones del presente "CONVENIO", las siguientes:

- A. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a las disposiciones federales aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que les sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- C. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", y el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública ubicadas en "LOS MUNICIPIOS", así como para la prevención social de la violencia y la delincuencia en "LOS MUNICIPIOS";
- D. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- E. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir los informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- G. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que dichos recursos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- H. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;

- I. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y
- K. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- A. Entregar a “LOS MUNICIPIOS” el monto total del “FORTASEG” que les corresponde ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- B. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que realizan la función de seguridad pública en “LOS MUNICIPIOS”, con base en el Modelo Optimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- C. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- D. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- E. Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a “LOS LINEAMIENTOS” y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales que realizan la función de seguridad pública en “LOS MUNICIPIOS”;
- F. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- G. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- H. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- I. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” en términos de los artículos 21 y 22 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

PRIMERA MINISTRACION “FORTASEG”			
Municipio:	Entidad Federativa	Municipio	Monto Total Primera Ministración
Altamira	\$7,384,762.20	\$1,230,793.70	\$8,615,555.90
Ciudad Madero	\$7,204,082.40	\$1,200,680.40	\$8,404,762.80
El Mante	\$6,000,000.00	\$1,000,000.00	\$7,000,000.00
Matamoros	\$17,180,167.20	\$2,863,361.20	\$20,043,528.40
Nuevo Laredo	\$13,263,622.20	\$2,210,603.70	\$15,474,225.90
Río Bravo	\$6,000,000.00	\$1,000,000.00	\$7,000,000.00
Tampico	\$8,212,369.80	\$1,368,728.30	\$9,581,098.10
Valle Hermoso	\$6,000,000.00	\$1,000,000.00	\$7,000,000.00
Municipio:	Entidad Federativa	Municipio	Monto Total Primera Ministración
Reynosa	\$20,041,596.85	\$5,465,890.05	\$25,507,486.90
Victoria	\$8,759,988.60	\$2,389,087.80	\$11,149,076.40
Total	\$100,046,589.25	\$19,729,145.15	\$119,775,734.40

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” solicitará la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 21 y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido por Municipio y podrá ascender a las siguientes cantidades:

Municipio:	Monto Total Segunda Ministración
Altamira	\$3,692,381.10
Ciudad Madero	\$3,602,041.20
El Mante	\$3,000,000.00
Matamoros	\$8,590,083.60
Nuevo Laredo	\$6,631,811.10
Reynosa	\$10,931,780.10
Río Bravo	\$3,000,000.00
Tampico	\$4,106,184.90
Valle Hermoso	\$3,000,000.00
Victoria	\$4,778,175.60

SEXTA.- OPERACION, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS MUNICIPIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LAS PARTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACION LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 15 tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Alvaro Vizcaíno Zamora.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna.-** Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Silvia Maribel Pecina Torres.-** Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal Constitucional de Altamira, **Alma Laura Amparán Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Altamira, **Israel Hernández Villafuerte.-** Rúbrica.- La Segunda Síndica Municipal de Altamira, **Maricela Cervantes Cepeda.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ciudad Madero, **José Andrés Zorrilla Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Ciudad Madero, **Jonathan Ruiz Alvarez.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico Municipal de Ciudad Madero, **José Héctor Mondragón Abdala.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de El Mante, **Juan Francisco Leal Guerra.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de El Mante, **Alfonso Andrés Espinosa Ramírez.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico Municipal de El Mante, **César Garnier González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Matamoros, **Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Matamoros, **Edgar Córdoba González.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico Municipal de Matamoros, **Javier Arreola Martínez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nuevo Laredo, **Oscar Enrique Rivas Cuéllar.-** Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Nuevo Laredo, **Raúl Cárdenas Thomae.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico Municipal de Nuevo Laredo, **Gustavo Adolfo Mondragón Doblado.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Reynosa, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Reynosa, **Roberto Carlos Rodríguez Romero.-** Rúbrica.- La Segunda Síndica Municipal de Reynosa, **Zita del Carmen Guadarrama Alemán.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Río Bravo, **Juan Diego Guajardo Anzaldúa.-** Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Río Bravo, **Sergio Alfonso Sierra Hurtado.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico Municipal de Río Bravo, **Raúl Eduardo López Morales.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Tampico, **Ma. Magdalena Peraza Guerra.-** Rúbrica.- La Secretaria de Ayuntamiento de Tampico, **Laura Patricia Ramírez Villasana.-** Rúbrica.- La Segunda Síndica Municipal de Tampico, **Enriqueta Yobani Hernández Reyes.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Valle Hermoso, **Daniel Torres Espinoza.-** Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Valle Hermoso, **Rodolfo Andrade del Fierro.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico Municipal de Valle Hermoso, **Raúl Sergio García Solís.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Victoria, **Oscar de Jesús Almaraz Smer.-** Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Victoria, **Juan Antonio Ortega Juárez.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico Municipal de Victoria, **Eduardo García Fuentes.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Cofraternidad Evangélica Jesucristo es mi Fortaleza, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ANASTACIO ORTIZ RAMÍREZ Y OTROS FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA COFRATERNIDAD EVANGÉLICA JESUCRISTO ES MI FORTALEZA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COFRATERNIDAD EVANGÉLICA JESUCRISTO ES MI FORTALEZA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Circuito Principal, segunda cerrada, identificado como lote 29, manzana 23, zona 3, en la localidad de Xothi, municipio de Chilcuatla, estado de Hidalgo.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Circuito Principal, segunda cerrada, identificado como lote 29, manzana 23, zona 3, en la localidad de Xothi, municipio de Chilcuatla, estado de Hidalgo, manifestando de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de dios a toda persona y hacer de Jesús el mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Anastacio Ortiz Ramirez.

VI.- Relación de asociados: Anastacio Ortiz Ramírez, Idalid Ortiz Trejo, Sofía Gómez Pérez, Miguel Ángel Hernández Agustín, Juana Rodríguez Trejo, Juana Trejo Palma, María Dolores Cruz Ramos, Natalia Cabañas Jaguey, Porfiria Chávez Hernández, Valente Martínez Pantoja y Javier Trejo Palma.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Anastacio Ortiz Ramírez, Presidente; Idalid Ortiz Trejo, Secretario; Sofía Gómez Pérez, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Anastacio Ortiz Ramírez.

X.- Credo religioso: cristiano evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Cordero de Dios, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ARMANDO FERNANDEZ ORTEGA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL CORDERO DE DIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO INTERNACIONAL CORDERO DE DIOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Alta Tension sin número, colonia La Noria, C.P. 41930, municipio Marquelia, estado de Guerrero.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto el inmueble, ubicado en: Calle Alta Tension sin número, colonia La Noria, C.P. 41930, municipio Marquelia, estado de Guerrero, mismo que fue manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato con la previa autorización de la Comisaría Ejidal de Marquelia, Guerrero.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: Celebrar sistemáticamente cultos públicos, y predicar la palabra de Dios, preparar, capacitar y enviar.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Armando Fernandez Ortega, Elsa Patricia Martínez Sanchez, Elías Almodova Maldonado, Omar Ernesto Ramirez Manrique, Gloria Ortega Abundez y/o Adolfo Pino Cortes.

VI.- Relación de asociados: Armando Fernandez Ortega, Elsa Patricia Martínez Sanchez, Elías Almodova Maldonado, Omar Ernesto Ramirez Manrique, Gloria Ortega Abundez y Adolfo Pino Cortes.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Armando Fernandez Ortega, presidente; Elsa Patricia Martínez Sanchez, vicepresidente; Elías Almodova Maldonado, secretario; Omar Ernesto Ramirez Manrique, tesorero; Gloria Ortega Abundez, vocal; y Adolfo Pino Cortes, vocal.

IX.- Ministros de culto: Armando Fernandez Ortega, Elsa Patricia Martínez Sanchez, Elías Almodova Maldonado, Omar Ernesto Ramirez Manrique, Gloria Ortega Abundez y Adolfo Pino Cortes..

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

AVISO mediante el cual se informa que en la dirección electrónica de la normateca interna de esta Dependencia del Ejecutivo Federal se encuentran publicadas las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.

AVISO

“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones”

Con fecha 13 de marzo del 2018, el C. General Secretario de la Defensa Nacional Salvador Cienfuegos Zepeda, aprobó la “Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional”, el cual contiene las reformas a las obligaciones específicas que afecta la esfera jurídica de los proveedores y las áreas contratantes requirentes y usuarias.

Debiendo publicarse para sus efectos legales el día 12 de abril del 2018

Sufragio Efectivo. No reelección.

Lomas de Sotelo, Ciudad de México, a 4 de abril de 2018.- El Subdirector General de Administración,
Cor. Intdte. D.E.M. **Manuel Jaime Ramírez Camacho**.- Rúbrica.

(R.- 465429)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2018-8169 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-8169

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos

primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, presentaron ante las oficinas de la autoridad que les emitió el oficio de presunción individual diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de

Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 16 de marzo de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel.- Rúbrica.**

Anexo 1 del oficio número **500-05-2018-8169** de fecha 16 de marzo de 2018 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA1502061S0	ACUESY ASESORÍA ACUICOLA ESPECIALIZADA DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-26797 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					5 de septiembre de 2017	6 de septiembre de 2017
2	ACA120314FQ5	SOCIEDAD AGROPECUARIA CASEREES, S. DE R.L.	500-05-08-2017-38884 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de octubre de 2017	26 de octubre de 2017
3	ACA141013GI8	ANDA CONSULTORES AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, S.C.	500-70-00-07-02-2017-05392 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					8 de junio de 2017	9 de junio de 2017
4	ACO130729HHA	ADEVA CONSULTING, S.C.	500-63-00-04-02-2017-9180 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					13 de septiembre de 2017	14 de septiembre de 2017
5	AIM151110H23	ADMINISTRADORA INTEGRAL MAKATUIDI, S.C.P.	500-69-00-03-00-2017-27796 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
6	AIRC790905AD6	ARRIAGA RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN YESENIA	500-28-00-05-00-2016-05474 de fecha 23 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					5 de septiembre de 2016	6 de septiembre de 2016
7	AMP150805MU5	ALIMENTOS DEL MAR PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-12-00-01-00-2017-08583 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			14 de septiembre de 2017	15 de septiembre de 2017		
8	ASA9912136C3	AGRÍCOLA SAKATA, S.P.R. DE R.L.	500-05-2014-3919 de fecha 14 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica			28 de enero de 2014	29 de enero de 2014		
9	AVE100119PK9	ADMINISTRACIÓN 24, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2017-5341 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					24 de mayo de 2017	25 de mayo de 2017
10	BGO110913BD2	BUSTILLOS GOLD, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-06-01-2017-0126 de fecha 6 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					23 de enero de 2017	24 de enero de 2017
11	BIOA811214FR2	BRITO OCAMPO ABEL	500-28-00-05-00-2016-06990 de fecha 20 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					15 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016
12	CBE1212048B9	CONSULTORÍA BELIW, S.A. DE C.V.	500-26-00-05 02-2017-01773 de fecha 11 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					18 de enero de 2017	19 de enero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
13	CCC0708061N2	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALLI, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-06209 de fecha 6 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"			15 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016		
14	CCE1408286F2	COMERCIALIZADORA CHETOWSKY, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2017-10460 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					29 de septiembre de 2017	2 de octubre de 2017
15	CC120602GF5	CONSORCIO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO ALDEA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-30594 de fecha 9 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					12 de octubre de 2017	13 de octubre de 2017
16	CCO101203UR3	COFIDI CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2017-000165 de fecha 8 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	15 de febrero de 2017	10 de marzo de 2017				
17	CCP130215R22	CONSTRUCTORA COMERCIAL EL PARACHICO, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-03-2017-07720 de fecha 13 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"			20 de junio de 2017	21 de junio de 2017		
18	CDI140328NX2	COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA IDEAL, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2016-4431 de fecha 20 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"			12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016		
19	CEE120418UX0	CULTURA EMPRESARIAL EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2017-16079 de fecha 10 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					3 de mayo de 2017	4 de mayo de 2017
20	CGS1208292N3	CUENTAS Y GASTOS SUCURSAL MORELIA, S.C.	500-36-06-01-01-2017-34012 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
21	CIA130115II1	COMERCIALIZADORA INTEGRAL A&F DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-30-2017-00765 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	30 de marzo de 2017	26 de abril de 2017				
22	CON0807282YA	CONSTRUNAH, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-23064 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
23	CPY110413I37	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS YOVANA, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2017-00403 de fecha 16 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					13 de febrero de 2017	14 de febrero de 2017
24	DCA100413838	DISTRIBUIDORA CAMU, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-02-2017-09319 de fecha 13 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					23 de enero de 2017	24 de enero de 2017
25	DDS1303016K5	DESARROLLADORA DE SOLUCIONES DE NEGOCIOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-01-2017-3041 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					26 de junio de 2017	27 de junio de 2017
26	DPA140312UC9	DESARROLLO PUBLICITARIO ADP, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2016-36230 de fecha 27 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	5 de diciembre de 2016	11 de enero de 2017				
27	ECB120216ML2	EMPRESAS COSTA BRILLANTE, S. DE R.L.	500-05-2017-31103 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
28	ECO130624B58	EDIFICACIONES COURRIER, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2017-0006613 de fecha 28 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	19 de mayo de 2017	13 de junio de 2017				
29	ECO13111164A	ESTRUCTURA CONSULTIVA, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2017-0006611 de fecha 28 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	19 de mayo de 2017	13 de junio de 2017				
30	EEC1406139P4	ESTRUCTURA EMPRESARIAL DE LA COSTA, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2017-2421 de fecha 20 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"			22 de junio de 2017	23 de junio de 2017		
31	FOR060213N45	FORTALITIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32123 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			12 de septiembre de 2017	13 de septiembre de 2017		
32	GCO130211FB1	GUZBO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2016-5356 de fecha 13 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016		
33	GEI091015D13	GRUPO EMPRESARIAL PARA LA INDUSTRIA TEXTIL Y DEL CALZADO, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-03-2016-25630 de fecha 22 de junio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"			23 de junio de 2016	24 de junio de 2016		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
34	GEP1106211B9	GOAR EMPRESA DE PUBLICIDAD CONGELADA, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2016-7589 de fecha 8 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	16 de diciembre de 2016	24 de enero de 2017				
35	GOVJ651111G82	GONZÁLEZ VALENCIA JOSÉ DE JESÚS	500-05-2017-16231 de fecha 28 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					4 de julio de 2017	5 de julio de 2017
36	GRA090317II4	GRUPO RAVELI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16060 de fecha 2 de mayo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2017	7 de agosto de 2017				
37	GUOG770210QP3	GUERRERO OLIVAS GUADALUPE	500-28-00-05-00-2016-06400 de fecha 23 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
38	HCA0701251T6	HUMAN LOS CABOS, S.A. DE C.V.	500-65-00-05-04-2016-23862 de fecha 23 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					29 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016
39	HEH080910H72	HOMO ESTRATEGIA HUMANA, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2017-12004 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
40	IBG120302IL8	ISAI BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2017-006409 de fecha 22 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					28 de septiembre de 2017	29 de septiembre de 2017
41	ICU070613952	IRRIGACIONES CUERVO, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-04-2017-2633 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"			13 de julio de 2017	14 de julio de 2017		
42	INE050201R96	IP NETWORK, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017-11053 de fecha 23 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					12 de julio de 2017	13 de julio de 2017
43	KOF1308154U5	KOFASUR LOGÍSTICA SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32153 de fecha 14 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017		
44	LCS1208287R6	LÍNEA COMERCIAL DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-06-00-2016-08524 de fecha 13 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
45	LIO120720QA5	LOGÍSTICA DE IMPORTACIÓN O&O, S.A. DE C.V.	500-73-02-04-12-2017-7458 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
46	MAT140519TK0	MANTENIMIENTO Y ASESORÍA TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-9998 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					19 de septiembre de 2017	20 de septiembre de 2017
47	MCO120418RR0	MANEJO COMERCIAL OSIRIS, S.A. DE C.V.	500-72-01-01-01-2017-21833 de fecha 19 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					26 de abril de 2017	27 de abril de 2017
48	NT01204163P9	N.A.N TOTAL, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2017-9181 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					13 de septiembre de 2017	14 de septiembre de 2017
49	OSO070918SC9	OUTCAN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16197 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de julio de 2017	18 de agosto de 2017				
50	PCA100514LV9	PMP CONSULTORES Y ASESORES, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2017-5342 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
51	PCO121221AIA	PATMOS CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	500-26-00-05-02-2016-9905 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					14 de noviembre de 2016	15 de noviembre de 2016
52	PIA140328SU1	PUBLICIDAD E IMPRESOS AMEC, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-29815 de fecha 28 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					9 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017
53	PNO040329S9A	PAYCON DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-02-2016-3103 de fecha 1 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"			2 de agosto de 2016	3 de agosto de 2016		
54	PPH131223849	PROVEEDORA PHOENIX, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2017-01808 de fecha 24 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			3 de febrero de 2017	7 de febrero de 2017		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
55	PTM070926H53	PETRO TÉCNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32148 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
56	PVD140123CE0	PVDREAM, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2017-5881 de fecha 23 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"					25 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017
57	QDA090429SV1	SIGNAN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-34-00-01-01-2017-5937 de fecha 23 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"					24 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017
58	RAC120222CG7	RESPONSE ACTIVE, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-15178 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"			27 de septiembre de 2017	28 de septiembre de 2017		
59	REA120521BC2	RECURSOS EMPRESARIALES AL COMERCIO EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-003276 de fecha 2 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					7 de agosto de 2017	8 de agosto de 2017
60	ROCS820612NM6	RODRÍGUEZ COBOS SERGIO ARMANDO	500-18-00-04-02-2017-5174 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					16 de agosto de 2017	17 de agosto de 2017
61	SAVE730223GR7	SÁNCHEZ VEGA ESTELA	500-63-00-04-02-2017-7233 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	11 de julio de 2017	17 de agosto de 2017				
62	SCE101012PY9	SERVICIOS EN CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.C.P.	500-69-00-03-00-2017-27724 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	13 de septiembre de 2017	6 de octubre de 2017				
63	SCO090909NS7	STEFNA CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2017-9145 de fecha 13 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	12 de abril de 2017	11 de mayo de 2017				
64	SCO140320DZ6	SHILAB CONFECCIONISTAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16391 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017		
65	SLE060906DR9	SOLUCIONES LABORALES EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2016-42774 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
66	SMA091218PY5	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES INDUSTRIALES Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-31-00-05-01-2017-2282 de fecha 24 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
67	SPS121108KZA	SERVICIOS PROFESIONALES SUSET, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-02-2016-43467 de fecha 2 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	23 de enero de 2017	16 de febrero de 2017				
68	SSE111114LS3	COMPAÑÍA SANAGORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-004042 de fecha 23 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					29 de junio de 2017	30 de junio de 2017
69	TBU070709819	THOBLING BUILDINGS, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-00-2016-009294 de fecha 10 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
70	TEL130206BG3	TELLUSRA, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-02-2017-5114 de fecha 4 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	15 de agosto de 2017	7 de septiembre de 2017				
71	TEMY741004RL3	TENA MARTÍNEZ YECICA FRANCISCA	500-02-00-2014-8358 de fecha 24 de marzo de 2014	Administración Central de Análisis Técnico Fiscal	4 de abril de 2014	2 de mayo de 2014				
72	TEN140124TP1	TRUEKE ENOK, S.A. DE C.V.	500-31-00-05-02-2016-27500 de fecha 23 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					26 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016
73	TITM770625BXA	TRIANA TORRES MIGUEL ÁNGEL	500-22-00-05-04-2017-10559 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					30 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017
74	TOMY8707065EA	TORRES MUNGUÍA YESSICA	500-29-00-04-01-2017-7878 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					13 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017
75	ZTE090204SX1	ZETTING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32137 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA1502061S0	ACUESY ASESORÍA ACUICOLA ESPECIALIZADA DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
2	ACA120314FQ5	SOCIEDAD AGROPECUARIA CASEREES, S. DE R.L.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
3	ACA141013GI8	ANDA CONSULTORES AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, S.C.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
4	ACO130729HHA	ADEVA CONSULTING, S.C.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
5	AIM151110H23	ADMINISTRADORA INTEGRAL MAKATUIDI, S.C.P.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
6	AIRC790905AD6	ARRIAGA RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN YESENIA	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
7	AMP150805MU5	ALIMENTOS DEL MAR PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
8	ASA9912136C3	AGRÍCOLA SAKATA, S.P.R. DE R.L.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
9	AVE100119PK9	ADMINISTRACIÓN 24, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
10	BGO110913BD2	BUSTILLOS GOLD, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
11	BIOA811214FR2	BRITO OCAMPO ABEL	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
12	CBE1212048B9	CONSULTORÍA BELIW, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
13	CCC0708061N2	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALLI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
14	CCE1408286F2	COMERCIALIZADORA CHETOWSKY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
15	CCI120602GF5	CONSORCIO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO ALDEA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
16	CCO101203UR3	COFIDI CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
17	CCP130215R22	CONSTRUCTORA COMERCIAL EL PARACHICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
18	CDI140328NX2	COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA IDEAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
19	CEE120418UX0	CULTURA EMPRESARIAL EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
20	CGS1208292N3	CUENTAS Y GASTOS SUCURSAL MORELIA, S.C.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
21	CIA130115I11	COMERCIALIZADORA INTEGRAL A&F DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
22	CON0807282YA	CONSTRUNAH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
23	CPY110413I37	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS YOVANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
24	DCA100413838	DISTRIBUIDORA CAMU, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
25	DDS1303016K5	DESARROLLADORA DE SOLUCIONES DE NEGOCIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
26	DPA140312UC9	DESARROLLO PUBLICITARIO ADP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
27	ECB120216ML2	EMPRESAS COSTA BRILLANTE, S. DE R.L.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
28	ECO130624B58	EDIFICACIONES COURRIER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
29	ECO13111164A	ESTRUCTURA CONSULTIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
30	EEC1406139P4	ESTRUCTURA EMPRESARIAL DE LA COSTA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
31	FOR060213N45	FORTALITIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
32	GCO130211FB1	GUZBO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
33	GEI091015D13	GRUPO EMPRESARIAL PARA LA INDUSTRIA TEXTIL Y DEL CALZADO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
34	GEP1106211B9	GOAR EMPRESA DE PUBLICIDAD CONGELADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
35	GOVJ651111G82	GONZÁLEZ VALENCIA JOSÉ DE JESÚS	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
36	GRA090317I4	GRUPO RAVELI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
37	GUOG770210QP3	GUERRERO OLIVAS GUADALUPE	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
38	HCA0701251T6	HUMAN LOS CABOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
39	HEH080910H72	HOMO ESTRATEGIA HUMANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
40	IBG120302IL8	ISAI BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
41	ICU070613952	IRRIGACIONES CUERVO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
42	INE050201R96	IP NETWORK, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
43	KOF1308154U5	KOFASUR LOGISTICA SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
44	LCS1208287R6	LÍNEA COMERCIAL DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
45	LIO120720QA5	LOGÍSTICA DE IMPORTACIÓN O&O, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
46	MAT140519TK0	MANTENIMIENTO Y ASESORIA TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
47	MCO120418RR0	MANEJO COMERCIAL OSIRIS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
48	NTO1204163P9	N.A.N TOTAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
49	OSO070918SC9	OUTCAN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
50	PCA100514LV9	PMP CONSULTORES Y ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
51	PCO121221AIA	PATMOS CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
52	PIA140328SU1	PUBLICIDAD E IMPRESOS AMEC, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
53	PNO040329S9A	PAYCON DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
54	PPH131223849	PROVEEDORA PHOENIX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
55	PTM070926H53	PETRO TÉCNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
56	PVD140123CE0	PVDREAM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
57	QDA090429SV1	SIGNAN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
58	RAC120222CG7	RESPONSE ACTIVE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
59	REA120521BC2	RECURSOS EMPRESARIALES AL COMERCIO EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
60	ROCS820612NM6	RODRÍGUEZ COBOS SERGIO ARMANDO	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
61	SAVE730223GR7	SÁNCHEZ VEGA ESTELA	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
62	SCE101012PY9	SERVICIOS EN CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C.P.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
63	SCO090909NS7	STEFNA CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
64	SCO140320D26	SHILAB CONFECCIONISTAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
65	SLE060906DR9	SOLUCIONES LABORALES EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
66	SMA091218PY5	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES INDUSTRIALES Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
67	SPS121108KZA	SERVICIOS PROFESIONALES SUSET, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
68	SSE111114LS3	COMPANÍA SANAGORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
69	TBU070709819	THOBLING BUILDINGS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
70	TEL130206BG3	TELLUSRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
71	TEM741004RL3	TENA MARTÍNEZ YECICA FRANCISCA	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
72	TEN140124TP1	TRUEKE ENOK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
73	TITM770625BXA	TRIANA TORRES MIGUEL ÁNGEL	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
74	TOMY8707065EA	TORRES MUNGUÍA YESSICA	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
75	ZTE090204SX1	ZETTING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA1502061S0	ACUESY ASESORIA ACUICOLA ESPECIALIZADA DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
2	ACA120314FQ5	SOCIEDAD AGROPECUARIA CASEREES, S. DE R.L.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
3	ACA141013GI8	ANDA CONSULTORES AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, S.C.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
4	ACO130729HHA	ADEVA CONSULTING, S.C.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
5	AIM151110H23	ADMINISTRADORA INTEGRAL MAKATUIDI, S.C.P.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
6	AIRC790905AD6	ARRIAGA RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN YESENIA	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
7	AMP150805MU5	ALIMENTOS DEL MAR PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
8	ASA9912136C3	AGRICOLA SAKATA, S.P.R. DE R.L.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
9	AVE100119PK9	ADMINISTRACIÓN 24, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
10	BGO110913BD2	BUSTILLOS GOLD, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
11	BIOA811214FR2	BRITO OCAMPO ABEL	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
12	CBE1212048B9	CONSULTORÍA BELIW, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
13	CCC0708061N2	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALLI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
14	CCE1408286F2	COMERCIALIZADORA CHETOWSKY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
15	CCI120602GF5	CONSORCIO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO ALDEA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
16	CCO101203UR3	COFIDI CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
17	CCP130215R22	CONSTRUCTORA COMERCIAL EL PARACHICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
18	CDI140328NX2	COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA IDEAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
19	CEE120418UX0	CULTURA EMPRESARIAL EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
20	CGS1208292N3	CUENTAS Y GASTOS SUCURSAL MORELIA, S.C.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
21	CIA130115I11	COMERCIALIZADORA INTEGRAL A&F DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
22	CON0807282YA	CONSTRUNAH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
23	CPY110413I37	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS YOVANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
24	DCA100413838	DISTRIBUIDORA CAMU, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
25	DDS1303016K5	DESARROLLADORA DE SOLUCIONES DE NEGOCIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
26	DPA140312UC9	DESARROLLO PUBLICITARIO ADP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
27	ECB120216ML2	EMPRESAS COSTA BRILLANTE, S. DE R.L.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
28	ECO130624B58	EDIFICACIONES COURRIER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
29	ECO13111164A	ESTRUCTURA CONSULTIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
30	EEC1406139P4	ESTRUCTURA EMPRESARIAL DE LA COSTA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
31	FOR060213N45	FORTALITIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
32	GCO130211FB1	GUZBO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
33	GEI091015D13	GRUPO EMPRESARIAL PARA LA INDUSTRIA TEXTIL Y DEL CALZADO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
34	GEP1106211B9	GOAR EMPRESA DE PUBLICIDAD CONGELADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
35	GOVJ651111G82	GONZÁLEZ VALENCIA JOSÉ DE JESÚS	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
36	GRA090317I14	GRUPO RAVELI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
37	GUOG770210QP3	GUERRERO OLIVAS GUADALUPE	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
38	HCA0701251T6	HUMAN LOS CABOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
39	HEH080910H72	HOMO ESTRATEGIA HUMANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
40	IBG120302IL8	ISAI BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
41	ICU070613952	IRRIGACIONES CUERVO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
42	INE050201R96	IP NETWORK, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
43	KOF1308154U5	KOFASUR LOGÍSTICA SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
44	LCS1208287R6	LÍNEA COMERCIAL DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
45	LIO120720QA5	LOGÍSTICA DE IMPORTACIÓN O&O, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
46	MAT140519TK0	MANTENIMIENTO Y ASESORIA TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
47	MCO120418RR0	MANEJO COMERCIAL OSIRIS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
48	NT01204163P9	N.A.N TOTAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
49	OSO070918SC9	OUTCAN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
50	PCA100514LV9	PMP CONSULTORES Y ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
51	PCO121221AIA	PATMOS CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
52	PIA140328SU1	PUBLICIDAD E IMPRESOS AMEC, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
53	PNO040329S9A	PAYCON DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
54	PPH131223849	PROVEEDORA PHOENIX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
55	PTM070926H53	PETRO TÉCNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
56	PVD140123CE0	PVDREAM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
57	QDA090429SV1	SIGNAN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
58	RAC120222CG7	RESPONSE ACTIVE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
59	REA120521BC2	RECURSOS EMPRESARIALES AL COMERCIO EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
60	ROCS820612NM6	RODRÍGUEZ COBOS SERGIO ARMANDO	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
61	SAVE730223GR7	SÁNCHEZ VEGA ESTELA	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
62	SCE101012PY9	SERVICIOS EN CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C.P.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
63	SCO090909NS7	STEFNA CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
64	SCO140320DZ6	SHILAB CONFECCIONISTAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
65	SLE060906DR9	SOLUCIONES LABORALES EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
66	SMA091218PY5	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES INDUSTRIALES Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
67	SPS121108KZA	SERVICIOS PROFESIONALES SUSET, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
68	SSE111114LS3	COMPAÑÍA SANAGORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
69	TBU070709819	THOBLING BUILDINGS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
70	TEL130206BG3	TELLUSRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
71	TEMY741004RL3	TENA MARTÍNEZ YECICA FRANCISCA	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
72	TEN140124TP1	TRUEKE ENOK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
73	TITM770625BXA	TRIANA TORRES MIGUEL ÁNGEL	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
74	TOMY870706SEA	TORRES MUNGUÍA YESSICA	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
75	ZTE090204SX1	ZETTING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA1502061S0	ACUESY ASESORÍA ACUICOLA ESPECIALIZADA DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-34281 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					23 de noviembre de 2017	24 de noviembre de 2017
2	ACA120314FQ5	SOCIEDAD AGROPECUARIA CASEREES, S. DE R.L.	500-05-08-2018-557 de fecha 16 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de enero de 2018	23 de enero de 2018
3	ACA141013G18	ANDA CONSULTORES AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, S.C.	500-70-00-07-02-2017-10058 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
4	ACO130729HHA	ADEVA CONSULTING, S.C.	500-63-00-04-02-2017-12739 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					18 de enero de 2018	19 de enero de 2018
5	AIM151110H23	ADMINISTRADORA INTEGRAL MAKATUIDI, S.C.P.	500-69-00-03-00-2018-00295 de fecha 10 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					17 de enero de 2018	18 de enero de 2018
6	AIRC790905AD6	ARRIAGA RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN YESENIA	500-28-00-04-00-2017-07069 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					14 de diciembre de 2017	15 de diciembre de 2017
7	AMP150805MU5	ALIMENTOS DEL MAR PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-12-00-01-00-2017-10391 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					13 de noviembre de 2017	14 de noviembre de 2017
8	ASA9912136C3	AGRÍCOLA SAKATA, S.P.R. DE R.L.	500-05-2017-38857 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de enero de 2018	12 de enero de 2018
9	AVE100119PK9	ADMINISTRACIÓN 24, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2017-8940 de fecha 14 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					18 de diciembre de 2017	19 de diciembre de 2017
10	BGO110913BD2	BUSTILLOS GOLD, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-1701 de fecha 11 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017
11	BIOA811214FR2	BRITO OCAMPO ABEL	500-28-00-04-00-2017-07054 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					5 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017
12	CBE1212048B9	CONSULTORÍA BELIW, S.A. DE C.V.	500-26-00-05-02-2017-04840 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					8 de junio de 2017	9 de junio de 2017
13	CCC0708061N2	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALLI, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-07050 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					11 de diciembre de 2017	12 de diciembre de 2017
14	CCE1408286F2	COMERCIALIZADORA CHETOWSKY, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2017-12883 de fecha 14 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					24 de enero de 2018	25 de enero de 2018
15	CCI120602GF5	CONSORCIO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO ALDEA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2018-00867 de fecha 18 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					19 de enero de 2018	22 de enero de 2018
16	CCO101203UR3	COFIDI CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2017-006588 de fecha 23 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					24 de noviembre de 2017	27 de noviembre de 2017
17	CCP130215R22	CONSTRUCTORA COMERCIAL EL PARACHICO, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-03-2017-12015 de fecha 22 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					25 de septiembre de 2017	26 de septiembre de 2017
18	CDI140328NX2	COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA IDEAL, S.A. DE C.V.	500-21-00-06-03-2017-789 de fecha 16 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"			22 de febrero de 2017	23 de febrero de 2017		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
19	CEE120418UX0	CULTURA EMPRESARIAL EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2017-31544 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					3 de noviembre de 2017	6 de noviembre de 2017
20	CGS1208292N3	CUENTAS Y GASTOS SUCURSAL MORELIA, S.C.	500-36-06-01-01-2017-45764 de fecha 21 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					28 de noviembre de 2017	29 de noviembre de 2017
21	CIA130115II1	COMERCIALIZADORA INTEGRAL A&F DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-30-2017-05866 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			19 de diciembre de 2017	20 de diciembre de 2017		
22	CON0807282YA	CONSTRUNAH, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-32983 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					8 de noviembre de 2017	9 de noviembre de 2017
23	CPY110413I37	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS YOVANA, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-07771 de fecha 28 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					4 de diciembre de 2017	5 de diciembre de 2017
24	DCA100413838	DISTRIBUIDORA CAMU, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-02-2017-17302 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					2 de junio de 2017	5 de junio de 2017
25	DDS1303016K5	DESARROLLADORA DE SOLUCIONES DE NEGOCIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-01-2018-0002 de fecha 8 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					12 de enero de 2018	15 de enero de 2018
26	DPA140312UC9	DESARROLLO PUBLICITARIO ADP, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2017-23581 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"			15 de enero de 2018	16 de enero de 2018		
27	ECB120216ML2	EMPRESAS COSTA BRILLANTE, S. DE R.L.	500-05-2018-540 de fecha 10 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					16 de enero de 2018	17 de enero de 2018
28	ECO130624B58	EDIFICACIONES COURRIER, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2017-0024264 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"			11 de enero de 2018	12 de enero de 2018		
29	ECO13111164A	ESTRUCTURA CONSULTIVA, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2017-0024090 de fecha 10 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	30 de noviembre 2017	8 de enero de 2018				
30	EEC1406139P4	ESTRUCTURA EMPRESARIAL DE LA COSTA, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2017-6789 de fecha 4 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"					11 de octubre de 2017	12 de octubre de 2017
31	FOR060213N45	FORTALITIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38744 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017
32	GCO130211FB1	GUZBO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2017-7082 de fecha 9 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			30 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017		
33	GEI091015D13	GRUPO EMPRESARIAL PARA LA INDUSTRIA TEXTIL Y DEL CALZADO, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2016-42952 de fecha 17 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"			2 de diciembre de 2016	5 de diciembre de 2016		
34	GEP1106211B9	GOAR EMPRESA DE PUBLICIDAD CONGELADA, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2017-006617 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					18 de diciembre de 2017	19 de diciembre de 2017
35	GOVJ651111G82	GONZÁLEZ VALENCIA JOSÉ DE JESÚS	500-05-2017-38832 de fecha 20 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de enero de 2018	9 de enero de 2018
36	GRA090317II4	GRUPO RAVELI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-567 de fecha 19 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					26 de enero de 2018	29 de enero de 2018
37	GUOG770210QP3	GUERRERO OLIVAS GUADALUPE	500-28-00-04-00-2017-07429 de fecha 15 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					17 de noviembre de 2017	21 de noviembre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
38	HCA0701251T6	HUMAN LOS CABOS, S.A. DE C.V.	500-65-00-05-04-2017-6835 de fecha 27 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					4 de mayo de 2017	8 de mayo de 2017
39	HEH080910H72	HOMO ESTRATEGIA HUMANA, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2017-1171 de fecha 16 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					23 de enero de 2018	24 de enero de 2018
40	IBG120302IL8	ISAI BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2017-007542 de fecha 28 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"			30 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017		
41	ICU070613952	IRRIGACIONES CUERVO, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-01-2017-1627 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					11 de enero de 2018	12 de enero de 2018
42	INE050201R96	IP NETWORK, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017-19316 de fecha 14 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					10 de enero de 2018	11 de enero de 2018
43	KOF1308154U5	KOFASUR LOGÍSTICA SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-560 de fecha 17 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			24 de enero de 2018	25 de enero de 2018		
44	LCS1208287R6	LÍNEA COMERCIAL DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-005386 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					14 de agosto de 2017	15 de agosto de 2017
45	LIO120720QA5	LOGÍSTICA DE IMPORTACIÓN O&O, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-36-2017-14606 de fecha 28 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					30 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017
46	MAT140519TK0	MANTENIMIENTO Y ASESORÍA TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-11908 de fecha 14 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					14 de diciembre de 2017	15 de diciembre de 2017
47	MCO120418RR0	MANEJO COMERCIAL OSIRIS, S.A. DE C.V.	500-72-01-01-01-2017-31217 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					8 de noviembre de 2017	9 de noviembre de 2017
48	NT01204163P9	N.A.N TOTAL, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2017-12740 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					16 de enero de 2018	17 de enero de 2018
49	OSO070918SC9	OUTCAN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38740 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de noviembre de 2017	22 de diciembre de 2017				
50	PCA100514LV9	PMP CONSULTORES Y ASESORES, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2017-8916 de fecha 12 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			15 de diciembre de 2017	18 de diciembre de 2017		
51	PCO121221AIA	PATMOS CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	500-26-00-05-02-2017-05201 de fecha 15 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					21 de junio de 2017	22 de junio de 2017
52	PIA140328SU1	PUBLICIDAD E IMPRESOS AMEC, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-36231 de fecha 14 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					21 de diciembre de 2017	22 de diciembre de 2017
53	PNO040329S9A	PAYCON DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-01-2017-5576 de fecha 6 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					8 de diciembre de 2017	11 de diciembre de 2017
54	PPH131223849	PROVEEDORA PHOENIX, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2017-9200 de fecha 21 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			18 de enero de 2018	19 de enero de 2018		
55	PTM070926H53	PETRO TÉCNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5829 de fecha 25 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de enero de 2018	31 de enero de 2018
56	PVD140123CE0	PVDREAM, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2017-7863 de fecha 23 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"					23 de noviembre de 2017	24 de noviembre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
57	QDA090429SV1	SIGNAN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-34-00-01-01-2017-7886 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"					24 de noviembre de 2017	27 de noviembre de 2017
58	RAC120222CG7	RESPONSE ACTIVE, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-22407 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"			29 de enero de 2018	30 de enero de 2018		
59	REA120521BC2	RECURSOS EMPRESARIALES AL COMERCIO EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-005348 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					7 de agosto de 2017	8 de agosto de 2017
60	ROCS820612NM6	RODRÍGUEZ COBOS SERGIO ARMANDO	500-18-00-04-02-2017-7346 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					17 de noviembre de 2017	21 de noviembre de 2017
61	SAVE730223GR7	SÁNCHEZ VEGA ESTELA	500-63-00-04-02-2017-11836 de fecha 16 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			27 de noviembre de 2017	28 de noviembre de 2017		
62	SCE101012PY9	SERVICIOS EN CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C.P.	500-69-00-03-00-2017-36229 de fecha 14 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					21 de diciembre de 2017	22 de diciembre de 2017
63	SCO090909NS7	STEFNA CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2017-45874 de fecha 10 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	06 de diciembre de 2017	12 de enero de 2018				
64	SCO140320DZ6	SHILAB CONFECCIONISTAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38811 de fecha 18 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de diciembre de 2017	21 de diciembre de 2017
65	SLE060906DR9	SOLUCIONES LABORALES EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2017-31185 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	30 de noviembre de 2017	8 de enero de 2018				
66	SMA091218PY5	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES INDUSTRIALES Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-31-00-05-01-2017-1629 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					8 de enero de 2018	9 de enero de 2018
67	SPS121108KZA	SERVICIOS PROFESIONALES SUSET, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-02-2017-27398 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					31 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017
68	SSE111114LS3	COMPAÑÍA SANAGORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006959 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					3 de noviembre de 2017	6 de noviembre de 2017
69	TBU070709819	THOBLING BUILDINGS, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-00-2017-009642 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					15 de diciembre de 2017	18 de diciembre de 2017
70	TEL130206BG3	TELLUSRA, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-02-2017-4011 de fecha 18 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					22 de enero de 2018	23 de enero de 2018
71	TEMY741004RL3	TENA MARTÍNEZ YECICA FRANCISCA	500-02-2016-41135 de fecha 14 de diciembre de 2016	Administración Central de Análisis Técnico Fiscal	05 de diciembre de 2017	11 de enero de 2018				
72	TEN140124TP1	TRUEKE ENOK, S.A. DE C.V.	500-31-00-05-02-2017-1619 de fecha 21 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					11 de enero de 2018	12 de enero de 2018
73	TITM770625BXA	TRIANA TORRES MIGUEL ÁNGEL	500-22-00-05-04-2017-22442 de fecha 20 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					10 de enero de 2018	11 de enero de 2018
74	TOMY8707065EA	TORRES MUNGUÍA YESSICA	500-29-00-04-01-2017-9151 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					15 de diciembre de 2017	18 de diciembre de 2017
75	ZTE090204SX1	ZETTING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-578 de fecha 23 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de enero de 2018	25 de enero de 2018

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Atradius Seguros de Crédito, S.A., para operar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0007"15".- Oficio No. 06-C00-41100/69460.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Atradius Seguros de Crédito, S.A.

ATRADIUS SEGUROS DE CRÉDITO, S.A.

Avenida Miguel Ángel de Quevedo 696
Col. Villa Coyoacán
Coyoacán
04000, Ciudad de México

At'n: Sr. René Guido Gamboa Boehm

Apoderado Legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Atradius Seguros de Crédito, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar y operar como institución de seguros, a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-744 del 8 de febrero de 1991. Dicha autorización fue modificada por última vez mediante Oficio 366-IV-B-1804/07 de 7 de noviembre de 2007.
2. Con escritos de 14 de julio y 26 de agosto de 2015, 9 de diciembre de 2016 y 19 de mayo de 2017, el Sr. René Guido Gamboa Boehm, en su carácter de apoderado legal de Atradius Seguros de Crédito, S.A., solicitó la aprobación de esta Comisión para llevar a cabo la modificación integral de los estatutos sociales de dicha institución, conforme al proyecto de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, adjunto a la solicitud de referencia.
3. Mediante Oficio 06-C00-41100/60844 de 30 de octubre de 2017, esta Comisión aprobó la modificación integral de los estatutos sociales de Atradius Seguros de Crédito, S.A., en los términos acordados en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 24 de abril de 2017, contenida en el instrumento público número 146,819 de 18 de mayo de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría Pública 129 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil 26495* de 22 de agosto de 2017.
4. Derivado de lo expuesto en los Antecedentes 2 y 3, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas presentó ante el Comité de Autorizaciones de dicha Comisión, la propuesta de modificación de las bases de la autorización de Atradius Seguros de Crédito, S.A., a efecto de que se actualice la denominación de la sede del domicilio social de esa institución, sustituyendo las palabras "Distrito Federal" por las de "Ciudad de México", de conformidad con el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016, así como la modificación relativa a la cuantía del capital social con que cuenta, a fin de que señale que su capital deberá ser expresado en Unidades de Inversión y ser cubierto en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. La modificación señalada fue sometida a la consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 198 de 14 de diciembre de 2017, la cual, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, acordó lo siguiente:

«**ÚNICO.-** Se **MODIFICAN** las bases de la autorización otorgada a Atradius Seguros de Crédito, S.A., a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:

«a) Sustituir de su domicilio social las palabras “Distrito Federal” por la de “Ciudad de México”.

«b) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, entre otros, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución vertida en el citado Oficio 06-C00-41100/60844 de 30 de octubre de 2017, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifican el Proemio, los Artículos Primero y Tercero, Bases II y III, de la autorización otorgada a Atradius Seguros de Crédito, S.A., para que opere como institución de seguros, quedando las partes señaladas en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A ATRADIUS SEGUROS DE CRÉDITO, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE ATRADIUS TRADE CREDIT INSURANCE, INC., INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, A TRAVÉS DE ATRADIUS CREDIT INSURANCE AGENCY, INC., SOCIEDAD RELACIONADA, DE MARYLAND Y DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5º y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Atradius Seguros de Crédito, S.A., para que opere como institución de seguros filial de Atradius Trade Credit Insurance, Inc., institución financiera del exterior, a través de Atradius Credit Insurance Agency, Inc., sociedad relacionada, de Maryland y Delaware, Estados Unidos de América, respectivamente.

«...

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«...

«II.- La institución de seguros filial deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo, que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«III. El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México.

«...».

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Atradius Seguros de Crédito, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A ATRADIUS SEGUROS DE CRÉDITO, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE ATRADIUS TRADE CREDIT INSURANCE, INC., INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, A TRAVÉS DE ATRADIUS CREDIT INSURANCE AGENCY, INC., SOCIEDAD RELACIONADA, DE MARYLAND Y DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5º y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Atradius Seguros de Crédito, S.A., para que opere como institución de seguros filial de Atradius Trade Credit Insurance, Inc., institución financiera del exterior, a través de Atradius Credit Insurance Agency, Inc., sociedad relacionada, de Maryland y Delaware, Estados Unidos de América, respectivamente.

«ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en la República Mexicana operaciones de seguros de daños, en el ramo de crédito.

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«I.- La denominación será "Atradius Seguros de Crédito, S.A.".

«II.- La institución de seguros filial deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo, que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«III. El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México.

«ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.»

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Atradius Seguros de Crédito, S.A., en términos de lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a Atradius Seguros de Crédito, S.A., en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 18 de Diciembre de 2017.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Norma Alicia Rosas Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 465424)

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Sinaloa y Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., el cual tiene como objeto llevar a cabo la revisión, actualización, elaboración de estudios, proyectos ejecutivos y buscar fuentes de financiamiento para la construcción y reubicación del patio ferroviario de maniobras que actualmente se encuentra dentro de la ciudad de Culiacán Rosales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN ADELANTE EL "CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO LA "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR LA LIC. YURIRIA MASCOTT PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, LIC. OSBALDO LÓPEZ ANGULO, Y LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "CONCESIONARIO", REPRESENTADA POR EL LIC. ALFREDO CASAR PÉREZ Y EL ING. LORENZO REYES RETANA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y por los Estados se planeen de manera conjunta, así como, concertar la realización de acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala la Meta 4. "Un México Próspero", en su objetivo 4.9 "Contar con una Infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica" en la Estrategia 4.9.1, "Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia", y como una línea de acción para el sector ferroviario: "Construir nuevos tramos ferroviarios, libramientos, acortamientos y relocalización de vías férreas, que permitan conectar nodos del Sistema Nacional de Plataformas Logísticas".
3. Que el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, en el numeral 2. Sector Comunicaciones y Transportes prevé fortalecer la infraestructura de transportes modernos que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico, y que por tal motivo, es de suma importancia incrementar la inversión y mantenimiento de la red férrea nacional, garantizando un transporte ágil, moderno, rápido y económico.
4. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de junio de 1997, destinó al servicio de la "SCT" los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria del Pacífico-Norte, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, con objeto de que esta Dependencia otorgue sobre dichos inmuebles, las concesiones y permisos respectivos, en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.
5. Con fecha 22 de junio de 1997 el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT", otorgó a favor del "CONCESIONARIO", Título de Concesión para: a) operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde a la Vía Troncal del Pacífico Norte, descrita en el anexo uno, cuya configuración, superficies, límites y rutas se detallan en el Anexo Dos del Título de Concesión, con excepción de las superficies señaladas en el Anexo Cuatro, misma que comprende la vía férrea, el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria; b) los Bienes del dominio público que se describen en el Anexo Tres, con excepción de las superficies

señaladas en el Anexo Cuatro, así como su uso, aprovechamiento y explotación; y c) la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en la Vía Férrea; la cual comprende los permisos para prestar los servicios auxiliares. Título de Concesión que fue publicado en el DOF el día 11 de diciembre de 1997 y sus modificaciones el 19 de septiembre de 2006, 2 de enero de 2012 y 31 de enero de 2017, publicadas en el DOF el 18 de octubre de 2006, 22 de febrero de 2012 y 26 de abril de 2017, respectivamente.

6. De conformidad con lo previsto en el Capítulo V “vigencia y terminación”, numeral 5.2 del Título de Concesión citado en el numeral que antecede, las Condiciones establecidas en dicho Título podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la Secretaría y el Concesionario, conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.
7. La problemática principal que genera el ferrocarril en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa se debe a que la infraestructura férrea crea una barrera artificial que limita la movilidad de personas y vehículos en los sitios donde está inmersa, generando conflictos por la interacción entre la operación del ferrocarril y las vialidades urbanas, lo que impacta en altos costos de operación vehicular y el incremento en los tiempos de recorrido de los usuarios debido a que deben reducir la velocidad al pasar por las vías aun cuando no pase el tren. Dicho conflicto se agudiza cuando el tren cruza por la ciudad, generando demoras en los cruces a nivel existentes, así como en intersecciones cercanas a estos. Por otra parte las vías férreas en el centro de la ciudad son vandalizadas y esto provoca accidentes en la mancha urbana, lo que ha provocado un deterioro en la convivencia urbano-ferroviaria en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.
8. En ese sentido, la “ENTIDAD FEDERATIVA” está promoviendo la reubicación del Patio Actual, el cual pretende ubicarse al poniente de la ciudad, en una zona de convergencia estratégica entre las carreteras 280 y 15D, y de conformidad con la ubicación y características establecidas en los estudios y los proyectos previamente realizados, así como la construcción de un libramiento ferroviario de aproximadamente 24 Kilómetros de longitud (en adelante el Libramiento Ferroviario) (Anexo 1).
9. La reubicación del Patio Actual y construcción del Libramiento Ferroviario permitirán que las operaciones del ferrocarril mejoren en su eficiencia operativa no sólo para el área de influencia de la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, sino para el corredor Guadalajara–Nogales. Abriendo la posibilidad de desarrollar nuevos negocios para el Sector Ferroviario a través de terminales multimodales.
10. En razón de lo anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, está interesada en buscar las mejores alternativas y fuentes de financiamiento para llevar a cabo la construcción de un nuevo Patio Ferroviario de Maniobras (en adelante el Patio Ferroviario de Maniobras) para reubicar el que actualmente se encuentra en el centro de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, así como la construcción de un Libramiento Ferroviario, con una longitud aproximada de 24 km (en adelante en su conjunto denominados el “PROYECTO”).
11. El Patio Actual que se pretende reubicar, forma parte de la vía general de comunicación ferroviaria del Pacífico-Norte, con una superficie aproximada de 15 hectáreas; de igual forma, con la construcción del Libramiento Ferroviario, se dejarán de operar aproximadamente 26 kilómetros de vía como vías de carga, conforme a lo establecido en los Anexos 2 “Especificaciones de la configuración, superficies, límites y rutas de la Vía Férrea-Cartas de Vía” y anexo 3 “Especificaciones de los Bienes” del Título de Concesión.
12. Con la liberación de los predios del Patio Actual y en su caso, inmuebles aledaños; la “ENTIDAD FEDERATIVA” podrá integrarlos a un Proyecto de Gran Visión para la regeneración de la zona poniente que incluye al Centro de la Ciudad, además de generar la conectividad eficiente con otras zonas, lo que coadyuvará a su desarrollo económico y cultural.
13. Al efecto, la “SCT” y la “ENTIDAD FEDERATIVA” están de acuerdo en que, de conformidad con la normatividad aplicable, “ENTIDAD FEDERATIVA” transmita al Gobierno Federal, con destino a la “SCT”, los terrenos para la construcción del Patio Ferroviario.
14. El “PROYECTO” aprobado por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UI-SHCP) con calendario fiscal 2018-2020, tiene un monto de inversión (sin IVA) estimado de \$1'545,206.687 (Un mil quinientos cuarenta y cinco millones doscientos seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); que incluye la construcción del Patio Ferroviario de Maniobras, y del Libramiento Ferroviario, así como los costos de proyecto ejecutivo, adquisición del derecho de vía, pago de permisos ambientales y la gerencia del proyecto, no obstante a la fecha no se cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el “PROYECTO”, razón por la cual esta Secretaría estaría de acuerdo en que la “ENTIDAD FEDERATIVA” realice el “PROYECTO” (anexo Análisis Costo Beneficio).

DECLARACIONES**I. La "SCT" declara que:**

1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. En el ámbito de su competencia, le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, de acuerdo a las necesidades del país, construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Su Titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Para los efectos derivados del presente "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en calle Nueva York número 115, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.
2. Concorre a la celebración del presente "CONVENIO" a través del Gobernador Constitucional, el Lic. Quirino Ordaz Coppel, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 55, 65 fracciones XXIII Bis y XXIV, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 1o., 2o., 3o., 7o., 9o. y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
3. Lic. Gonzalo Gómez Flores, Mtro. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, Lic. Osbaldo López Angulo y C.P. María Guadalupe Yan Rubio, en su carácter de Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Obras Públicas y de Transparencia y Rendición de Cuentas, se encuentran facultados para celebrar el presente "CONVENIO", según lo establecido por los artículos 66 primer párrafo, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracciones I, II, VII y XIV, 17 fracción X, 18, 23, 30 fracción XXV, 36 y Transitorio Cuarto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el 1 de enero de 2017; 1o., 9o. fracciones IV y V y 10 fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y 1o., 2o. y 9o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, todos ordenamientos del Estado de Sinaloa.
4. Para los efectos derivados del presente "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito Av. Insurgentes S/N Colonia Centro, Código Postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa, México.

III. El "CONCESIONARIO" declara que:

1. Se constituyó conforme a las leyes mexicanas según consta en escritura pública número 51293 de fecha 11 de junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del entonces Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 226005, con la denominación "FERROCARRIL PACIFICO-NORTE S.A DE C.V.", modificándose dicha denominación el 22 de octubre de 1997 a FERROCARRIL MEXICANO S.A DE C.V., lo cual consta en escritura pública 51064 de fecha 3 de noviembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del entonces Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 226005, el 4 de diciembre de 1997, asimismo el 22 de junio de 1997, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT", otorgó a favor del "CONCESIONARIO", el Título de Concesión Pacífico Norte.

2. Sus apoderados generales Lic. Alfredo Casar Pérez y el Ing. Lorenzo Reyes Retana Márquez, quienes cuentan con facultades en términos de la escritura 51,293, de fecha 11 de junio de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Número 19 del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 226005, cuyos poderes no les han sido revocados ni modificados en manera alguna, mismas que son bastantes para la firma del presente "CONVENIO".
3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave FME971022Q44.
4. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Bosque de Ciruelos 99, Col. Bosques de las Lomas, Ciudad de México, C.P. 11700.

IV. Las "PARTES" declaran que:

1. Reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen sus representantes a la celebración del "CONVENIO", contando con todas las facultades que para ello se requiera, sin que al momento les hayan sido limitadas o revocadas en forma alguna.
2. No existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad a cargo de alguna de las "PARTES" que pudiera invalidar o afectar la aceptación o ejecución de este instrumento.
3. Por las características, magnitud y complejidad del "PROYECTO", están de acuerdo en ejecutarlo como se establece en la cláusula primera del presente "CONVENIO".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 6o., fracción I y 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4o., 6o. fracción IX, 10, fracciones VI y XXIV y 23, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como los artículos 55, 65, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y los artículos 1o., 2o., 3o., 7o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y, demás disposiciones legales aplicables, las "PARTES" celebran el presente CONVENIO al tenor de los antecedentes y declaraciones señalados y con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del "CONVENIO" establecer los mecanismos de coordinación y la concertación de acciones entre las "PARTES", a efecto de llevar a cabo, la revisión, actualización, elaboración de estudios, proyectos ejecutivos y buscar fuentes de financiamiento (a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA"), para la construcción del "PROYECTO" y su ejecución, consistente en:

- a. La construcción del Patio Ferroviario de Maniobras para reubicar el que actualmente se encuentra dentro de la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa.
- b. La construcción del Libramiento Ferroviario de aproximadamente 24 km de longitud.

SEGUNDA.- Obligaciones de la "SCT":

- a. Coadyuvar con la "ENTIDAD FEDERATIVA" en la eventual gestión y actualización del Registro en Cartera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de los estudios de costo-beneficio y demás que se requieran para la ejecución del "PROYECTO".
- b. Aprobar los proyectos ejecutivos que presente la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la realización de las obras del "PROYECTO", lo anterior sin perjuicio de que la "ENTIDAD FEDERATIVA", deberá considerar las obligaciones que tuviere que realizar ante diversas instancias de Gobierno Municipal, Estatal y Federal, dentro de esta última, considerar la revisión que corresponda realizar a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.
- c. Verificar que las obras del "PROYECTO", se hayan realizado con apego al proyecto ejecutivo que previamente haya sido aprobado.
- d. Modificar el Título de Concesión, una vez que la "SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" hayan cumplido con las obligaciones previstas en el presente "CONVENIO", consistente en excluir del Título de Concesión los bienes inmuebles correspondientes al Patio Actual y los tramos de las líneas T (Sufragio-Guadalajara) y TI (Culiacán-Navolato) que ya no se requieran para la operación, e incluir en el Título de Concesión el Patio Ferroviario de Maniobras, con las vías e instalaciones complementarias para su correcta operación, así como el Libramiento Ferroviario.

- e. Realizar las gestiones necesarias para que, una vez que la “ENTIDAD FEDERATIVA” haya transmitido a favor del Gobierno Federal con destino a la SCT, la propiedad de los terrenos en donde se construirá el “PROYECTO”, y una vez concluido, dichos inmuebles serán incorporados al régimen de dominio público para la prestación del servicio ferroviario y éstos a su vez al Título de Concesión. Los terrenos para el Patio Ferroviario de Maniobras de referencia tienen una superficie aproximada de 40 hectáreas, y consideran la reposición de la superficie del Patio Actual.
- f. Poner a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la superficie de los bienes inmuebles referentes al Patio Actual y los tramos de las líneas T (Sufragio–Guadalajara) y TI (Culiacán–Navolato) que ya no se requieran para la operación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERA.- Obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”:

- a. Realizar y actualizar los estudios y proyectos necesarios para el “PROYECTO”: de factibilidad, de costo-beneficio, proyectos ejecutivos, ambientales y demás necesarios que se requieran, así como las gestiones para obtener las autorizaciones requeridas para la ejecución del “PROYECTO”.
- b. Elaborar las modificaciones y adecuaciones que, en su caso, solicite la “SCT” y demás autoridades, a los anteproyectos, proyectos ejecutivos, estudios, entre otros que se requieran para otorgar la autorización correspondiente al “PROYECTO”.
- c. Solicitar a la “SCT” la aprobación de cualquier modificación que pretenda realizarse al proyecto ejecutivo previamente autorizado.
- d. Replicar la infraestructura de vía e instalaciones del Patio Actual, en el Patio Ferroviario de Maniobras e integrarlos al proyecto ejecutivo para su posterior autorización.
- e. Hacer la entrega real (donar) en términos de la normatividad aplicable, de la superficie de 40 hectáreas destinada para el Patio Ferroviario de Maniobras, libre de todo gravamen al Gobierno Federal, a través de la “SCT”.
- f. Liberar el derecho de vía para el Libramiento Ferroviario, con un ancho mínimo de 30 metros, y donar los terrenos al Gobierno Federal, con destino a la “SCT”, libre de todo gravamen, para que una vez que se concluya la ejecución del “PROYECTO”, la “SCT” proceda a su incorporación en el Título de Concesión.
- g. Realizar las gestiones necesarias para buscar las fuentes de financiamiento que requiere el “PROYECTO”; en específico: la actualización y elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, así como su construcción.

CUARTA.- Obligaciones del “CONCESIONARIO”:

- a. Poner a disposición de la “ENTIDAD FEDERATIVA” y de cualquier instancia competente que lo requiera, la información y/o documentación necesaria para la realización o actualización de los estudios de pre inversión del “PROYECTO”.
- b. Apoyar a la “SCT” y la “ENTIDAD FEDERATIVA” en la revisión técnica del “PROYECTO”, desde la etapa de planeación, proyecto conceptual, proyecto ejecutivo, construcción y hasta su conclusión.
- c. Aceptar la modificación del Título de Concesión en los términos de la cláusula segunda, inciso d. del presente Convenio, en cuanto se concluya, de conformidad, el “PROYECTO”.
- d. Entregar a la “SCT” el Patio Actual, en las condiciones de uso y desgaste que en su momento tenga, así como los tramos de las líneas T (Sufragio–Guadalajara) y TI (Culiacán–Navolato) que ya no se requieran para la operación, una vez que se haya modificado el Título de Concesión y se haya recibido formalmente el “PROYECTO”.
- e. Recibir, de conformidad a lo establecido en este “CONVENIO”, las nuevas instalaciones del “PROYECTO”.

QUINTA.- El “PROYECTO” y los compromisos adquiridos en el presente “CONVENIO” se realizarán cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con los proyectos ejecutivos correspondientes.

SEXTA.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente “CONVENIO” las PARTES se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, asimismo designan como enlaces a los siguientes:

- Por la SCT, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal o, en su caso, al funcionario público que ocupe dicho cargo.
- Por la ENTIDAD FEDERATIVA, el Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas, o, en su caso, al funcionario público que ocupe dicho cargo.
- Por el CONCESIONARIO, el Ing. Lorenzo Reyes Retana Márquez, en su calidad de Director General de Planeación y Proyectos, o en su caso al personal que ocupe dicho cargo.

Los enlaces serán el medio por el cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan las obligaciones contraídas. En caso de que una de las PARTES decida cambio de enlace, deberá notificarlo por escrito a las otras partes en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a dicho evento.

Las PARTES, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará a los órganos de control que corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por LAS PARTES en los domicilios señalados respectivamente en el capítulo de Declaraciones.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos financieros destinados al "PROYECTO", corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones públicas federales en que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente "CONVENIO", quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- Las PARTES están de acuerdo, en que la información relativa al presente "CONVENIO" y las que se generen con motivo de la ejecución de las acciones a que se contrae su objeto estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA.- El presente "CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de su objeto, debiéndose publicar en el DOF y en el órgano de difusión oficial de la Entidad Federativa, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las PARTES acuerdan que el presente "CONVENIO", podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y siempre que sea firmado por los representantes de cada una, mediante convenio modificatorio, el cual será publicado en el DOF, así como en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, con apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente "CONVENIO", respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se sujete a la legislación y normatividad federal aplicable a la materia.

En caso de controversia, se estará a lo previsto en los artículos 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna para cualquiera de las "PARTES", cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso se elaborará el "CONVENIO" de terminación respectivo.

Leído que fue el presente documento y sus anexos, los cuales forman parte integrante del presente Convenio, y enterados los que en él intervienen de su contenido y alcances, manifiestan su conformidad, y se firma en tres tantos, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de octubre de 2017.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- La Subsecretaría de Transporte, **Yuriria Mascott Pérez.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, **Guillermo Nevárez Elizondo.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Sinaloa, **Quirino Ordaz Coppel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Osbaldo López Angulo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio.-** Rúbrica.- Por el Concesionario: el Apoderado General, **Alfredo Casar Pérez.-** Rúbrica.- El Apoderado General, **Lorenzo Reyes Retana Márquez.-** Rúbrica.

Los documentos anexos al presente convenio pueden consultarse en:

<https://www.sistemas.hacienda.gob.mx/mippi/nuevapub/inicio.jsp>

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa EQUIPANDOSE, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0051/2016.- Oficio No. 00641/30.15/1910/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA EQUIPANDOSE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
empresas productivas del Estado
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 8, 9 primer párrafo, 13 y 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60 fracción IV, y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/0197/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0051/2016, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa EQUIPANDOSE, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (UN) AÑO.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la proveedora infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de abril de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios Silanes, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-SUR-D.F.-DS-0085/2014.- Oficio No. 00641/30.15/1912/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
empresas productivas del Estado
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 8, 9 primer párrafo, 13 y 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60 fracción III primer supuesto, 61 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/0200/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR-D.F.-DS-0085/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Laboratorios Silanes, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 10 (DIEZ) MESES.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la empresa infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de abril de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa MC Multicomercio, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/055/2016.

CIRCULAR No. 06/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MC MULTICOMERCIO, S.A.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo y 60, fracción II, así como párrafos segundo y tercero de este último artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo TERCERO de la Resolución del veintisiete de marzo del dos mil dieciocho, que se dictó en el expediente número SAN/055/2016, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa MC Multicomercio, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de doce meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa MC Multicomercio, S.A., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del veintisiete de marzo del dos mil dieciocho, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular se emite en la Ciudad de México, a tres de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Rugase, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/054/2016.

CIRCULAR No. 07/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA RUGASE, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo y 60, fracción II, así como párrafos segundo y tercero de este último artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo TERCERO de la Resolución del tres de abril del dos mil dieciocho, que se dictó en el expediente número SAN/054/2016, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Comercializadora Rugase, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de doce meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa Comercializadora Rugase, S.A. de C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del tres de abril de dos mil dieciocho, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular se emite en la Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

OFICIO Circular No. 105/2018 respecto al informe de separación de los servidores públicos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

OFICIO CIRCULAR No. 105/2018 RESPECTO AL INFORME DE SEPARACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

C.C. SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
PRESENTES.

Con fecha 5 de julio de 2017, la Residencia del Poder Ejecutivo emitió el “ACUERDO por el que se establecen las Bases Generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y, para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión”, rubricado por el presidente de la Republica, Lic. Enrique Peña Nieto y publicado en Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de julio de 2017.

De esta manera, con fecha del 17 de julio de 2017, La Secretaría de la función Pública a través de su Secretaria, la Lic. Arely Gómez González rubricó el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal”, mismo que, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 24 de julio de 2017.

Ambos acuerdos establecen las Bases y Lineamientos Generales que deberán observar los titulares en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, así como la empresas productivas del Estado, y los servidores públicos hasta nivel de Director General en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal en el proceso de rendición de cuentas al término de cada administración gubernamental; al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión debiendo rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo y, entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad a la normatividad vigente en materia, a quienes los sustituyan en sus funciones, previniendo que los servidores públicos de nivel inferior a los descritos queden sujetos a la obligación señalada siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos; y cuando así lo determine el titular de la dependencia, entidad o empresa productiva del estado por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan.

En esa tesitura y, con fundamento en lo estipulado por los artículos 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37, 59, fracción XIV, de la Ley de Entidades Paraestatales, NOVENO de las Bases Generales y 44 de los Lineamientos, se expide el presente con el propósito de que los servidores públicos de las diferentes Unidades Administrativas de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cumplan con las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, atendiendo a los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, integridad, profesionalismo, transparencia, honradez, eficiencia, lealtad, economía y, rendición de cuentas, que rigen su actuar por lo que se ha tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO.- Los Servidores Públicos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., con nivel inferior al Director General, que se encuentran obligados a rendir informe por escrito sobre los asuntos de cargo y el estado que guardan al separarse de su empleo, cargo o comisión son los Gerentes titulares de las diversas áreas dentro de esta Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El acta entrega-recepción y el informe de separación deberá presentarse conforme a lo previsto por el capítulo IV, del Acuerdo por el que se establecen las Bases Generales del Informe de Entrega de Recepción de los Servidores Públicos y, al Título IV del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales.

TERCERO.- El Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad a lo estipulado en los artículos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO OCTAVO del Acuerdo por el que se establecen las Bases Generales y, 47 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales.

CUARTO.- El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de publicación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Veracruz, Veracruz, a once de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., **Juan Ignacio Fernández Carbajal.-** Rúbrica.

(R.- 465431)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango, publicado el 11 de noviembre de 1974.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0121/2018.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 25 de octubre de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre del mismo año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Séptima del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Octava del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un nuevo convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato, publicado el 10 de julio de 1975.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0122/2018.

MTRO. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO

PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 19 de mayo de 1975 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del mismo año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Sexta del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Octava del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un nuevo convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero, publicado el 30 de agosto de 1974.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0123/2018.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 20 de agosto de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Sexta del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Séptima del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un nuevo convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo, publicado el 4 de noviembre de 1975.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0124/2018.

LIC. OMAR FAYAD MENESES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 7 de octubre de 1975 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del mismo año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Séptima del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Octava del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un nuevo convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco, publicado el 30 de agosto de 1974.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0125/2018.

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 17 de agosto de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Quinta del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Sexta del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un nuevo convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México, publicado el 31 de marzo de 1976.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0126/2018.

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 18 de febrero de 1976 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del mismo año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Sexta del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Séptima del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un nuevo convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 19 de septiembre de 1974.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0127/2018.

ING. SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 14 de septiembre de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Sexta del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Séptima del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un nuevo convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos, publicado el 30 de agosto de 1974.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0128/2018.

LIC. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 8 de agosto de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Sexta del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Séptima del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para la atención a personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LA MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA DRA. MARÍA EVANGÉLICA VILLALPANDO RODRÍGUEZ, Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, EL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EL MAESTRO SILVANO JOEL CANTÚ MARTÍNEZ, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), reconoce y garantiza los derechos de las víctimas, estableciendo que es obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo proporcionar los mecanismos para prevenir, investigar, sancionar y llevar a cabo la reparación del daño;
2. En este sentido, es necesario garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos, para lo cual se deben implementar acciones de colaboración para la atención a personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos.
3. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración;
4. Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es prioridad construir un México en Paz, que garantice el respeto y la protección de los derechos humanos, por lo que el Gobierno Federal tiene encomendado implementar los principios constitucionales en materia de reconocimiento y protección de derechos humanos, así como promover acciones para la difusión del conocimiento y práctica de los derechos humanos.
5. El 9 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Víctimas, última reforma publicada el 3 de enero de 2017, para atender la obligación constitucional de todos los poderes y los órdenes de gobierno que integran el Estado mexicano del respeto, protección y promoción de los derechos humanos. En ese sentido, establece y coordina los mecanismos y medidas necesarias para promover, respetar, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas.

En razón de lo anterior, se propone la celebración del presente Convenio de Colaboración, para establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración, encaminadas a realizar actividades conjuntas para la atención a personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos, intercambio de información y capacitación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDATU" QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. La Mtra. María del Rosario Robles Berlanga, fue designada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, como Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.3. La Dra. María Evangélica Villalpando Rodríguez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracciones III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

I.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, 2a Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA CEAV” QUE:

II.1. De conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas (LGV), es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación;

II.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la LGV; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV);

II.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado Comisionado Ejecutivo, el 17 de febrero de 2017, y ratificado por el Senado de la República el 14 de marzo de 2017, rindiendo protesta en esa misma fecha, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 95, fracciones I y IX de la LGV;

II.4. El Mtro. Silvano Joel Cantú Martínez fue designado Director General de Vinculación Interinstitucional en términos del acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de fecha 20 de julio de 2017; y tiene atribuciones suficientes para asistir al Comisionado Ejecutivo en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

II.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza número 1137, esquina Pestalozzi, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100 en la Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

III.2. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración para que “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen actividades conjuntas para la atención a personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a colaborar para intercambiar información y realizar acciones para capacitar a los servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA CEAV”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Intercambiar con “LA SEDATU”, de conformidad con la normatividad aplicable la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente convenio, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas y demás normatividad aplicable en la materia;
- b) Brindar atención a las personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos que sean canalizadas por “LA SEDATU”, cuyos casos deba conocer “LA CEAV” por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable;
- c) Capacitar y sensibilizar a servidores públicos de “LA SEDATU”, en materia de la Ley General de Víctimas, y
- d) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Intercambiar con “LA CEAV” conforme a la normatividad aplicable la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente convenio en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas y demás normatividad aplicable en la materia;
- b) Canalizar a “LA CEAV” aquellas personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable;
- c) Apoyar a “LA CEAV”, en la capacitación de servidores públicos de “LA SEDATU” en materia de la Ley General de Víctimas, y
- d) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” convienen en que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN. Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como los demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

SEXTA. GRUPO DE TRABAJO. “LAS PARTES” acuerdan que con el objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

- a) Por parte de “LA CEAV”, al Titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, y
- b) Por parte de “LA SEDATU”, al Titular de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional.

Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior a éstos.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dicho Grupo de Trabajo quedará instalado a la firma del presente instrumento.

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. El Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula anterior tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en la CLÁUSULA SEGUNDA y TERCERA de este instrumento.
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Rendir un informe a los Titulares, en forma bimestral, de las actividades desarrolladas, y
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen “LAS PARTES” y hasta su conclusión.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las produzca, si éstas son producto de un trabajo intelectual y de desarrollo conjunto, las partes involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuando la colaboración sea en términos de avalar un documento o producto desarrollado por alguna de "LAS PARTES", podrán usarse ambos logos y/o logotipos institucionales, especificando en los créditos la participación de cada una de "LAS PARTES" y manteniendo la propiedad intelectual de la parte que desarrolló y produjo el material.

En el supuesto de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos 30 días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido.

En el supuesto de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, se llevará a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA.

Leído que fue el presente convenio de colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado, al margen y al calce, el día 2 de abril de 2018.- Por la SEDATU: la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- Por la CEAV: el Comisionado Ejecutivo, **Sergio Jaime Rochin del Rincón**.- Rúbrica.- Asistidos por: la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **María Evangélica Villalpando Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director General de Vinculación Interinstitucional, **Silvano Joel Cantú Martínez**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

PRIMERA Actualización de la edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción II, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que, la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2018, con la finalidad de tener al día la lista de los auxiliares de diagnóstico indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que, para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2017, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2017.

Que, la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que, conforme al artículo 51 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2016 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

INCLUSIÓN

Cuadro Básico

Agentes de Diagnóstico

Pruebas Rápidas			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
080.784.8007	Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y <i>Treponema pallidum</i>. Cada sobre contiene: • Cartucho de prueba. • Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. • Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). • Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	Laboratorio Clínico	Determinación cualitativa en forma simultánea de anticuerpos contra VIH 1 y 2 y <i>Treponema pallidum</i>

Pruebas Rápidas			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
080.784.8015	Prueba inmunocromatográfica, utiliza antígenos inmovilizados para la detección de anticuerpos contra VIH-1 y VIH-2, con área de prueba y área de control. Solución buffer Microtubo 15µL Equipo para 20 pruebas individuales	Laboratorio Clínico	Prueba para la confirmación y diferenciación de anticuerpos individuales contra los tipos VIH 1 y 2

Pruebas Rápidas			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
080.784.8023	Inmunoensayo de IFN- γ en sangre total para medir la reacción a los antígenos peptídicos ESAT-6 y CFP-10 vinculados a la infección por <i>Mycobacterium Tuberculosis</i>. Kit ELISA con 2 placas 2 Tiras de microplacas (12X8 pozos) 1 Estándar IFN-γ 1 Diluyente 1 Conjugado 100X concentrado 1 Buffer de lavado 20X concentrado 1 Solución enzimática de sustrato 1 Solución enzimática de paro Kit con tubos de recolección de sangre 50x Tubo TB1 50x Tubo TB2 50x Tubo Nil 50 Tubo Mitógeno Kit para 50 pruebas	Laboratorio Clínico	Prueba de diagnóstico in vitro para identificar las respuestas <i>in vitro</i> que se asocian con infecciones de <i>Mycobacterium Tuberculosis</i> .

México, Ciudad de México, a 2 de abril de 2018.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Primera Actualización de la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas.- Comité Técnico del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR QUE CREA EL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 624 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismo que entró en vigor a los tres días siguientes al de su publicación.

El artículo 34 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 34.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité Técnico enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo y en forma anual en términos del artículo 626 del Código. La publicación trimestral se realizará a través del Consejo de la Judicatura Federal, previa aprobación que haga la Dirección General de Auditoría de los saldos y productos financieros acumulados en el Fondo. Lo anterior se informará al Comité Técnico y se difundirá a través de la página de Internet del Consejo.”

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS DEL PERIODO ENERO A MARZO DE 2018.

Saldo patrimonial al 31/Dic/2017	1) Ingresos Ene-Mar/2018	Intereses Ene-Mar/2018	2) Egresos Ene-Mar/2018	Saldo patrimonial al 31/Mar/2018
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

- 1) Las aportaciones al patrimonio del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas que se muestran en este cuadro, son las generadas durante el periodo de enero a marzo de 2018 y corresponden a los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.- La Secretaria Técnica del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.- Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 911 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 2 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El artículo 911 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 911.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo de Apoyo”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PERIODO ENERO A MARZO DE 2018.

Saldo patrimonial al 31/Dic/17	1) Ingresos Ene-Mar /18	Intereses Ene-Mar /18	2) Egresos Ene-Mar /18	Saldo patrimonial al 31/Mar/18
\$2'716,416,725.19	\$92'271,197.45	\$51'304,015.55	\$4'379,091.97	\$2'855,612,846.22

- 1) Los recursos a que se refiere la tabla anterior, son los generados en el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 244 en el citado ordenamiento que a la letra dice: “Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto”.
- 2) El importe de los egresos, incluyen los gastos de administración del Fondo, así como los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.0870 M.N. (dieciocho pesos con ochocientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de abril de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Raúl Álvarez del Castillo Penna**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.8404 y 7.8475 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Raúl Álvarez del Castillo Penna**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2018.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de marzo de 2018 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2018.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Marzo 2018	Unidad	Causa de sustitución
01 001089	A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 009007	PASTEL, DE TRES LECHECHES, TAMAÑO GRANDE, POR PZA	180.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010007	NABISCO, SALADAS, RITZ, CLASICAS, PAQ DE 356 GR	67.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010012	NABISCO, SALADAS, RITZ, CLASICAS, CAJA DE 1.602 KG 1602	59.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010026	QUAKER, DULCES, DE AVENA, FRUTOS ROJOS, CAJA DE 240 GR	97.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010039	CUETARA, DULCES, NAPOLITANAS, CAJA DE 600 GR	70.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018002	MP, CORTES ESPECIALES, NEW YORK, A GRANEL	237.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 024007	FUD, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	299.30	KG	CAMBIO DE MARCA
01 030023	LALA, DESLACTOSADA, BAJA EN GRASA, BOTE DE 1 LT	20.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 033008	DANONE, BEBIBLE, SABOR FRESA, BOTE DE 220 GR	37.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 033025	DANONE, BATIDO, FRUTAS, VASO DE 125 GR	42.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 034004	LA RISUEÑA, CANASTO, A GRANEL	106.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 039017	DANESA 33, DE AGUA, SABOR LEMON CHERRY, BOTE DE 1 LT	46.50	LT	CAMBIO DE MARCA
01 052001	THOMPSON, S/SEMILLA, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 062025	YA, CHILE HABANERO, BOLSA DE 150 GR	123.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01 077039	CHILE GUAJILLO, A GRANEL	111.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01 085019	MP, C/CAFEINA, FCO DE 200 GR	195.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 089020	MCCORMICK, MOSTAZA, ORIGINAL, ENV DE 210 GR	64.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 090016	LA FINA, SAL, DE MESA, REFINADA, BOTE DE 1 KG	8.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 095023	SUPER ALTEÑO, DULCES, PALETA, BOLSA DE 400 GR	72.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 096016	PRONTO, DE LECHE, FLAN SABOR VAINILLA, CAJA DE 84 GR	109.52	KG	CAMBIO DE MARCA
01 102047	INDIO, OSCURA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 325 ML C/U 1950	45.22	LT	CAMBIO DE MARCA
01 104030	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 940 ML	128.72	LT	CAMBIO DE MARCA
01 107019	BACARDI, AÑEJO, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	198.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 118009	IMPERIAL, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119006	FERRI ELLIS, CAMISETA, 100% ALGODON, 2 PZAS	339.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 119031	SKINY, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	151.05	PZA	NUEVO MODELO
01 119045	FUNCTION, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	64.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121059	YALE, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121080	CITY & CO, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121094	RANGERS LONDON, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121098	JBE, 81% POLIESTER - 17% RAYON - 2% SPANDEX	599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121105	SORIA RENZO SARMANO, 100% LANA	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122010	CHAPS, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	3299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 122023	MOSSIMO, TRAJE, 72% POLIESTER - 28% VISCOSA	1498.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 122057	CALVIN KLEIN, TRAJE, 100% LANA	7390.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 123040	CTY & CO, BERMUDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123043	PIERRE CARDIN, CORBATA, 100% POLIESTER	158.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123050	BY CUATRO KF, BERMUDA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124002	CHEROKEE, BLUSA, 100% VISCOSA	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124012	KAROO PLUS, BLUSA, 95% VISCOSA - 15% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124029	REFILL, BLUSA, 100% ALGODON	389.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124030	LOOK KOOL, BLUSA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124060	CHEROKEE, BLUSA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127029	LEE, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	574.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127030	RIDERS, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	368.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127040	LOOK, 98% ALGODON - 2% LYCRA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127052	CHEROKEE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127080	4 KF, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127090	CHEROKEE, 73% ALGODON - 19% POLIESTER - 6% VISCOSA - 2%	278.00	PZA	NUEVO MODELO

01 127106	CATAMARAN, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	690.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128012	VIANNI SPORT, VESTIDO, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128016	JULIO, VESTIDO, 75% VISCOSA - 21% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128017	CHARME, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128020	MABEL, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	944.10	PZA	NUEVO MODELO
01 128040	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128060	ACA, FALDA, 55% LINO - 45% VISCOSA	328.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128062	JORDACHE, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128069	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128079	NECTAR, VESTIDO, 100% RAYON	289.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128081	PAVLA MINT, FALDA, 100% POLIESTER	431.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128097	LAUREN RALPH LAUREN, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	2190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128110	LOOK KOOL, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128119	AP ATELIER PETITE, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128139	VIANNI, VESTIDO, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128140	ZARA WOMAN, VESTIDO, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128146	PERFIL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	949.00	JGO	NUEVO MODELO
01 128148	IVONNE PETITE, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129021	INTIME, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129026	INTIME LINGERIE, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129040	TOPS BOTTOMS, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129045	DASI, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129047	VICKY FORM, PIJAMA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130007	DISTROYER, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130030	CHEROKEE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% POLIESTER	258.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130036	WEEKEND, FALDA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130037	BOSELLINI GIRLSWEAR, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130057	SUGAR GIRLS, VESTIDO, 100% VISCOSA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130058	JESSY FRANZ, VESTIDO, 63% POLIESTER - 37% ALGODON	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130060	GET IT, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% POLIESTER	79.90	PZA	NUEVO MODELO
01 131006	GUESS, 72% POLIESTER - 25% VISCOSA - 3% ELASTANO	790.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131027	725 ORIGINAL'S, 60% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	168.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131035	CIMARRON, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131039	REFILL, 97.3% ALGODON - 2.7% ELASTANO	279.65	PZA	NUEVO MODELO
01 131045	OGGI, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131046	725 ORIGINALS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131047	GOLD POINT, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131070	REGATTA, 82% ALGODON - 15% POLIESTER - 3% ELASTANO	674.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131078	BOLO, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131098	ZILERY'S, 55% LINO - 45% VISCOSA	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131105	YALE, 100% POLIESTER	259.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131108	CHEROKEE, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131118	CHEROKEE, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132007	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132008	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132016	CATAMARAN, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	390.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132030	UBBAN DENIM, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132036	MP, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132037	MARVEL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132038	MON CARAMEL, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132049	REFILL, PLAYERA, 45% ALGODON - 55% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 133010	SKINY, P/NIÑO, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	89.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133077	APLEE TREE, CAMISETA, 100% ALGODON	44.50	PZA	NUEVO MODELO
01 133108	REFILL, BOXER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, 3 PZAS	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 135035	MAGALY, CONJUNTO, 100% ACRILICO, 3 PZAS	759.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 135039	GRAFITO, TRAJE, 100% ALGODON	319.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 135049	BABY COLORS, MAMELUCO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 136008	YORK TEAM, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 136058	MARVEL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137045	ROCK HAMPTON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	928.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137050	POLO CLUB, GORRA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137054	725 ORIGINALS, SUETER, 100% ACRILICO	158.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137080	ZARA KNIT, SUETER, 100% ALGODON	429.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137089	BOLO, SUETER, 100% ACRILICO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137104	PIQUE NIQUE, SUETER, 79% ALGODON - 20% NYLON - 1% FIBRA ACRYL	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137135	PIERRE CARDIN, CHAMARRA, 94% POLIESTER - 6% ALGODON	798.00	PZA	NUEVO MODELO
01 139009	KEDS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1499.00	PAR	NUEVO MODELO
01 139025	EVERLAST, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 139040	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140016	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	440.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140035	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	656.10	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140045	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	468.00	PAR	NUEVO MODELO
01 141025	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUEVO MODELO
01 142003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142035	SANTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	679.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142045	EVOLUCION, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	1115.00	PAR	NUEVO MODELO
01 143016	PETITS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143040	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	414.50	PAR	NUEVO MODELO
01 147017	AT, MALETA, 100% POLIESTER, MOD AT_COEN67_17	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147029	FREEDOM, CINTURON, 100% CUERO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 147030	VRT STARTRAVEL, MALETA, MOD MADRID-20"	1249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 147053	OSTRIA, CINTURON, 100% VINIL, IMITACION PIEL	69.00	PZA	NUEVO MODELO
01 148013	BISUTERIA, PULSERA DE PLATA, MOD ROSARIO	498.00	PZA	NUEVO MODELO
01 148015	BULOVA, RELOJ, P/MUJER, EXTENSIBLE DE PIEL, DORADO, MOD 2062	3384.50	PZA	NUEVO MODELO
01 148017	CASIO, RELOJ, P/CABALLERO, MOD ILUMINATOR	523.30	PZA	NUEVO MODELO
01 148047	CASIO, RELOJ, P/CABALLERO, MOD A 158	660.00	PZA	NUEVO MODELO
01 179006	COMEDOR, 7 PZAS, (6S -M), PORTO ALEGRE CHAPA DE NOGAL	24357.50	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 179026	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (MESA, 4 SILLAS), MOD ESNO	16490.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 179030	HOME LINE, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), COLOR BLANCO	6369.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 181005	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, 30" SILVER, MOD 406047	12634.05	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 184005	TEENS, LITERA, C/MUEBLE P/COMPUTADORA, COLOR VERDE Y BLANCO	25599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 184010	ARTIMAX, LIBRERO, 12 NICHOS, MOD 527 VERTICAL	2195.00	PZA	NUEVO MODELO
01 185010	EMO, 3-2-1, COLOR CHOCOLATE, MOD NEW YORK	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 185016	3-2-1, DE TACTOPIEL, MOD PROVINCIA	21668.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 185020	DIVANO, 3-2-1, MOD SIENA	6333.25	JGO	NUEVO MODELO
01 186010	CALDRETE, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD BURDEOS	5799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186016	6 PZAS, CHAPA DE MAPLE, NOGAL, MOD ROCHELLE	24018.50	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 187010	DAEWOO, 11 PIE, 2 PTAS, ACERO INOX, SILVER, MOD DFR-32210GN	7480.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

01 188008	LG, 18 KG, AUTOMATICA, LAVASECADORA, MOD MOTION DD	23498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 188020	MABE, 18 KG, 11 CICLOS, AGITADOR, AUTOMATICA, MOD LMA78115VB	11399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 189001	MABE, ENFRIADOR, DE MESA, 2 LLAVES, MOD EMO2PB	1398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 189019	HONEYWELL, ENFRIADOR, MOD HI12CESW	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190004	HONEYWELL, DE PISO, 8 NIVELES, MOD AC100	2519.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190006	NAVIA, DE PEDESTAL, DE 20", MOD ERON 500	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190009	VENCOOL, DE PISO, 16", 3 VEL, MOD 3697	829.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190010	MYTEK, DE PEDESTAL, 3 VEL, DE 16", MOD 3191	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 190019	RECORD, DE PISO, 16", 3 VEL, MOD DF1617	774.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 191017	TAURUS, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD CENTURION	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 191026	BLACK + DECKER, BATIDORA, DE INMERSION, 2 VEL	279.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 192001	INTELBRAS, ALAMBRICO, TOK FACIL, MOD 4080056	188.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 193009	TEFAL, 14 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD INFINY FORCE	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 194015	MABE, 1.5 PIES, CROMO, MOD HMM114JSS	3419.05	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 194019	DAEWOO, 0.9 PIES, BLANCO, MOD 1702	1398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197005	LG, 40", + 3, PANTALLA FULL HD, SMART TV, MOD 1012040	11039.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 197006	LG, 43", PANTALLA LED, SMART, UHD, 4K, MOD 43UJ6350 AWM	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 200009	OSRAM, INCANDESCENTE, 40 WATTS, CLASICC	15.00	PZA	NUEVO MODELO
01 201006	MP, VELADORA, PAQ C/6 PZAS, MOD CHICA	32.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 201011	MP, VELADORA, MEDIANA, ENVUELTA EN PAPEL, MOD VARI	8.60	PZA	NUEVO MODELO
01 203009	FLAMA, CERRILLOS, PAQ C/10 CAJAS C/50 LUCES C/U	16.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 206019	VITROCRISA, CRISTALERIA, VASO, COLOR VERDE, MOD COCA	30.00	PZA	NUEVO MODELO
01 207009	EKCO, BATERIA, DE ACERO, 4 PZAS, MOD ROJO ALUMINIO	299.00	JGO	NUEVO MODELO
01 209024	CAPRINI HOME, EDRECOLCHA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD V	1849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210010	NEW WAVE, PROTECTOR DE COLCHON, MAT, CAJON, 100% POLIESTER	338.00	PZA	NUEVO MODELO
01 210020	HOME ACCESS, TORTILLERO, 23 X 23 CM, 100% ALGODON	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 212003	SOLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 213010	ELEFANTITO, CORTINA, 100% POLIESTER, 2 PZAS, MOD MANDARINA	335.00	JGO	NUEVO MODELO
01 214016	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, MULTIPODER, BOLSA DE 2 KG 2000	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 219019	RENUZIT, AMBIENTAL, GEL, VARIOS AROMAS, BOTE DE 198 GR	27.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 229058	VARTALON, O/MED, CAPS, 60 DE 400 MG, LAB ASOFARMA	776.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 229109	VARTALON, O/MED, C/60 CAPSULAS DE 500 MG, LAB ASOFARMA	740.22	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 230019	AMPICILINA, CAPSULAS, C/20 PZAS DE 500 MG, LAB PHARMA	35.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 236008	MERTODOL, ANTISEPTICO, JALOMA, BLANCO, FCO DE 60 ML	19.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 237015	DESENFRIOL D, TABLETAS, 12 DE 2/5/500 MG, LAB SCHERING PLOUG	25.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 241015	BROXOL, SOLUCION, C/120 ML, LAB CARNOT	125.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 244008	PROTESIS DENTAL, PUENTE FIJO, 3 UNIDADES, ACABADO SIRCO	14700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 245010	ESPECIALISTA, MEDICO GENERAL	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 246020	HABITACION ESTANDAR C/ALIMENTOS, POR DIA	2200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 247020	RINOSEPTOPLASTIA, QUIROFANO, SALA DE RECUPERACION, HABI	6791.30	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 256002	CREST, PASTA DENTAL, PRO SALUD, 3D WHITE, TUBO DE 75 ML	676.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 258021	CAMAY, BARRA, CLASICO, PZA DE 150 GR	93.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01 258025	GRISI, BARRA, PZA DE 125 GR	144.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 260009	GILLETTE, MAQUINA DE AFEITAR, MACH 3, TURBO, UN CARTUCHO	125.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 261029	ASEPXIA, MAQ FACIAL, EN POLVO, 1 PZA DE 10 GR	98.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 262020	ORAL B, CEPILLO DENTAL, COMPLETE 5, 1 PZA	30.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 263039	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, SELECTIONS, CAJA DE 90 HOJAS	21.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 265007	KOTEX, TOALLAS, ANATOMICA, C/ALAS, PAQ DE 16 PZAS	26.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 282005	DE LUJO B	411100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282027	COMPACTO A	309990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 287009	SUNNY, RIN 14, 185/70 R14	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 287018	FIRESTONE, RIN 14, 185/70 R14, MIRAGE II	1300.33	PZA	NUEVO MODELO
01 288001	MOTORCRAFT, FILTRO DE ACEITE, MOD MBE8Z-6731	71.36	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 293018	REP DE A/AC, CAMBIO DE CONDENSADOR, INCLUYE MANO DE OBR	7000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9725.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 315028	QUIMICA GENERAL, PREPA, DE RAMIREZ REGALADO, ED PATRIA	385.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 328014	SONY MUSIC, CD, DVD, 90'S POP TOUR, VARIOS ARTISTAS	179.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 328016	SONY, CD, + DVD, MUJER DIVINA, NATALIA LAFOURCADE	206.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328023	DISNEY PIXAR, PELICULA, DVD, INTENSAMENTE	220.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328033	DISNEY PIXAR, PELICULA, DVD, COCO	329.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
01 328040	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, MARVEL VS CAPCOM, INFINITE	1095.00	PZA	NUEVO MODELO
01 328043	PARAMOUNT, PELICULA, BLU RAY, SIEMPRE ALICE	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328046	HISTORY CHANNEL, EDUCATIVO, BLU-RAY, LA GRAN HISTORIA	455.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 329005	KODAK, IMPRESION DIGITAL, TAMAÑO 6X4, POR PZA	4.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 329017	NIKON, CAMARA DIGITAL, DE 16MP, LCD, MOD W100 COOLPIX	4298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 330020	HASBRO GAMING, JGO DE MESA, DESAFIO PASTELAZO	648.00	JGO	NUEVO MODELO
01 331006	SPALDING, BALON DE BASQUETBOL, NO 6, MOD 4HER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 343043	JOSE CUERVO, CANTINA, TRADICIONAL REPOSADO, CABALLITO	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 343049	CANTINA, MARGARITA BEER, BEBIDA DE 355 ML	77.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 009004	PASTEL, CREMOSO DE CHOCOLATE, MEDIANO, PZA	130.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 081006	MP, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 1200 GR	39.17	KG	CAMBIO DE MARCA
02 118012	RAMS COTTON, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
02 119004	PLAY BOY, CAMISETA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 122007	OSCAR DE LA RENTA, SACO, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	2579.00	PZA	NUEVO MODELO
02 122008	RAMATY, SACO, 55% RAMIO - 45% ALGODON	2899.00	PZA	NUEVO MODELO
02 126006	OROBLU, PANTIMEDIAS, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 128009	CARUSO, VESTIDO, 100% ALGODON	225.00	PZA	NUEVO MODELO
02 128021	CONNECTED, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 130007	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 100% ALGODON	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131013	YALE, 68% POLIESTER - 32% VISCOSA	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 139005	PLAYERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	107.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 140001	COLOSO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 140011	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	458.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 184003	EXCELSIOR, LITERA, INDIVIDUAL - INDIVIDUAL, MOD BICOLOR	4098.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 190003	TAURUS, DE PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, MOD AUSTROS	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 201001	MP, VELADORA, GRANDE	15.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 217003	VEL ROSITA, BARRA, PZA DE 350 GR	42.60	KG	CAMBIO DE MARCA
02 229007	CIALIS, O/MED, TABLETAS, 1 DE 20 MG, LAB LILLY ICOS	320.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 230005	CIPROBAC, TABLETAS, 14 DE 500 MG, LAB PISA	317.77	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 232002	MOTRIN, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB PFIZER	64.76	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 232003	ADVIL, TABLETAS, 3 PAQ DE 10 TAB DE 400 MG C/U, LAB PFIZER	129.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02 236003	LE ROY, VENDAS, ELASTICA DE 7.5CM X 5M, LAB LE ROY	17.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 236004	MEDIMART, ALCOHOL, ETILICO, BOTELLA DE 500 ML	16.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
02 240003	LEVOCETIRIZINA, TABLETAS, 10 DE 5 MG, LAB CERRAL	119.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 241003	RINELON, SPRAY, BOTE DE 18 ML, ADULTO, LAB SCHERING PLOUGH	578.00	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 315001	LEYEND, PREPA, CONSTITUCION POL DE LOS EDOS UNIDOS MEXICANOS	50.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
03 009003	MP MP, PASTEL, TRES LECHE, CHOCOLATE, MEDIANO, PZA	130.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 030008	GOTA BLANCA, PASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, BOLSA D 1100 ML	9.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

03 033006	AL DIA, BATIDO, FRESA, VASO DE 500 GR	24.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 034003	AGUASCALIENTES, RANCHERO, PAQ DE 220 GR	127.27	KG	CAMBIO DE MARCA
03 088002	PUREZA VITAL, NATURAL, BOTELLA DE 750 ML	6.53	LT	CAMBIO DE MARCA
03 088005	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	8.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 091002	CATARINOS, PIMIENTA, BLANCA, MOLIDA, BOLSA DE 50 GR	456.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 102009	MODELO, AMBAR, BOTELLA DE 355 ML	40.85	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 108004	ROMA, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	21.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
03 127007	SHAMBALA, 100% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128002	FANTASTIC, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128007	SACHA PACHA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128009	MARACUYA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128013	WEEKEND, FALDA, 100% VISCOSA	358.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128015	WEEKEND, VESTIDO, 100% VISCOSA	498.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128025	SIX AND SEVEN, FALDA, 70% RAYON - 27% NAILON - 3% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 128026	MAGGY LONDON, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128032	LADY LARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER -5% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129004	MANGOMYMERENGUE, PIJAMA, 94% ALGODON -6% ELASTANO	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129006	KAROO, PIJAMA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	269.00	PZA	NUEVO MODELO
03 129008	CAPRI, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130011	RED SKY, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131011	HUMMO, 70% ALGODON - 28 POLYESTER - 2% SPANDEX	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131023	AMERICAN MICHEL, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
03 132001	NEW ARMY, PLAYERA T/POLO, 100% ALGODON	159.90	PZA	NUEVO MODELO
03 132011	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	96.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 134002	TEBI, TINES, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA, 10% ELA. PAQ 3	127.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
03 136004	LITTLE ME, CAMISETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137002	PUMAS, GORRA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 140009	SURAT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, SMOG	231.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 147009	SPINNER, MALETA, VERTICAL, 21", MOD SILHOUETTE	4487.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 147011	DAISY TOWERS, BOLSA, P/DAMA, 100% SINTETICO	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 182001	H. HAVE, AUTOMATICO, 10 GALONES	3569.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 183002	REGIONMONTANA, COLCHONES, MAT MOD ANTIESTRES ORTOPEDICO	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 188004	LG, LAVADORA, 20 KG, MOD SKU 63129826	22599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 197006	HISENSE, 40", LED, COD 1006708	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD AKX-440	4190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 198002	LG, MICROCOMPONENTE, MOD CJ 45	5149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 201004	ROSITA AZUL, VELADORA, DE PARAFINA, MOD AZUL	12.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 210008	SCOTCH BRITE, PAÑO, SECATODO, 3 PZAS, 3M, 33X54 CM	38.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 212003	COLAP, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 70 X 130 CM	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 232001	ANALGEN, TABLETAS, CAJA C/10 TABLETAS, 220 MG, LAB LIOMONT	44.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 234001	DIABION, TABLETAS, DIABETICO, C/30, LAB MERCK	254.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 242001	BEPANTHEN, POMADA, CONTRA ROZADURAS, TUBO DE 30 GR	60.50	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 244008	CUIDADO DENTAL, INCRUSTACION, ESTETICA, PZA	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 265003	ALWAYS, TOALLAS, PINK, C/ ALAS, PAQ DE 10 PZAS	19.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 282003	SUBCOMPACTO B	150800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 330004	BARBIE, MUÑECA, FANTASIA	149.00	PZA	NUEVO MODELO
03 331002	WILSON, BALON DE FUTBOL, AMERICANO, VINIL	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 343005	REST, CHAMORRO, ADOBADO, ORDEN, AGUA FRESCA 330 ML	215.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 074007	SAN LAZARO, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 900 GR	40.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 076001	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, CON QUESO, LATA DE 440 GR	36.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 088008	EPURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	9.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 093001	ZUKO, EN POLIVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 15 GR	218.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 119004	PLAYBOY, TRUSA, PAQ 2 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 121011	LEE, 100% ALGODON	399.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122018	SCAPPINO, TRAJE, 100% LANA, MOD 331	6999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
04 129007	B DUCK, PIJAMA, 48% ALGODON - 52% OTROS	359.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 132005	ATHLETICS, CAMISA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133017	SIMPLY BASIC, P/NIÑO, BOXER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 139017	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
04 142006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
04 142015	TROTTERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 18252 N	2099.00	PAR	NUEVO MODELO
04 142018	ZARDUS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD SEV1702	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 192006	VTECH, INALAMBRICO, MOD IS7121-2	3149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 194005	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1N3HMM	2149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 197005	PHILIPS, 32", PANTALLA DE LED, MOD 32PFL4902	4299.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 201002	VELADORA MEXICO, VELADORA, MOD COMETA LISO	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 209003	MP, COLCHA, EDRECOLCHA, JUEGO DE CAMA, 6 PZAS	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 256003	CREST, PASTA DENTAL, ANTICARIES, TUBO DE 75 ML	198.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 002007	TREGA, TOSTADAS, DESHIDRATADAS, CLASICAS, PAQ DE 225 GR	95.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 010009	CUETARA, DULCES, SURTIDO DIARIO, CAJA DE 500 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 010014	MARINELA, DULCES, TRIKI TRAKES, PAQ DE 245 GR	81.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 023017	TIA LENCHA, CARNE SECA, DESHEBRADA, PAQ DE 100 GR	763.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 023020	EL NACIMIENTO, CARNES SECAS, DESHEBRADA, BOLSA DE 25 GR	500.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 033004	DANONE, BEBIBLE, DAN UP, FRESA, BOTE DE 220 GR	34.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 035001	MP, MOZZARELLA, PICADO, BOLSA DE 400 GR	95.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 036004	BONANZA, ASADERO, PAQ DE 400 GR	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 077001	MCM, CHILE GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	219.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 078007	JUMEX, JUGO, LIGHT, DE MANZANA, LATA DE 500 ML	29.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 081008	LA COSTEÑA, DURAZNOS, EN ALMIBAR, 2 LATAS DE 820 GR C/U, 164	41.62	KG	CAMBIO DE MARCA
05 089002	CORINA, MOSTAZA, BOTE DE 225 GR	86.44	KG	CAMBIO DE MARCA
05 107008	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	154.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 108006	CHESTERFIELD, C/FILTRO, MENTA, CAJETILLA C/14 PZAS	28.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
05 118003	SHEGOBRE, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 118015	MIRTO, CAMISA, 100% ALGODON	3290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 120005	MARIO BARUTTI, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	34.90	PAR	NUEVO MODELO
05 120013	LEE, CALCETINES, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	49.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 121007	MANCHESTER, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	429.00	PZA	NUEVO MODELO
05 121015	DOCKERS, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	1290.00	PZA	NUEVO MODELO
05 121031	MARISCAL, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	599.00	PZA	NUEVO MODELO
05 123003	PERTERGAZ, CORBATA, 100% SEDA	590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123005	UOMO VENETTO, CORBATA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123008	TALGGINI, CORBATA, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124006	SACHA PACHA, BLUSA, 100% RAYON VISCOSA	329.00	PZA	NUEVO MODELO
05 124010	JULIO, BLUSA, 35% ALGODON - 35% VISCOSA - 30 NYLON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
05 125005	VICKY FORM, BRASIER, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	219.90	PZA	NUEVO MODELO
05 127008	MARIANNE, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127009	LEE, 67% ALGODON - 20% POLIESTER - 10% VISCOSA - 3% ELA	569.00	PZA	NUEVO MODELO
05 127031	Q FASHION, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
05 127035	JULIO, 63% POLIESTER - 35% VISCOSA - 2% ELASTANO	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
05 127046	COSMO & COMPANY, 77% POLIESTER - 18% VISCOSA - 4% ELAST	228.00	PZA	NUEVO MODELO

05 128007	STANLU, VESTIDO, 100% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128013	GALIT, CONJUNTO, 100% POLIESTER	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128041	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128050	INFINIT CODE, FALDA, 100% POLIESTER	779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128064	OSGADY, FALDA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	172.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129007	IMPACT, TRAJE DE BAÑO, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 129015	DANSKIN NOW, MALLONES, 89% POLIESTER - 11% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130002	VALERY, VESTIDO, 100% POLIESTER	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130007	MAYLUZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130021	725 ORIGINALS, FALDA, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130022	725 ORIGINALS, VESTIDO, 69% ALGODON - 30% POLIESTER - 1% ELA	189.00	PZA	NUOVO MODELO
05 131044	OSCAR COLLECTION, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132014	AVENGERS, PLAYERA, 100% POLIESTER	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133014	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, BOXER, PAQ C/5 PZAS, 100% ALGODON	159.90	PAQ	NUOVO MODELO
05 134003	CANNON, CALCETINES, 2 PARES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	69.50	PAR	NUOVO MODELO
05 135001	MONDO BAMBINO, CONJUNTO, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 135006	REVOLUTION BABY, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 135009	PIJAMELLY, MAMELUCCO, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 135011	EGO, CONJUNTO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	149.90	JGO	NUOVO MODELO
05 135020	PEANUTS, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	459.00	PZA	NUOVO MODELO
05 136001	BABY CREYSI, 100% ALGODON	79.00	PZA	NUOVO MODELO
05 136009	BABY SMART, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 136012	YUYU, PLAYERA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 136020	JNS, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137023	VITTORIO FORTI, CHAMARRA, 67% POLIAMIDA -33% POLIESTER	1000.00	PZA	NUOVO MODELO
05 139022	DANSKIN, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 141022	POP, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 143009	ANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 147013	GIOCOMO ROSALDI, MALETA, 29 CM, MOD VERTICAL AZUL	6489.00	PZA	NUOVO MODELO
05 148010	JASHNY, BISUTERIA, ARETES, CHAPA ORO, CON PERLA, MOD 2139AS	252.17	PAR	NUOVO MODELO
05 179009	ANTECOMEDOR, 8 PZAS, COLOR NOGAL, MOD HUDSON	24590.00	JGO	NUOVO MODELO
05 184008	MESA DE CENTRO, MOD ECBERD - 64681138	7479.00	PZA	NUOVO MODELO
05 191006	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, MOD 22811	609.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 193007	BLACK & DECKER, 6 VEL, VASO VIDRIO, MOD BLIOORG	599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 193008	OSTER, 8 VEL, MOD BLSTMGRDO	789.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 197001	SAMSUNG, 40", PANTALLA SMART 4K, MOD UN40KU6000	17999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 197007	SPECTRA, 42", FHD, LED, MOD SPTV4219	6599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 205002	EKCO, CUCHILLO, REBANADOR, 19 CM, MOD COLOR	95.00	PZA	NUOVO MODELO
05 209001	MAINSTAYS, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
05 209012	MAINSTAYS, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
05 229033	REDUSTAT, O/MED, CAPS, 30 DE 60 MG, LAB LIOMONT	267.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 258001	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 150 GR	66.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 314007	GANDHI, LITERARIO, LA HISTORIA DEL LOCO, JOHN KATZENBACH	340.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
05 317003	AMSTERDAM, AEREO, 6 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	35621.38	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 328010	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, XBOX ONE, PREY	499.00	PZA	NUOVO MODELO
05 332001	VITALE, ACORDEON, C/CORREAS, ESTUCHE, MOD FA	9000.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 015003	SCHETTINO, EXTRA, BOLSA DE 900 GR	17.78	KG	CAMBIO DE MARCA
06 124006	FEMININE, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	NUOVO MODELO
06 124007	P/X, BLUSA, 77% POLIESTER - 23% VISCOZA	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 125003	BRAS JADE, BRASIER, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 125008	ALTESSE, PANTALETA, 100% ALGODON	21.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 125009	SONOTA, PANTALETA, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	59.99	PZA	NUOVO MODELO
06 127008	DENNISE, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	129.99	PZA	NUOVO MODELO
06 127019	YOYO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128028	DENNISE, VESTIDO, 95% VISCOZA - 5% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130004	ROYAL DENIM, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	109.99	PZA	NUOVO MODELO
06 131008	BOLERO, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131018	OCEAN ATLANTIC, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133008	SONOTA, P/NIÑO, BIKINI, 100% ALGODON	12.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133009	KEEP COOL KIDS, P/NIÑO, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 135006	WORLD KIDS, MAMELUCCO, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 135007	FONY'S KIDS, VESTIDO, 100% ALGODON	69.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 139012	PROFITNESS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	368.00	PAR	NUOVO MODELO
06 192001	ALCATEL, ALAMBRICO, MOD T22	351.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SC-AKK100LMK	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 209004	MP, COLCHA, MAT/QUEEN, JGO C/6 PZAS	1399.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 217006	VEL ROSITA, LIQUIDO, BOTELLA DE 1470 ML	39.97	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 242004	VITACILINA, CREMA, BEBE, TUBO DE 50 GR, LAB KSK	39.75	TUBO	CAMBIO DE MARCA
06 282012	DE LUJO B	411100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 319001	SKY, AMPLIADO, SKYHD BLACK, 261 CANALES, MENSUAL	979.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 327004	WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, HOGAREÑO, CARNE, BOLSA DE 1400 GR	67.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 031004	CARNATION CLAVEL, DESCREMADA, BOLSA DE 460 GR	104.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 125010	MARCE, PANTALETA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	99.50	PZA	NUOVO MODELO
07 128002	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128032	ACA, VESTIDO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128036	ACA, FALDA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 133017	CARNIVAL, P/NIÑA, BIKINI, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 147001	HUSER, BOLSA, CORTE SINTETICO, MOD REDONDA IMPRESIONISTA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 148009	BIRMA, BISUTERIA, ARETES, PIEDRA DE CIRCONIA, MOD TREBOL	209.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 200001	GE, AHORRADOR, 20/75 WATTS	43.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 260002	SCHICK, RASTRILLO, XTREME 3, PAQ C/2 PZAS	70.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 287003	PRIMEWELL, RIN 14, 185/ R14, CLT	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 035004	LA V DE LA MU, COTIJA, A GRANEL	150.26	KG	CAMBIO DE MARCA
08 086001	SELECTO, MOLIDO C/CAFEINA, AMERICANO, BOLSA DE 500 GR	161.80	KG	CAMBIO DE MARCA
08 089003	FRENCH'S, MOSTAZA, FCO DE 397 GR	45.11	KG	CAMBIO DE MARCA
08 107003	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	219.39	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 118002	MANCHESTER, CAMISA, 100% ALGODON	649.00	PZA	NUOVO MODELO
08 121022	BRUNO MAGNANI, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 123001	REGENT STREET, BERMUDA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124005	LEVIS, PLAYERA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
08 127021	COSMO & CO, 100% VISCOZA	198.00	PZA	NUOVO MODELO
08 127022	DOCKERS, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128001	COSMO & CO, VESTIDO, 86% ALGODON - 14% LINO	198.00	PZA	NUOVO MODELO
08 128004	PUNTO ROMA, VESTIDO, 100% VISCOZA	2299.00	PZA	NUOVO MODELO
08 128005	RUTH, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128007	CHEROKEE, VESTIDO, 100% VISCOZA	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128017	TOSCANO, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128018	REDSKY, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% SPANDEX	199.90	PZA	NUOVO MODELO
08 128034	DSA DISEÑOS, VESTIDO, 100% ALGODON	208.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

08 130004	SIMPLY BASIC, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVO MODELO
08 130008	ZONE BLUE, PANTALON, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130010	CHIQUITITAS, VESTIDO, 100% POLIESTER	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131022	HUMMO, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132002	JNS JEANIOUS COMPANY, PLAYERA, 100% ALGODON	284.05	PZA	NUEVO MODELO
08 132008	FUKKA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	474.05	PZA	NUEVO MODELO
08 135001	DISNEY, VESTIDO, 800% ALGODON - 20% POLIESTER	169.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 135002	DISNEY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 137007	ACA JOE, GORRA, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUEVO MODELO
08 139005	COURT, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	555.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 140002	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	290.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 141007	RELAX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	520.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 143011	ILLEGAL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	225.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 147012	VERONICA GALLARDO, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD 6020TIM	409.00	PZA	NUEVO MODELO
08 148002	CITIZEN, RELOJ, P/CABALLERO, ECO DRIVE, MOD AR1135-10E	4875.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 187003	WHIRLPOOL, 16 PIES, 2 PTAS, MOD WT1656	16099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 189003	WHIRLPOOL, AP AIRE ACONDIC, 1 TON, MOD WA3025Q0	9899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 190002	MYTEK, DE PEDESTAL, MOD 3371	688.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 197005	VIOS, 32", PANTALLA LED, SMART TV, MOD TV3216C	3990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 204002	VILEDA, ESCOBA, CEPILLO DE PLASTICO, UNIVERSAL 5777	135.00	PZA	NUEVO MODELO
08 206003	GIBSON, LOZA, VAJILLA, JUEGO DE 12 PZAS, MOD IVANKA WHITE	467.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 209004	LUMA, COLCHA, EDRECOLCHA, MAT, 90% ALGODON - 10% POLIESTER,	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 211001	BIANCO, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIAMIDA, MOD BKNCO	1799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 217004	VEL ROSITA, BARRA, PZA DE 350 GR	45.14	KG	CAMBIO DE MARCA
08 229015	SEROPRAM, O/MED, TAB, 14 DE 20 MG, LAB LUNDBECK	752.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08 233002	DEXTREVIT, AMPOLLETAS, 2 DE 10 ML, LAB VALEANT	269.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08 242004	CICATRICURE, GEL, TUBO DE 30 GR, LAB GENOMAX	210.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
08 258006	PALMOLIVE, BARRA, PZA DE 150 GR	76.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 265003	SABA, TOALLAS, NOCTURNA, S/ALAS, PAQ DE 10 PZAS	30.03	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 282004	SUBCOMPACTO B	199900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 283002	ITALIKA, MOTOCICLETA, DE TRABAJO, ESTANDAR, MOD FT125	15282.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 288004	MULTITOP, LIMPIA PARABRISAS, 18", MOD HS-601B-18	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 315012	CONTABILIDAD, PREPA, 1ER CURSO E LARA FLORES, ED TRILLAS	475.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
08 316004	EXTREMO, CUADERNO, FORMA ITALIANA, COSIDO, 100 HOJAS	36.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 320010	O/DIVERSIONES, RENTA CANCHA, FUTBOL SOCCER, COSTO POR P	354.64	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
08 328007	WARNER BROS, PELICULAS, DVD, CIGÜENAS	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 329001	IMPRESION DIGITAL, TAMAÑO POSTAL, PZA	8.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 330002	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, PLAYKOOL, CUBO DE FORMAS, COD 3	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 331004	WILSON, PELOTAS DE TENIS, MOD WRT108900	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 345004	INHUMACION, SERV ECO, CAPILLA C/VENT, Y TRASLADO, ATAUD	9280.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 053005	D'ANJOU, A GRANDEL	35.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 068004	AGRONOPALES, ENTEROS, A GRANDEL	31.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09 081005	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE SABORES, FCO DE 470 GR	47.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 105003	GRAN SANGRE DE TORO, TINTO, MERLOT BOTELLA 750 ML	292.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 119011	RINBROS, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	149.00	PAQ	NUEVO MODELO
09 122008	CHAPS, SACO, 85% POLIESTER - 15% VISCOZA	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124008	LIEB, BLUSA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
09 125012	CARNIVAL, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127020	LEVI'S, 87% ALGODON - 12% POLIESTER - 1% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128003	R&M RICHARDS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128007	LOOK KOOL, VESTIDO, 95% POL - 5% ELAST	129.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128011	4KF, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128014	MAGGY LONDON, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128019	PAMMY, FALDA, 95% VISCOZA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129007	TOPS BOTTOMS, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	JGO	NUEVO MODELO
09 129008	CARNIVAL, TOP, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
09 130005	GET IT, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
09 131005	HUMMO, 65% ALGODON - 33% POL - 2% ELAST	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132011	PUSH, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALG	499.00	PZA	NUEVO MODELO
09 133019	HANES, P/NINA, PANTALETA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	54.00	PAQ	NUEVO MODELO
09 135007	GNOMOS, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 135010	BOLO, CONJUNTO, 100% ALGODON	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 139001	TOMCOOR, CORTE SINTETIC - FORRO SINTETIC - SUELA SINTETIC	199.00	PAR	NUEVO MODELO
09 139007	ADIDAS, CORTE TEXTIL, FORRO SINTETICO - SUELA SINTETICA	1599.00	PAR	NUEVO MODELO
09 139012	VANS, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 147001	EVENFLO, CARRIOLA, MOD LIGHT EASY	749.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 147004	VRT STARTRAVEL, MALETA, DE 24", MOD FLORENCIA, 1 PZA	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 148001	CASIO, RELOJ, UNISEX, MOD 25309	850.00	PZA	NUEVO MODELO
09 183002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD VICTORY	4799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 184003	MESA DE CENTRO, MOD RIVAL	8999.00	PZA	NUEVO MODELO
09 193004	OSTER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BP5T02-B00	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 197001	PANASONIC, 43", LED, SMART TV, C/TC43SV700	9699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 198008	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SC-AKX440	4199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 199001	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BP 440K	990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 203004	SOLDADO, CERILLOS, CAJA C/50 LUCES	3.50	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
09 205002	ILKO, ABRELATAS, COD 52263	62.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 206001	PIR-O-REY, CRISTALERIA, REFRACTARIO SKU 26949	199.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 210003	SAL & PIMENTA, GUANTE, DE COCINA, 1 PZA	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 229002	NORDET, ANTICONCEPC, GRAGEAS, 21 DE 0.15 MG/0.03 MG, LAB WYET	198.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 229005	PATECTOR N, ANTICONCEPC, AMPOLL, 1 DE 75/5MG, LAB CARNOT	176.17	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 229010	DIPROSONE- Y, O/MED, CREMA, 30 GR, LAB SCHERING PLOUGH	284.46	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 229011	ZAPEX, O/MED, TAB, 10 DE 30 MG, LAB PHARMA	416.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 229012	HUMULIN- N, O/MED, AMPOLL, 1 DE 10/120, LAB ELI LILLY	496.82	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 229013	NEURALIN, O/MED, AMPOLL, 2 PZAS, LAB CHINOIN	76.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 229014	COUMADIN, O/MED, TABLETAS, 30 DE 5 MG, LAB BRISTOL MAYER	429.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 229015	GLUCOPHAGE, O/MED, TAB, 60 DE 500 MG, LAB SINTEX	320.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 230002	BACTRIM, SUSPENSION, 200/40 MG, FCO DE 120 ML, LAB ROCHE	160.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 230004	PENPROCLINA, AMPOLLETA, 2 ML, 800000, LAB LAKESIDE	72.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 233006	NEUROBION, TABLETAS, 30 PZAS, LAB MERCK	175.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 240003	CLORO TRIMETON, TABLETAS, 20 DE 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH	70.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 255001	RAFAEL, COLONIA, COLONIA, BOTELLA DE 100 ML	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 259002	LUBRIDERM, CREMA, CORPORAL, PROTECCION SOLAR, BOTE 240 ML	225.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 264002	KLEEN BEBE, CHICO, SUAVEELASTIC MAX, PAQ DE 38 PZA	111.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 283002	MERCURIO, BICICLETA, R-26, 21 VEL, MOD KAIZER DH	3699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 283003	VELOCI, BICICLETA, R-24, MOD INTERCEPTOR, R24.H	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 286002	BARDAL, MULTIGRADO, SAE 25W-50, BOTE DE 946 ML	68.71	LT	CAMBIO DE MARCA
09 319003	SKY, AMPLIADO, FUN, 236 CANALES, MENSUAL, PAGO OPORTUNO	489.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 322003	MEGACABLE, SERV DE INTERNET, DOBLE PLAY, 20 MB	479.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 328005	XBOX, VIDEOJUEGO, 360 GRAND THEFT AUTO FIVE	750.00	PZA	NUEVO MODELO

10 013001	TRES ESTRELLAS, DE TRIGO, SN ANTONIO, EX FINA, PAQ 907 GR	16.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 014005	QUAKER, CEREAL MIXTO, 3 MINUTOS, BOTE DE 760 GR	31.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 017010	LA BARCA, MANTECA, PAQ DE 500 GR	44.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 020004	ZWAM, DE CERDO, TIPO CANTIMPALO, A GRANEL	130.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 043001	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, DE CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	34.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 062001	HABANERO, A GRANEL	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 074005	LA MERCED, PERUANO, BOLSA DE 900 GR	42.11	KG	CAMBIO DE MARCA
10 074006	SAN LAZARO, NEGRO, QRO, BOLSA DE 900 GR	31.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 093004	DELICIOSA, JARABE, HORCHATA, BOTELLA DE 700 ML	42.86	LT	CAMBIO DE MARCA
10 118008	POLO CLUB, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, MOD LV2207	249.90	PZA	NUEVO MODELO
10 118009	LEE, CAMISA, 100% ALGODON, SKU L16A0076	359.00	PZA	NUEVO MODELO
10 119008	POLO HPC, BOXER, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 120002	COSMO & CO, CALCETINES, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	42.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 120010	GALLETI, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 95% POLIAMIDA - 5% ELAST	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 120012	LEE, CALCETINES, 50% ALGODON - 50% POLIAMIDA	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 121011	HUMMO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, MOD 12489	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121012	NEW ARMY, 98% ALGODON - 2% SPANDEX, MOD AA86705	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121022	REFILL, 100% ALGODON, MOD 167982	349.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121023	PORTO SUR, 96% POLIESTER - 4% RAYON, MOD 3030	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121024	WALL STREET, 100% POLIESTER, MOD 233-174	299.00	PZA	NUEVO MODELO
10 122008	GUISSEPPI, TRAJE, 100% POLIESTER, MOD 1366	529.00	TRAJE	NUEVO MODELO
10 123010	ANTICA, PIJAMA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	219.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 124007	ORQUIDEA, BLUSA, 100% POLIESTER, MOD 60309	199.00	PZA	NUEVO MODELO
10 124008	LADY SUN, BLUSA, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO, MOD 9587	199.00	PZA	NUEVO MODELO
10 124009	SHAMBALA, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, MOD 8170	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 124010	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER, MOD 7078	229.90	PZA	NUEVO MODELO
10 125007	FRESCURA, BIKINI, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 125009	CARNIVAL, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO, MOD 1003	124.00	PZA	NUEVO MODELO
10 127010	RIDERS, 64% ALGODON - 22% POLIESTER - 14% VISCOSA	349.00	PZA	NUEVO MODELO
10 127012	SHAMBALA, 100% POLIESTER, MOD 5661	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127014	JENIFER MOORE, 76% VISCOSA - 20% POLIAMIDA - 4% ELASTAN	219.99	PZA	NUEVO MODELO
10 127020	RED SKY, 74% RAYON - 22% POLIAMIDA - 4% SPANDEX	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127021	ANAGRAM, 67% ALGODON - 23.5% POLIESTER - 8% VISCOSA - 1	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127023	RIDERS, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
10 127024	TOKYO, 58% ALGODON - 26% POLIESTER - 2% ELASTANO - 18%	199.99	PZA	NUEVO MODELO
10 128025	RED SKY, FALDA, 78% POLIESTER - 19% RAYON - 3% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128026	ORQUIDEA, FALDA, 100% POLIESTER, MOD 11280	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128027	JENIFER MOORE, FALDA, 100% POLIESTER, MOD 100163	159.99	PZA	NUEVO MODELO
10 129005	SIMONETTA, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 53407	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 129006	NICI, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD CHEDA 1708	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 129007	DISNEY, PIJAMA, 100% POLIESTER, MOD 7728	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 129010	VIANNI, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD SD-140	269.00	PZA	NUEVO MODELO
10 129011	KAROO, PIJAMA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER, MOD HUELLITAS	209.00	PZA	NUEVO MODELO
10 130008	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 75% ALGODON - 24% POLIESTER - 1% E	289.00	PZA	NUEVO MODELO
10 130009	LONDON ROCK, FALDA, 100% VISCOSA, MOD 119131	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 130011	GRAFITO, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD 7730	429.00	PZA	NUEVO MODELO
10 131011	REFILL, 99% ALGODON - 1% SPANDEX, MOD 266944	279.00	PZA	NUEVO MODELO
10 131021	J & J, 90% ALGODON - 10% POLIESTER, MOD 181	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 131022	HUMMO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, MOD 12520A	179.90	PZA	NUEVO MODELO
10 132007	GRAFITO, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD M-NI-17-17	149.00	PZA	NUEVO MODELO
10 132009	HOT WHEELS, CAMISA, 100% ALGODON, MOD 32022	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 134008	SISI, CALCETINES, 75% ACRILICO - 20% POLIAMIDA - 5% ELAS	22.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 135011	PUPPY & CO, TRAJE, 99% ALGODON - 1% POLIESTER, MOD 34730	119.90	TRAJE	NUEVO MODELO
10 135012	AUTHENTIC GIRLS, TRAJE, 77% POLIESTER - 23% ALGODON	169.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 136010	COZZI, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 139008	KINICH, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 139009	BOUNCE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, RUNNING	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 139011	NIKE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD DOWNSHIFTER	1299.00	PAR	NUEVO MODELO
10 140012	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, EST 808168	399.00	PAR	NUEVO MODELO
10 147012	SAHARA, BOLSA, P/DAMA, MOD 4444	369.00	PZA	NUEVO MODELO
10 194003	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-6605	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 210006	HOME LINE, ALMOHADA, 100% POLIESTER, BASICA ESTANDAR	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 229009	VOLTAREN, O/MED, GRAGEAS, 10 DE 25 MG, LAB NOVARTIS	60.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 229010	FOSAMAX, O/MED, GRAGEAS, 4 DE 35 MG, LAB MSD	1416.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 257002	OBAO, ROLL-ON, FCO DE 65 GR	24.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 317001	LIMA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	16615.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 319003	MP, AMPLIADO, ALL ACCES PLUS, 81 CANALES, MENSUAL	485.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 328005	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, XBOX 360, FIFA 17	649.00	PZA	NUEVO MODELO
10 022003	BAFAR, DE PAVO, TIPO FRANKFURT, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 023008	EL CERDITO, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	125.90	KG	CAMBIO DE MARCA
10 085002	MP, C/CAFEINA, REGULAR, FCO DE 200 GR	195.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 089001	MCCORMICK, MOSTAZA, C/DOSIFICADOR, BOTELLA DE 360 GR	53.47	KG	CAMBIO DE MARCA
10 098003	ROSTIZADO, PZA	90.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 102001	CORONA, LIGHT, LATA DE 355 ML	42.25	LT	CAMBIO DE MARCA
10 118012	HUGO BOSS, CAMISA, 100% ALGODON	1790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119005	PLAY BOY, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 120014	JBE, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTODIEN	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 122017	JULIO MP, SACO, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	1499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 124015	SAHIBA, BLUSA, 100% VISCOSA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127031	VANITY MP, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128007	VANITY MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128022	JULIO MP, FALDA, 54% POLIAMIDA - 46% VISCOSA	1099.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 128029	JENIFER MOORE, FALDA, 100% POLIESTER	189.99	PZA	NUEVO MODELO
10 128030	ANAGRAM, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 129003	LAIZA, PIJAMA, 100% ALGODON	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 129008	SIMPLY BASIC, PASHMINA, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 132006	EMOJI, PLAYERA, 100% ALGODON	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 132010	POLO CLUB, PLAYERA, YORKTEAM, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 141005	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 143001	DVA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	609.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 168011	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 179001	MUEBLES EL ANGEL, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD 36285931	12579.00	JGO	NUEVO MODELO
10 179004	DIXY, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MADERA Y TELA, MOD REIMS	42930.00	JGO	NUEVO MODELO
10 181002	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", C/HORNO, MOD WE6255S	15599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 187004	DAEWOO, 16 PIES, C/DESP DE AGUA, SMART COOLING, MOD DFR44530	11998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 188001	DAEWOO, 18 KG, AUTOMATICA, MOD DWF-DG361ASW1	6980.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 189001	LG, AP AIRE ACONDIC, ENFRIADOR, PORTATIL, MOD LP1217GSR	11299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 189002	WEATHER KING, MINI SPLIT, REFRIGERANTE, MOD WKHD-HW12C2	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 191004	BLACK+DECKER, EXPRIMIDOR, ELECTRICO, 32 ONZAS, MOD CJ650W	295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

11 192004	MOTOROLA, INALAMBRICO, 1 AURICULAR, MOD M4000CE	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 195005	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD IR1820	299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 197003	LG, 43", SMART TV, MOD 43LJ5550	12899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 204004	VILEDA, ESCOBA, TIPO CEPILLO, MOD BASICA	57.50	PZA	NUOVO MODELO
11 209004	HOMETRENDS, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, 4 PZAS, MOD DAKAR	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 212004	COTTONELLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD TOULOUSE	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 214006	AXION, LIQUIDO, COMPLETE, ANTIBACTERIAL, BOTELLA DE 640 ML	50.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 214010	AXION, EN POLVO, LIMON, BOLSA DE 500 GR	24.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 215004	DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, BOTE DE 2800 ML	26.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 217007	1-2-3, BARRA, ANTIBACTERIAL, PZA DE 350 GR	30.57	KG	CAMBIO DE MARCA
11 258005	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 100 GR	130.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 282009	SUBCOMPACTO B	199900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 282016	DE LUJO C	494400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 287002	DUNLOP, RIN 14, 175/65 R14, MOD SP TOURING	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 289002	LTH, 11 PLACAS, 12 V, MOD L-24-530	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
11 322006	BLACOM, SERV DE INTERNET, PLAN A, 2 MB, RENTA MENSUAL	289.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 332001	CASIO, TECLADO, MOD CTK-4400	4624.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 009001	PASTEL, TRES LECHE, CHICO, POR PZA	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 010004	CUETARA, SALADAS, TOSTA CREM, TUBO DE 100 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 010007	QUAKER, DULCES, BREAKFAST BISCUITS, CAJA DE 240 GR	143.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 015005	ENTERO, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 030010	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, BOTE DE 1 LT	22.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 033006	DANONE, BATIDO, FRUTAS, BOTE DE 1 KG	27.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 051007	CHINO, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 053006	D'ANJOU, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 058012	SALADETTE, A GRANEL	19.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 059010	PAPA, BLANCA, A GRANEL	22.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 060006	BLANCA, A GRANEL	11.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 064005	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	14.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 065006	ITALIANA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 074007	PINTO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 075003	GARBANZOS, A GRANEL	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 077007	CHILE CASCABEL, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 101001	MACIZA, A GRANEL	250.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 102007	VICTORIA, OSCURA, BOTELLA DE 325 ML	40.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 121013	REGENT STREE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123001	PERRY ELLIS, PIJAMA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 124001	FOLEY'S, BLUSA, 100% VISCOSA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127009	FANTASTIC, 74% RAYON - 22% NYLON - 4% SPANDEX	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127024	CLEEK, 100% POLIESTER -	79.90	PZA	NUOVO MODELO
12 128003	FOLEY'S, VESTIDO, 100% POLIESTER	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128005	RIMINI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	949.00	PZA	NUOVO MODELO
12 128011	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.90	PZA	NUOVO MODELO
12 128017	RED SKY, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.90	PZA	NUOVO MODELO
12 128025	RED SKY, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.90	PZA	NUOVO MODELO
12 128032	COSMO&CO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128034	OP, VESTIDO, 100% VISCOSA	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129003	725 ORIGINALS, PASHMINA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130002	PIQUE NIQUE, VESTIDO, 100% ALGODON	749.00	PZA	NUOVO MODELO
12 130012	VIGOSS, PANTALON, 98% ALGODON -2% ELASTANO	197.00	PZA	NUOVO MODELO
12 136010	PIC, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.00	PZA	NUOVO MODELO
12 136011	NUVAN, PLAYERA, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUOVO MODELO
12 139008	PIRMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	560.00	PAR	NUOVO MODELO
12 140012	GRAFITO, ZAPATOS, NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
12 141008	WESTIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 142006	BARALDI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	464.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 142009	SANTIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	734.89	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 181003	ACROS, 6 QUEM, C/HORNO, 30, AL PISO, COLOR NEGRO	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 181004	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30, EMPOTRABLE, MOD WE5950D00, ART125976	11599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 188004	EASY, 15 KG, DOS TINAS, MOD LED1642BO/G	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 195001	BLACK + DECKER, VAPOR, LIGHT N EASY, MOD IR1820	269.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 197001	JVC, 32", PANTALLA, LED, HD BASICA, MOD S132H	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 206003	CORELLE, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, SQUARE VITRELLE	1649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 214008	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 250 GR	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 229014	AKATINOL, O/MED, TAB, 14 DE 10 MG, LAB MERZ PHARMA	460.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 239003	REVITARE, NATURISTA, CAPSULAS, VITAMINA E 400, FRASCO C/300	319.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
12 258002	TEPEYAC, BARRA, PZA DE 150 GR	46.67	KG	CAMBIO DE MARCA
12 260002	PRO SELECTION, RASTRILLO, TRIPLE HOJA, CABALLERO, PAQ C/3,	32.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 265002	ALWAYS, TOALLA SANITARIA, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ DE 8 PZAS	23.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 278003	BANDERAZO, TELEFONICO DIURNO, RULETEO	15.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
12 330001	HASBRO, MUÑECA, DESCENDIENTES 2, MUÑECA MAL, SIN ACCESORIOS	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 081003	NATURAL, EN ALMIBAR, DURAZNOS, MITADES, LATA DE 820 GR	39.02	KG	CAMBIO DE MARCA
13 095002	MP, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 300 GR	111.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 122009	DUPLAN, SACO, P/DAMA, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
13 123005	WEEKEND, PANTS, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 124004	JORDACHE, BLUSA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128008	JORDACHE, VESTIDO, 100% VISCOSA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 129007	NICI, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 130012	DONUT, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
13 179002	BELGICA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD 15001421	14999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 197004	HISENSE, 40", PANTALLA LED, SMART, MOD 1006708	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 198005	TRITUM AIR, BAFLE, USB, BT, SD CARD, MOD AFTER PARTY	3999.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 007003	WONDER, BOLLAS, SUPER BOLLAS, BOLSA C/8 PZAS DE 540 GR	59.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 008003	TIA ROSA, PAN DULCE, OREJAS, PAQUETE DE 100 GR	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 014005	PRECISSIMO, CEREAL DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 950 GR	40.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 015004	POSADA, EXTRA, BOLSA DE 900 GR	13.22	KG	CAMBIO DE MARCA
14 021006	CAMPESTRE, PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 022001	FUD, DE PAVO, TIPO VIENA, A GRANEL	64.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 022002	CHIMEX, DE PAVO, PAQ DE 640 GR	31.25	KG	CAMBIO DE MARCA
14 035002	FRANQUE REAL, GOUDA, PZA DE 300 GR	211.29	KG	CAMBIO DE MARCA
14 040001	CHIPILO, S/SAL, BARRA DE 225 GR	168.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 042005	BACHOCO, BLANCO, A GRANEL	38.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 083006	CAMPBELL'S, CREMA, DE TOMATE, LATA DE 310 GR	64.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 102003	VICTORIA, CLARA, PAQ DE 12 BOTELLAS DE 355 ML C/U, 4260 ML	37.09	LT	CAMBIO DE MARCA
14 105002	POSTALES, TINTO, CABERNET, BOTELLA DE 750 ML	324.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14 119001	RINBROS, BOXER, 58% POLIAM - 37% ALG - 4% ELAST - 1% OTROS	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 120004	ACA, CALCETINES, 70% ALG - 15% POLIAM - 10% ELAST - 5% OTROS	114.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 123012	KF, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
14 127023	REDSKY, 100% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

14 128015	REDSKY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128018	ACA JOE, VESTIDO, 80% VISCOSE - 20% POLIAMIDA	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128019	LIFE, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128028	LOOK KOOL, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128035	COSMO&CO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	198.50	PZA	NUOVO MODELO
14 129003	CUADRO KF, BATA, DE BAÑO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129004	COSMO&CO, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, 2 PZAS	239.00	JGO	NUOVO MODELO
14 130006	GET IT, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
14 132005	ALAN BOY, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 132010	GET IT, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	89.00	PZA	NUOVO MODELO
14 133004	NEW WAVE, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3	41.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 133010	MARVEL, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, PAQ C/4	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 133024	EMOJI, P/NIÑA, PANTALETA, 89% ALGODON - 11% ELASTANO, PAQ C/3	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 141006	PITILLOS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	1349.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
14 141012	MARYPAZ, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 179006	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD NICOSA TABACO	32493.00	JGO	NUOVO MODELO
14 189004	HONEYWELL, ENFRIADOR, 12 LT, 75 WATTS, MOD CS12AE	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 193002	HOME LINE, 6 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD 1116	235.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 195002	SUNBEAM, VAPOR, MOD GCSBCL-317	595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 197006	SPELER, 32", PANTALLA LED, MOD SP-LED32HD	3295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 199003	QFX, REPRODUCTOR DVD, MOD PD107	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 204002	CLEAN ARMY, FIBRA, 1 PZA	7.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 204003	REYNA, ESCOBA, ANGULAR	85.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 217006	TEPEYAC, BARRA, AMARILLO, PZA DE 400 GR	36.25	KG	CAMBIO DE MARCA
14 256006	COLGATE, PASTA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 100 ML	199.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 282001	SUBCOMPACTO B	224990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 282009	USOS MULTIPLES D	383500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 283002	SUPERMEX, BICICLETA, R24, 6 VEL, MOD GOSA SHARON	4651.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 287002	LAUFENN, RIN 13, 175/70, MODELO 82T	589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 287003	GOOGEAR, RIN 13, 175/70 R13, MOD SP TOURING	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 287004	RIN 14, 180/60, MODELO MASTERCRAFT	980.00	PZA	NUOVO MODELO
14 296002	POR 1 HORA-15 MIN	25.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
14 314004	VRYA, LITERARIO, COMO PEDIR UN DESEO, ASHLEY HERRING BLAKE	265.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14 317002	DALLAS, AEREO, 7 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	14102.75	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
14 346003	CEDULA PROFESIONAL	1329.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 127007	AG, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
15 127016	36TH AVE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128015	JENIFER M, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 129006	4KF, MALLON, 100% VISCOSE	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130008	NAME IT, PANTALON, 100% ALGODON	639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133016	CREYSI, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133017	NOVATO, P/NIÑO, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 147012	BRUNO MAGNANI, CINTURON, BASICO, 35 MM, PIEL	419.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 180004	SIL, PORTA GARRAFON, C/2 COLUMPIOS, BLANCO, MOD BASICO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 184001	RAFAGA, SOFA CAMA, BASE C/CAMA Y COJINES, MOD KAROLA	7990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 198008	RCA, RADIOGRABADORA, BLUETOOTH, 3W, MOD 108BT	1499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 209003	LEFKO, COLCHA, KING SIZE, MOD VALERIA	2899.00	PZA	NUOVO MODELO
15 229012	NOVIAL, ANTICONCEPTIVO, C/21 GRAGEAS, LAB SHERING PLOUGH	411.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 245001	ESPECIALISTA, CONSULTA DERMATOLOGO	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 265002	ALWAYS, TOALLAS, NOCTURNA, C/ALAS, ULTRAFINA, C/10 PZAS	49.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 319002	MEGACABLE, BASICO PLUS DIGITAL, 136 CANALES, 50 AUDIO	389.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 328002	NETFLIX, PELICULA, PLAN BASICO, MENSUAL, 1 PANTALLA	109.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 008002	HOSTESS, PASTELILLOS, DE CHOCOLATE, PZA DE 45 GR	177.78	KG	CAMBIO DE MARCA
16 010003	NABISCO, SALADAS, RITZ, CLASICAS, CAJA DE 356 GR	58.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 010004	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, CAJA DE 417 GR	75.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 120008	BRUNO MAGNANI, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2%	65.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 121004	JEANIOUS COMPANY, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
16 124005	JORDACHE, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% RAYON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 127012	LINEAS, 73% VISCOSE - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	240.00	PZA	NUOVO MODELO
16 129001	MY LITTLE PONY, PIJAMA, 2 PZAS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 131011	NIKKO BOYS, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 132010	TM&DC COMICS, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 135008	T J KIDS, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% ALGODON	99.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 146001	LAVADO Y SECADO, CARGA MINIMA 3 KG, POR ENCARGO	45.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 148004	TIMEX, RELOJ, P/CABALLERO, REDONDO, MOD SKU 65886586	1939.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 184001	MUEBLES DECA, MESA, AGLOMERADO, MOD TULUM	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 187001	WHIRLPOOL, 16 PIES, 2 PTAS, MOD WT1656A	16099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 194002	ACROS, 0.7 PIES, MOD AM1007B	1334.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 194004	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1N0AS	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 195004	T-FAL, VAPOR, C/ROCIO, MOD FV 4025	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 197005	PIONEER, 43", PANTALLA LED, SMART, MOD PLE43S07FHD	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 198004	LG, MICROCOMPONENTE, MOD CJ42	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 198007	RCA, RADIOGRABADORA, CD-MP3, USB, MOD RCD108BT	1499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 206003	GIBSON, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD NETHERWOOD	519.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 209003	CHEROKEE, COLCHA, EDREDON, INDIVIDUAL, MOD MISSION	648.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 212004	MAINSTAY, MEDIO BAÑO, DE 1.30 X .65 CM	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 278001	FIJO, M COM MEX A COLONIA ASTILLEROS, BASE	150.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 282007	USOS MULTIPLES C	650240.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 319004	TOTALPLAY, DOBLE PLAY, 80 CANALES, 21HD, 10MBPS, MENSUAL	519.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 322001	AT&T, SERV DE INTERNET, INTERNET CON TODO, 2.5 GB+1GB, MENSU	299.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 322002	TELMEX, SERV DE INTERNET, INFINITUM SIN VOZ, 10 MEGAS	349.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 331001	VOIT, BALON, DE FUTBOL, DE VINIL, NO 4, MOD 77728	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 331002	WILSON, ACCESORIOS P/DEPORTES, MANOPLA, P/NIÑO, MOD WTA200-7	369.00	PZA	NUOVO MODELO
17 025004	MP, TROZO, SALMON, LOMO, A GRANEL	276.21	KG	CAMBIO DE MARCA
17 035002	ESMERALDA, EDM, A GRANEL	274.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 040001	LURPAK, C/SAL, UNTABLE, BOTE DE 250 GR	236.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 041004	SINGLES, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	143.40	KG	CAMBIO DE MARCA
17 074004	SCHETTINO, NEGRO, BOLSA DE 900 KG	26.64	KG	CAMBIO DE MARCA
17 081004	MP, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 820 GR	43.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 092002	GOLDEN NUTS, OTROS, CACAHUATES, ENCHILADOS, BOLSA DE 150 GR	166.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 093001	CLIGHT, EN POLVO, DE JAMAICA, SOBRE DE 7 GR, RINDE 1 LT	364.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 093004	FLOR DE TABASCO, EN JARABE, HORCHATA, BOTELLA DE 700 ML	42.36	LT	CAMBIO DE MARCA
17 099001	BARBACOA, DE RES, MACIZA, A GRANEL	350.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 102001	DOS EQUIS, CLARA, AMBAR, PAQ DE 6 BOTELLAS, DE 355 C/U (213	40.85	LT	CAMBIO DE MARCA
17 102008	MODELO, CLARA, CAJA DE 24 LATAS DE 355 ML C/U (8520 ML)	35.80	LT	CAMBIO DE MARCA
17 123012	LONDON FOG, BERMUDA, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124007	REDSKY, BLUSA, 100% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128004	REDSKY, VESTIDO, 100% VISCOSE	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128024	MP, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

17 129008	CUATRO KF, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 129012	CUIDADO CON EL PERRO, SHORT, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130001	GNOMOS, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130012	GET IT, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	NUOVO MODELO
17 131015	HUMO, 65% ALGODON- 33% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 132003	HUMO, PLAYERA, 100% ALGODON	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 132012	GET IT, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUOVO MODELO
17 133009	REFILL, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZS, 95% POLIESTER - 5% ELA	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 135008	CARTER S, CONJUNTO, VESTIDO C/CARDIGANS, 100% ALGODON	299.00	JGO	NUOVO MODELO
17 139011	C&A MP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
17 140003	KEIKO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA - FORRO CERDO	269.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 141006	GAMARIK, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 142005	KAROSSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.99	PAR	NUOVO MODELO
17 143011	NAOMI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	240.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 147003	NICOLE MILLER, MOCHILA, 100% POLIESTER,	998.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 180004	DUREX, BANCO, COLOR CHOCOLATE, MOD LIGURIA	1529.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 186002	D'WENCES, 4 PZAS, MADERA MDF Y POLIURETANA, MOD FERNANDA	10349.00	JGO	NUOVO MODELO
17 189001	LG, MINISPLIT, DE 12000 BTU, MOD STIZI212ICA, CLAVE 06069	7629.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 189002	MIRAGE, MINISPLIT, INDOOR, 220 V, 21000 BTUS, MOD SETCXF2619	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 191003	MR COFFEE, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD BVMC-KNX26	649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 4400 W, MOD AKX2201MK	3499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 199001	LG, REPRODUCTOR DVD, BLU-RAY, MOD BP140	799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 199003	VIOS, REPRODUCTOR DVD, CD, VCD, MP3, MOD DVD1103	369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 199004	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, DVD, MOD BD-J5700	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 207004	ECKO, OLLA DE PRESION, CAP 5 LT, LINEA CLASICA	581.00	PZA	NUOVO MODELO
17 219001	MR MUSCULO, SANITARIO, PATO, PAQ DE 4 PZAS, DE 40 GR C/U	36.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 239001	SOLANUM, NATURISTA, ACEITE DE CHIA, CAPSULA DE 620 GR	179.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
17 243004	BAUSCH & LOMB, LENTES, DE CONTACTO, MENSUAL, MOD LUNARE	400.00	PAR	NUOVO MODELO
17 261003	CICATRICEUR, MAQ FACIAL POLVO, TONO NATURAL, PZA DE 10 GR	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 265003	KOTEX, TOALLAS, ANATOMICAS, S/ALAS, PAQ DE 10 PZAS	13.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 315006	SANTILLANA, SECUNDARIA, ESPAÑOL 2, ESPIRAL DEL SABER, ZARATE	462.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
17 315010	ST, PREPA, TEMAS SELECTOS DE QUIMICA 2, VICTOR M MORA	200.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17 343003	RESTAURANTE, COSTILLA A LA BBQ C/PAPAS Y ELOTE Y REFR	351.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 001015	A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 282001	SUBCOMPACTO B	209990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 282007	COMPACTO A	239990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 010005	QUAKER, DULCES, BARRAS DE AVENA, C/FRESA, CAJA DE 240 GR	137.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 023006	PARMA, O/EMBUTIDOS, CAMPESTRE, QUESO DE FUERCO, A GRANEL	127.60	KG	CAMBIO DE MARCA
19 023010	ANTIGUA ARTESANAL, CARNES SECAS, MACHACA, TROZO, PAQ DE 100	970.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 043001	MAZOLA, ACEITE VETAL, MIXTO, BOTELLA DE 900 ML	39.89	LT	CAMBIO DE MARCA
19 077004	SAZON, CHILE MIRASOL, BOLSA DE 100 GR	197.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 081002	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, MANGOS, EN REBANADAS, LATA DE 800 GR	48.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 095002	CARLOTA, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 500 GR	149.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 130001	PHILOSOPHY, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 135003	SNOOPY, CONJUNTO, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% ELASTANO	549.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 139003	COURT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUOVO MODELO
19 179004	MARISCAL, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), KENIA OSAKA ROJO	9575.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 181004	ACROS, 6 QUEM, NEGRA, MOD 3030	5090.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 183003	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD AQUA	3935.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 185001	VITTORIO BENZI, 3-2, MODULAR, MOD ESMERALDA	14999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 217001	LIRIO, BARRA, FUERZA ACTIVA, PZA DE 400 GR	26.25	KG	CAMBIO DE MARCA
19 236003	NEXCARE, BANDITAS, BASICAS, TRANSPAREN, CAJA C/20 PZAS	30.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 023003	CHIMEX, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	67.95	KG	CAMBIO DE MARCA
20 073003	EN VAINA, CHINO, A GRANEL	79.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 104002	PRESIDENTE, AÑEJO, DESTILADO, BOTELLA DE 940 ML	122.34	LT	CAMBIO DE MARCA
20 120002	POLO CLUB, CALCETINES, 94% POLIESTER - 3% ELASTANO	29.00	PAR	NUOVO MODELO
20 121014	DOCKERS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 122004	JBE, TRAJE, 100% LANA	3299.00	TRAJE	NUOVO MODELO
20 124002	LEVI'S, PLAYERA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 124008	BUTTERFLIES, BLUSA, 100% POLIESTER	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 126003	CALVIN KLEIN, PANTIMEDIAS, 70% NYLON - 30% ELASTANO	369.00	PAQ	NUOVO MODELO
20 128001	BASEL, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128018	PHILOSOPHY, VESTIDO, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128031	LADY SUN, FALDA, 100% VISCOSA	289.00	PZA	NUOVO MODELO
20 129001	VIANNI, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	NUOVO MODELO
20 131007	OURAGAN, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 136001	BABY SMART, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	32.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 147009	SAMSONITE, MALETA, VERTICAL, C/RUEDAS, MOD SPHERION	2898.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 160006	CUOTA SERVICIO, HASTA 25 M3, MENSUAL	436.63	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
20 258005	GRISI, BARRA, NEUTRO, PZA DE 150 GR	123.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 259004	LUBRISSENS, CREMA, CORPORAL, PIEL SECA, BOTE DE 410 ML	72.93	LT	CAMBIO DE MARCA
20 264004	KLEEN BEBE, GRANDE, SUAVELASTIC, 9 A 12 KG, PAQ C/90 PZAS	255.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 282002	COMPACTO A	217900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 282005	USOS MULTIPLES C	391800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 325003	LA I, MATUTINO, EDICION, LUN - DOM	6.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 328008	SONY PICTURES, PELICULA, BLU-RAY, EMOJI LA PELICULA	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 331002	GOLD'S GYM, ACCESORIOS P/DEPORTES, LIGA RESISTENCIA, NIVEL 3	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 007003	MP, BLANCO, BOLSA DE 624 GR	24.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 033003	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, CIRUELA PASA, BOTE DE 225 GR	45.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 118010	WILSON, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 119002	TEJEDORA, CAMISETA, RESAQUE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127017	COSMO & COMPANY, 100% VISCOSA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128009	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128010	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
21 129001	ATHLETIC WORKS, PANTS, 47% ALG - 47% POL - 6% ELA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 135005	BABY CIRCUS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	108.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 136009	DISNEY BABY, CAMISETA, 50% ALGODON - 5% POLIESTER	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 139007	DOG AND CATS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUOVO MODELO
21 141002	STAR COLORS, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 143001	COSMO & COMPANY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 200003	MP, AHORRADOR, 13 WATTS, ESPIRAL	26.90	PZA	NUOVO MODELO
21 201001	MP, VELADORA, MEDIANA, DE 137 GR	10.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 202001	EVEREADY, AAA, GOLD, C/6 PZAS	80.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 202003	ENERGIZER, AA, ECO ADVANCE, C/4 PZAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21 215001	DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, PERF, BOTELLA DE 750 ML	34.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 217001	TEPEYAC, BARRA, PZA DE 400 GR	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21 239004	RESVERATROL, NATURISTA, C/60 CAP, DE 500 MG, LAB SPRING VALL	185.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
21 263007	ELITE, PAPEL HIGIENICO, DUO, C/4 ROLLOS, 30 MT C/U	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 264004	SOFT DREAMS, PAÑAL, CHICO, C/40 PZAS	152.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

21	282006	COMPACTO B	432900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	013003	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 850 GR	31.18	KG	CAMBIO DE MARCA
22	014006	KELLOGG'S, CEREAL DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 290 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	018024	PRACTI RICO, CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, PAQ 540 GR	287.04	KG	CAMBIO DE MARCA
22	078003	FRUTI QUEKO, JUGO, DE NARANJA, FCO DE 246 ML	19.92	LT	CAMBIO DE MARCA
22	084006	SULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	26.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	087006	SPRITE, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	17.50	LT	CAMBIO DE MARCA
22	087007	SANGRIA CASERA, REFRESCO, BOTELLA DE 2500 ML	8.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22	128036	SIMPLE FASHION, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	129006	BEAUTY SECRET, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA	189.00	PZA	NUEVO MODELO
22	135005	GET IT, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	160002	TARIFA, INTERES SOCIAL, DE 0 - 15 M3	52.79	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	189003	MIRAGE, AP AIRE ACONDIC, MOD SKU-5627	8819.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	192004	MOTOROLA, INALAMBRICO, NEGRO, 2 P, MOD SKU 9837	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	197001	TCL, 32", HDTV, MOD 32 D100MX	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	205001	VIANCA, CUCHARA, ACERO INOXIDABLE, 36 CM	26.00	PZA	NUEVO MODELO
22	209002	HOME NATURE, COLCHA, EDREDON, MAT, JGO 2 PZAS, 100% POLIESTE	2699.00	JGO	NUEVO MODELO
22	328005	ESRB, VIDEOJUEGO, INJUSTICE 2, PARA XBOX ONE	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	001013	AMARILLA, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	014004	KELLOGG'S, CEREAL DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 1130 GR	56.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	141003	DK, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.50	PAR	NUEVO MODELO
23	184003	NEW CHALLENGE, LIBRERO, MOD BERLIN	11299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	190001	COBIA, DE BASE, 3 VEL, 10 PULGADAS, INCLINACION Y AJUSTE	798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	197004	HISENSE, 32", PANTALLA HD LED, MOD 32H3D	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	198006	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, MOD AKS880	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	201002	AURERA, VELADORA, GRANDE	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	232004	DOLOTANDAX, GRAGEAS, 24 DE 275/300 MG, LAB SANDOZ	138.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	246001	HABITACION ESTANDAR, C/ENFERMERA	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	282008	USOS MULTIPLES C	742900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	284010	SHELL, 87 OCTANOS, SUPER, PRECIO POR LT	18.31	LT	CAMBIO DE MARCA
23	285010	SHELL, 92 OCTANOS, V-POWER, PRECIO POR LT	19.80	LT	CAMBIO DE MARCA
23	319002	STAR TV, TELEVISION, PAQ SUPER NOVA, 72 CANALES, MENSUAL	209.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	323003	COVER, A PARTIR DE LAS 11 CABALLEROS	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	343010	CANTINA, TEQUILA CENTENARIO, COPA	79.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	343014	CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO, GRANDE, CLASICO Y MUFFIN	48.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	026003	NEPTUNO, COCIDO, PACOTILLA, BOLSA DE 500 GR	242.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	077008	MP, CHILE ANCHO, A GRANEL	139.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	081003	HERDEZ, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 800 GR	53.13	KG	CAMBIO DE MARCA
24	124001	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVO MODELO
24	127008	CHEROKEE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	128006	CHEROKEE, VESTIDO, 94% POLIESTER - 3% ELASTANO	358.00	PZA	NUEVO MODELO
24	135001	DISNEY, CONJUNTO, 100% ALGODON	118.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	136005	BABY CREYSI, PAÑALERO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	136007	LA IDEAL, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	184003	CTRO DE ENTRETIMIENTO, MOD CAMILA	4435.00	PZA	NUEVO MODELO
24	193002	OSTER, 16 VEL, 450 WATTS, MOD 6817-13	1559.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	197003	COBIA, 32", PANTALLA LED, MOD C32LED1301	4498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	202001	DURACELL, AA, ALCALINAS, PAQ C/4 PZAS	108.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24	206001	PYR-O-REY, CRISTALERIA, REFRACTARIO, CUADRADO, MOD 0434	178.00	PZA	NUEVO MODELO
24	206002	GIBSON, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD LLUVIA	289.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	219001	HARPIC, SANITARIO, PAQ DE 2 PASTILLAS DE 45 GR C/U	9.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24	265002	NATURELLA, TOALLAS, DERMA, FLUJO MODER, C/ALAS, PAQ C/14 PZA	30.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	282002	USOS MULTIPLES C	199400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	314001	PATRIA, LITERARIO, EL MUNDO DE SOFIA, JOSTEIN GAARDER	89.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25	002003	MISION, TOSTADAS, NORTEÑAS, ROJAS, PAQ DE 300 GR	63.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	005006	CONCHA, POR PZA	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	010007	NABISCO, DULCES, OREO, REGULAR, CAJA DE 324 GR	67.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	012003	TORTI RICAS, BOLSA C/20 PZAS DE 460 GR	37.83	KG	CAMBIO DE MARCA
25	013004	PRONTO, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, CAJA DE 500 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25	018014	COSTILLA, SIMPLE, A GRANEL	83.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	019003	HIGADO, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	019005	MENUDO, A GRANEL	62.40	KG	CAMBIO DE MARCA
25	024001	CHIMEX, DE CERDO, PAQ DE 170 GR	226.47	KG	CAMBIO DE MARCA
25	039003	NESTLE, DE LECHE, FRESA, BOTE DE 1 LT	38.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	093003	FRUTI WANDYS, JARABE, SABOR JAMAICA, BOTELLA DE 700 ML	47.93	LT	CAMBIO DE MARCA
25	123001	GUSSINI, PAÑUELOS, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	127003	SAHARA, 74% VISCOSA - 23% POLIESTER - 3% ELASTANO	319.00	PZA	NUEVO MODELO
25	127007	BOY LONDON, 66% ALGODON - 31% POLIESTER - 3% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
25	127015	LADY SUN, 94% POLIESTER - 4% ELASTANO	259.00	PZA	NUEVO MODELO
25	128011	RED SKY, VESTIDO, 100% VISCOSA	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128012	LADY ZARATOGA, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	149.99	PZA	NUEVO MODELO
25	128013	RED SKY, VESTIDO, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128030	SAHARA, FALDA, 77% VISCOSA - 20% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	319.00	PZA	NUEVO MODELO
25	128036	LIZ, MINELLI, VESTIDO, 100% POLIESTER	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
25	129003	OP, TRAJE DE BAÑO, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
25	129004	VIANNI, BERMUDA, 73% ALGODON - 24% POLIESTER - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	129009	RED SKY, SHORT, 64% ALGODON - 19% POLIESTER - 17% VISCOSA	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	130001	GRAFITO, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	130005	GRAFITO, VESTIDO, 100% POLIESTER	409.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	131007	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	108.00	PZA	NUEVO MODELO
25	131018	GRAFITO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	132004	GRAFITO, CAMISA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	132006	URBAN, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.00	PZA	NUEVO MODELO
25	133005	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 3, 50% ALGODON - 50%	59.00	PAQ	NUEVO MODELO
25	135003	BABY COLORS, CONJUNTO, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	129.00	JGO	NUEVO MODELO
25	135007	BABY CIRCUS, CONJUNTO, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	108.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25	137005	LEVI'S, GORRA, 100% ALGODON	234.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	137008	FUN FHASION, GORRA, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	142003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	143009	INSTINTO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	144001	EL OSO, GRASA-CREMA, ENVASE DE 90 ML	20.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	147009	SAHARA, BOLSA, SINTETICA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	148010	BISUTERIA, ANILLO, CON PIEDRAS	20.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	179002	SKY DE LUXE, COMEDOR, 8 PZAS (M-B-6S)	18990.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	182002	WHIRPOOL, AUTOMATICO, GAS LP, MOD WK71222Q	3690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	189004	LG, MINISPLIT, 17000 BTUS, F/C, MOD 182H6, INVERTER	10997.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	190001	BRISA, DE PEDESTAL, 3 VEL, 18"	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	191003	TAURUS, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD 102466	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	192001	INTELBRAS, INALAMBRICO, IDENTIFICADOR MOD TS3110	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

25 193003	OSTER, 16 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 109169	1059.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, BLUETOOTH, 4 GB, 7000 W, M-AK660L	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 202001	ENERGIZER, AAA, PAQ C/4 PZAS	126.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 202003	7 ELEVEN, AAA, SUPER PLUS, ALCALINAS, 1.5 V, PAQ C/4	100.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 206002	BEST HOME, VAJILLA, CERAMICA, C/12 PZAS, DE COLORES	279.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 210004	S&T, FRANELA, DE 35.5 X 45 CM, 100% POLIESTER,	12.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 210006	MP, TELA MULTUSOS, DE 32.7 X 58 CM, PAQ 5 PZAS	11.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 219003	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE DE 345 GR	56.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 293002	REP DE SUSPENSION, SERVICIO COMPLETO	1300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 294001	LAVADO Y ASPIRADO, AUTO	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 315009	DIDACTICO, PREESCOLAR, LINEAS Y TRAZOS, ED RAF	53.36	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
25 315011	LETS GO, PREESCOLAR, INGLES, GARCIA, ED INFANTIL	69.99	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25 316001	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, 100 HOJAS C5, COCIDO	58.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 316003	ESTRELLA, CUADERNO, ITALIANO, RAYA, DE 100 HOJAS, COCIDO	16.24	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 316007	MIRADO, LAPIZ, # 2, PZA	4.39	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 320006	FUTBOL, ENTRADA GENERAL, 2A DIV	80.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 328004	SONY MUSIC, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, LA ABSOLUTA COLECCION	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 328006	VIDEOJUEGO, RENTA, POR DIA	24.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 330001	MATTEL, MUÑECA, BARBIE Y LOS DELFINES MAGICOS	349.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 331001	ADIDAS, BALON, P/FUTBOL	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 331004	WILSON, BALON, DE BASQUETBOL, MOD 7 COLORES	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 343006	RESTAURANTE, PARRILLADA P/4 PERSONAS Y UNA CERVEZA	533.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 024002	BURR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 200 GR	203.13	KG	CAMBIO DE MARCA
26 025012	FILETE, MOJARRA, S/ESPINAS, A GRANEL	139.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 029002	PONTO, MEJILLONES, TROZOS EN ESCABECHE, LATA DE 111 GR	252.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 033002	DANONE, BEBIBLE, DNP, DE MANGO, BOTE DE 220 ML	41.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 041002	BURR, AMERICANO, IMITACION, PAQ DE 340 GR	88.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 047016	O/FRUTAS, JICAMA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 047020	MANGO, INDIO, A GRANEL	28.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 055007	CRIOLO, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 077003	TAJIN, CHILE DE ARBOL, BOLSA DE 75 GR	357.92	KG	CAMBIO DE MARCA
26 079002	MP, MOLE, EN PASTA, FCO DE 240 GR	118.75	KG	CAMBIO DE MARCA
26 083002	LA MODERNA, SOPA INSTANTANEA, MACARRONES/QUESO, ENV DE 63 GR	198.41	KG	CAMBIO DE MARCA
26 092004	COSTEÑO, OTROS, CHICHARRON DE CERDO, BOLSA DE 80 GR	300.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 104005	AZTECA DE ORO, RESERVA, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	227.14	LT	CAMBIO DE MARCA
26 105004	RIUNITE, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	160.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 121008	FERRIONI, 100% ALGODON	999.00	PZA	NUEVO MODELO
26 121010	JEANIOUS COMPANY, 100% ALGODON	849.00	PZA	NUEVO MODELO
26 122004	REACTION, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	3699.08	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 123004	NEY BLUE, BERMUDA, 100% ALGODON	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 123009	NORTH CREEK, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 124007	JEANIOUS COMPANY, PLAYERA, 95% VISCOZA - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
26 125003	ADINA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127011	CARVEN FEMME, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	402.27	PZA	NUEVO MODELO
26 127016	SO SLIMMING, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127020	SPRINGFIELD, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	660.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128002	RIMINI, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	831.58	PZA	NUEVO MODELO
26 128003	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% VISCOZA	178.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128005	COSMO & CO CASUAL, VESTIDO, 86% ALGODON - 14% LINO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128019	PAMMY, FALDA, 100% VISCOZA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128022	ALLIANCE, VESTIDO, 50% NYLON - 42% POLIESTER - 8% ELASTANO	99.99	PZA	NUEVO MODELO
26 128025	SPRINGFIELD, VESTIDO, 68% POLIESTER - 28% VISCOZA - 4% OTROS	790.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128030	VERTICHE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.99	PZA	NUEVO MODELO
26 128031	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	197.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128036	725 ORIGINALS, FALDA, 66% VISCOZA - 29% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
26 129006	VIANNI, BATA, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
26 129009	TOPS & BOTTONS, CAMISON, 75% POLIESTER - 25% VISCOZA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129012	PUSHEEN, PIJAMA, MUJER, C/2 PZAS, 100% ALGODON, MOD PPU7020	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 130009	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 66% POLIESTER - 34% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
26 131009	MP, SKINNY, 74% ALGODON - 26% OTROS	299.00	PZA	NUEVO MODELO
26 131020	CARTER'S, 100% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 132010	POLO CLUB, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133015	DESENTITA, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133021	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPIÑO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	89.00	PZA	NUEVO MODELO
26 134004	LORIS, CALCETAS, 79% ACRILICO - 17% POLIAMIDA - 3% POLIESTER	21.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 135004	FOREVER LOVE, CONJUNTO, 89% POLIESTER - 9% VISCOZA - 4% ELASTANO	99.99	JGO	NUEVO MODELO
26 135008	MP, TRAJE, DE NIÑA, 86% POLIESTER - 14% OTROS	249.00	TRAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
26 136004	BIBI ANGELS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 136009	YORK TEAM, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 137013	JEANIOUS COMPANY, CHAMARRA, P/MUJER, 100% ALGODON	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
26 141003	DUNLOP, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, PVC	198.00	PAR	NUEVO MODELO
26 141007	MANET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 142010	PERRY ELLIS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 143007	ORO ROSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 147003	NORTH CREEK, CINTURON, FIBRA DE CUERO, P/HOMBRE, VARIOS MOD	179.00	PZA	NUEVO MODELO
26 148004	LULU STYLE, JOYAS, COLLAR, MOD VARIOS	411.71	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 168010	ASEO GENERAL, PAGO X DIA	220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 180002	TAM-MEX, ALACENA, DE COCINA, MOD ALEXANDRA	2899.00	PZA	NUEVO MODELO
26 182003	MABE, AUTOMATICO, 11 LT, MOD CMP110TNBL	3299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 189001	LG, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, 17000 BTU, 220V, MOD SP182CA	6997.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 200002	MP, AHORRADOR, 15 W, LUZ BLANCA	46.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 201003	MP, VELADORA, VASO DE PLASTICO, CHICO	8.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 202001	EVEREADY, AA, EXTRA DURATION, PAQ C/4 PZA	18.73	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 204004	VACA, TRAPEADOR, DE HILO, 400 GR, COLORES	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 206002	CRISA, CRISTALERIA, COPAS, JGO DE 3 PZAS, CON FRASES	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 209005	MEMBER'S MARK, COLCHA, EDREDON, MAT-QUEEN, 100% POL, MOD SCM	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 209007	LONDON FOG, COBIJA, INFANTIL, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 210001	BOTTONE, DELANTAL, MEDIO MANDIL, DE COCINA, JGO, MOD 90027	399.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 219002	FLASH, AMBIENTAL, PASTILLA SANITARIA, LAVANDA, DE 65 GR	12.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 236002	CURE PHARMA, GASAS, CAJA DE 10 PZAS, 7.5 X 5 CM	23.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 240001	BENADRYL, TABLETAS, 24 DE 25 MG, LAB JANSSEN CILAG	94.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 253006	APLICACION DE TINTE, RETOQUE, CABELLO CORTO	490.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 255004	MAJA, FRAGANCIA CORPORAL, P/MUJER, CLASICO, FCO DE 240 ML	73.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 263006	MP, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 PZAS	14.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 287001	HANKOOK, RIN 16, 225/60/R16, MOD OPTIMO H724	1914.00	PZA	NUEVO MODELO
26 287002	GOODYEAR, RIN 15, 185/60 R15	1349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 287003	BRILLANTIS BARUM, RIN 13, 175/70 R13	660.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	875.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 328003	RESPAWN ENTERTAINMENT, VIDEOJUEGO, PS4, TITAN FALL 2	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

26 328004	WARNER MUSIC, CD, JARABE DE PALO, 20 AÑOS	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 330001	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, MEGA BLOKS, CAJA C/250 BLOQUES	574.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 330006	BARBIE, MUÑECA, DREAMTOPIA, VARIOS MOD	249.00	PZA	NUOVO MODELO
26 331002	HEAD, ACCESORIOS P/DEPOR, PELOTA TENIS, CAJA C/6 BOTES DE 3	299.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 331003	VOIT, ACCESORIOS P/DEPOR, ESPINILLERAS, P/NIÑO, MOD ROOKIE S	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 029001	LA GITANA, CALAMARES, TROZOS EN SU TINTA, LATA DE 111 GR	272.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 029003	ALTAMAR, ABULON, LAPA, LATA DE 434 GR	529.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 033001	DANONE, BEBIBLE, VITALINEA, FRESA, S/AZUCAR, BOTE DE 217 GR	42.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 033002	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, BOTE DE 225 GR	46.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 106004	SANTA CLARA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	92.50	LT	CAMBIO DE MARCA
27 118003	JOE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	587.32	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 118005	DOCKERS, CAMISA, 66% ALGODON - 30% POLIESTER - 4% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
27 118010	LEVI'S, PLAYERA, 100% ALGODON	224.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 120011	KOHANA, CALCETINES, PAQ C/3 PZS, 80% ALGODON - 20% OTROS	65.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 124001	PALOMA CARMIN, BLUSA, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	329.00	PZA	NUOVO MODELO
27 124011	CLEEK, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 125001	L'ATOUCHE, BIKINI, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	116.10	PZA	NUOVO MODELO
27 127009	GUESS, 89% ALGODON - 8% POLIESTER - 3% OTROS	1590.00	PZA	NUOVO MODELO
27 127015	EXTRA BELLEZA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	79.99	PZA	NUOVO MODELO
27 128001	LORENZA BLU, FALDA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128009	THATS IT, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	474.05	PZA	NUOVO MODELO
27 128011	VIANNI SPORT, VESTIDO, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128016	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% VISCOSA	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128019	PHILOSOPHY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	629.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128029	SANTORY, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	120.00	PZA	NUOVO MODELO
27 128031	SIX&SEVEN, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	279.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 129001	AEROPOSTALE, SHORT, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
27 129004	JNS, SHORT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 130007	HELLO KITTY, VESTIDO, 48% POLIESTER - 48% RAYON - 4% ELASTAN	424.00	PZA	NUOVO MODELO
27 131008	HANKY, 47% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131017	LEVI'S, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
27 131019	GYM, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131021	ESTILO 1989, 100% ALGODON	301.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131023	JORDACHE, 75% ALGODON -23% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 132001	FUKA, PLAYERA, 66% POLIESTER - 34% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
27 139004	STARTER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 139009	DOG AND CATS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	200.42	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 140012	ALEXA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	225.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 141010	CALZADO YEYE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	265.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 142005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 148001	FOSSIL, RELOJ, P/DAMA, MOD CH3014	1903.15	PZA	NUOVO MODELO
27 148006	SABELLI, JOYAS, BROQUELES, ORO, 10 K, MOD ANGELITO	488.34	JGO	NUOVO MODELO
27 185003	3-2, ESQUINERA, MOD IBSA MARBY VERZZA	889.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 187002	MABE, 11 PIES, 2 PUERTAS, GRAFITO, MOD RMA1025YMXE010P3	6245.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 188002	SAMSUNG, 18 KG, CARGA FRONTAL, MOD FV18H5000GW	9499.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 193001	T-FAL, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, 550 W, MOD INFINITY FORCE 14	1049.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 194004	DAEWOO, 7 PIES, MOD KOR6L4B	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 197002	HISENSE, 50, PANTALLA 4K, UHD, 50", SMART, MOD 50H6D	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 198006	LG, MINICOMPONENTE, BLUETOOTH, USB, 10W, MOD CM1560	1795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 200003	MP, AHORRADOR, 20 WATTS, LUZ CALIDA, MOD 3U	42.90	PZA	NUOVO MODELO
27 200004	OSRAM, AHORRADOR, 30 WATTS, LED, EN ESPIRAL, LUZ CALIDA	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 201001	CARISMA, VELADORA, VASO 8", VIRGEN GUADALUPE	37.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 206003	CROWN BACCARA, LOZA, VAJILLA CON 24 PZAS, PORCELANA	699.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
27 209002	VIANEY, COLCHA, T/INDIVIDUAL, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	1079.00	JGO	NUOVO MODELO
27 210003	HOME LINE, JERGA, 48 X 118 CM	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 211003	HOME TRENDS, MATRIMONI, CON BORDADO, 100% POLIESTER	399.00	JGO	NUOVO MODELO
27 212003	MAINSTAYS, DE BAÑO, DE 76.2 X 157.5 CM, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 258006	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 160 GR	89.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 260002	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA EXCEL, PAQ C/2 PZAS	57.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 261006	L'OREAL, LAPIZ LABIAL, TUBO DE 3.6 GR, MOD GOLD OBSESION	151.00	PZA	NUOVO MODELO
27 263005	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ C/6 BOLSAS C/10 PAÑUELOS	17.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 282003	COMPACTO B	584000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 287003	COOPER TIRES, RIN 14, 185/60, MOD CLASSIC TOUR	1099.00	PZA	NUOVO MODELO
27 321002	LUN A DOM, EXCEPTO MIERCOLES, 2D, NIÑOS	56.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
27 328010	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, XBOX ONE, DEAD RISING 4	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
28 001005	A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 020002	EL CERDITO, DE CERDO, A GRANEL	127.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 097001	ARROZ MEXICANA, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 123001	PERRY ELLIS, PIJAMA, PAQ DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 128002	PERFILL, CONJUNTO, DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 128010	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
28 129003	TOPS & BOTTOMS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 129005	MANGO Y MERENGUE, PIJAMA, DE 2 PZAS, 80% POLIESTER - 20% ALG	439.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 142005	DOG AND CATS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 182001	KALOTRON, AUTOMATICO, DE 40 LT, MOD 45003	2554.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 184002	INNOVATION, CTRO DE COMPUTO, MDF, 95X80X67 CM, MOD REDTOP	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 192001	INTELBRAS, ALAMBRICO, MOD TOK FACIL ID	415.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 194002	DAEWOO, 1.6 PIES, MOD KOR 163HG	2695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 197001	SHARP, 43", SMART TV, MOD 43LH55	6829.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 287002	EUZKADI, RIN 13, 175/70 R13, RADIAL, MOD F600	980.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 009002	PASTEL, DE TRES LECHE, CANASTA, MEDIANO, REDONDO	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 201002	LA GLORIA, VELADORA, VASO DE CRISTAL, 180 ML	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 204001	MP, RECOGEDOR, METAL	29.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 343009	RESTAURANTE, DESAYUNO BUFET, ADULTO, LUNES A VIERNES	159.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 030003	GOTA BLANCA, PASTEURIZADA, BOTE DE 1860 ML	13.44	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 142006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	765.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 143001	PASO SUAVE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	375.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 317003	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3814.75	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
31 038001	NOCHE BUENA, MANCHEGO, REBANADAS, PAQ DE 400 GR	171.88	KG	CAMBIO DE MARCA
31 095001	RICOLINO, DULCES, CHOCOLATE, BOCADIN, PAQ DE 100 PZAS, 1050	73.72	KG	CAMBIO DE MARCA
31 127011	LEVI'S, 78% ALGODON - 21% POLIESTER- 1% ELASTANO	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 132006	REFILL, CAMISA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 135003	BABY CREYSI, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% ALGODON	228.00	JGO	NUOVO MODELO
31 282004	SUBCOMPACTO B	199900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 292001	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, SINTETICO, MANO DE OBRA Y AC	749.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33 010004	GAMESA, DULCES, DORADAS, PAQ DE 224 GR	66.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 014001	KELLOGG'S, CEREAL DE MAIZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 90 GR	166.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 104003	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 940 ML	119.89	LT	CAMBIO DE MARCA
33 122003	JOSEPH ABBOUD, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2489.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA

33 132002	NEW WAVE, PLAYERA, 100% ALGODON	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 133001	SIMPLY BASIC, P/NIÑO, TRUSA, PAQ C/4 PZAS, 90% ALG - 10% POL	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 191001	OSTER, CAFETERA, MOD BVSTDCDW12B	459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 212001	HERRADURA, MEDIO BAÑO, DE 0.81 X 1.38 CM, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 121011	OGGIRED, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 127007	LEE, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 128007	DESIGUAL, VESTIDO, 62% POLIESTER - 38% OTRAS FIBRAS	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
34 128009	FERRIANO, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% OTRAS FIBRAS	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 130006	GERAT, VESTIDO, 100% POLIESTER	629.10	PZA	NUEVO MODELO
34 135005	BABY CREYSI, CONJUNTO, TRAJE, 100% ALGODON, 3 PIEZAS	499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
34 139001	TIBA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	275.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 141001	ETNIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 143003	VIA IMAGEN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 143005	DORELLI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 241001	BROXOL, JARABE, FCO DE 120 ML, LAB CARNOT	118.60	FCO	CAMBIO DE MARCA
34 287001	COOPER TIRES, RIN 14, 185/65 R14	969.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 289002	LTH, 12 PLACAS, MOD 42/500 TAPA ROJA	1689.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 087004	JARRIOS, REFresco, BOTELLA DE 600 ML	15.83	LT	CAMBIO DE MARCA
35 118001	WALL STREET, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 121011	BOOT WEST, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 123003	NEY BLUE, SHORTS, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 123004	OKY LOCK, SHORTS, 100% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVO MODELO
35 124002	ACTIVE USA, BLUSA, 100% POLIESTER	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 124005	NEW MIX, BLUSA, 92% NYLON - 8% SPANDEX	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128007	LADY SUN, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
35 128008	IJOAH, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128013	LADY SUN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131006	URBANT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131008	JUSTICE LEAGUE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131010	FUROR, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 132003	DISNEY STAR WARS, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 132004	ECKO UNLTD, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 133004	TEJEDOR, P/NIÑO, BOXER, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 134003	LUNETA, CALCETAS, 70% ALGODON - 29% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	8.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 197003	SONY, 48", PANTALLA LED, MOD KDL-48W650D LA1	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 198001	LG, MINICOMPONENTE, MOD CJ45	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 212001	SOLA, DE BAÑO, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUEVO MODELO
35 248001	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	10000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 250002	PARTO NORMAL, QUIROFANO Y MEDICAMENTOS	8500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 105002	VT FINCA PORTILLO, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750	223.99	LT	CAMBIO DE MARCA
36 118007	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	149.90	PZA	NUEVO MODELO
36 123010	WILSON, SHORT, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 124002	OKEY, BLUSA, 95% RAYON - 5% SPANDEX	409.00	PZA	NUEVO MODELO
36 126011	CRISTY, PANTIMEDIAS, BASICA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	65.00	PAR	NUEVO MODELO
36 127012	LEVI'S, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
36 127013	DESSEO, 83% ALGODON - 15% POLIESTER - 2% SPANDEX	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 127022	CÉSTTOI, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128004	FOLEYS, FALDA, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128013	METROPOLIS COMPANY, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	368.00	PZA	NUEVO MODELO
36 128014	VERTICHE, VESTIDO, 100% ALGODON	259.99	PZA	NUEVO MODELO
36 128020	PHILOSOPHY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128026	LURUEÑA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	609.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128027	MP, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.99	PZA	NUEVO MODELO
36 128030	RED SKY, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.90	PZA	NUEVO MODELO
36 129004	NON STOP, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	298.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 129010	SOCO'S COLLECTION, PIJAMA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	199.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 129011	KAYSER, PIJAMA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	569.05	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 130008	MAYORAL, VESTIDO, 100% POLIESTER	889.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 130012	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	149.90	PZA	NUEVO MODELO
36 131013	NITTRO, 66% ALGODON - 31% POLIESTER - 3% LYCRA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 131022	FUKKA, 62% ALGODON - 36% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	569.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132012	HUMMO, PLAYERA, 65% POLIESTER - 30% ALGODON - 5% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 134010	WEEKEND, CALCETINES, 100% FIBRAS REGENERADAS	38.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 135008	BABY CREYSI, MAMELUCCO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
36 135009	DISNEY, MAMELUCCO, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 135012	WOOPY, CONJUNTO, 100% ALGODON	229.85	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 136011	LA IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 139012	LEPARK, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 143011	CONTEMPO, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	NUEVO MODELO
36 147010	CONTEMPO, BOLSA, EXTERIOR SINTETICO, MOD VARIOS	498.00	PZA	NUEVO MODELO
36 190002	MAN, DE PISO, 50 CM, MOD FREAL-2020	774.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 192003	SELECT SOUND, ALAMBRICO, MOD TOK 8216,	295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 194003	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1511D	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, USB, MOD SA-AKX200	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 207002	BROCH, SARTEN, ACERO AL CARBON, 30 CM	465.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 208004	PLASTICTRENDS, CUBETA, CAP 13 LTS	51.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 315008	LITERATURA, PREPA, YOLANDA VILLASEÑOR, EDIT NUEVA IMAGEN	210.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 331004	SPALDING, BALON, DE BASQUETBOL, NO 7, SINTETICO, MOD FLITE	239.00	PZA	NUEVO MODELO
37 026003	CRUDO, S/CABEZA, A GRANEL	219.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 030003	LA GRANJA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1890 ML	12.17	LT	CAMBIO DE MARCA
37 042004	GUADALUPE, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	43.65	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 084004	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 2000 GR	24.35	KG	CAMBIO DE MARCA
37 092004	KARATE, OTROS, CACAHUATES, JAPONES, BOLSA DE 171 GR	105.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 118011	IFASHION, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 119003	PERRY ELLIS, CAMISETA, PAQ 5 PZAS, 100% ALGODON	389.00	PAQ	NUEVO MODELO
37 120009	ATLETICOS, CALCETAS, PAQ 3 PZAS, 61% ALGODON - 34% POLIESTER	58.00	PAQ	NUEVO MODELO
37 121015	WALL STREET, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	319.00	PZA	NUEVO MODELO
37 122005	JBE, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% VISCOZA	2399.00	TRAJE	NUEVO MODELO
37 123002	CUATRO KF, SHORTS, 78% ALGODON - 22% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 123004	PIPELINE, BERMUDA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 123009	CTY&CO, BERMUDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 123012	WEEKEND, PANTS, 100% POLIESTER	368.00	PZA	NUEVO MODELO
37 124003	MARCCAIN, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 124008	DOCKERS, BLUSA, 100% VISCOZA	899.00	PZA	NUEVO MODELO
37 124010	METROPOLIS COMPANY, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
37 125003	MISTIC, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 125011	MAREL, BRASIER, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	239.00	PZA	NUEVO MODELO
37 126005	MYST, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 128007	36TH AVENUE, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128016	AREA CODE, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	829.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128017	LA MODE, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	498.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128018	METROPOLIS COMPANY, VESTIDO, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO

37 128024	CUSMA, FALDA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128026	DEX, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128027	MICHELLE J, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128030	CUIDADO CON EL FERRO, FALDA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129008	LA MODE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	298.00	JGO	NUOVO MODELO
37 129009	ANAGRAM, SHORT, 76% VISCOSA - 20% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 130004	BM JEANS, PANTALON, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% ELASTAN	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 130012	CHERSI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	368.00	PZA	NUOVO MODELO
37 131004	OSCAR COLLECTION, 30% LINO - 30% ALGODON - 40% VISCOSA	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 131016	JINGO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 132002	OSCAR COLLECTION, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	329.00	PZA	NUOVO MODELO
37 132004	LONDON FOG, PLAYERA, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
37 132009	EURO, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 132010	HANG TEN, PLAYERA, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
37 133005	AMERICAN POLO, P/NIÑO, BOXER, PAQ 2 PZAS, 92% POLIAMIDA - 8%	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 133007	SPIDERMAN, P/NIÑO, BOXER, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 133018	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPINO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	59.00	PZA	NUOVO MODELO
37 135002	MONDO BAMBINO, CONJUNTO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	349.00	JGO	NUOVO MODELO
37 135008	WEEKEND, MAMELUCO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
37 135009	GET IT, MAMELUCO, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
37 139006	AD ONE ST, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 140005	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 141008	JORDACHE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 141011	RELAX TOTAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 142004	SWISS CONNECTION, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 147010	EUROTRAVEL, MALETA, VERTICAL, 24", 60.96 X 43, X 26 CM	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 168001	ASEO GENERAL, TRES DIAS POR SEMANA, PAGO MENSUAL	4200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 181003	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO 30", MOD EM7660CFIXO	10499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 185003	MARBY, 3-2-1, MOD BARCELONA	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 187004	SAMSUNG, 22 PIES, AUT, 3 PTAS, MOD DOOR SILVER	20749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 197001	SAMSUNG, 55", PANTALLA LED, SMART TV, CURVA, MOD UN55MU7550	17999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 199004	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BP-736	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 200002	MP, AHORRADOR, 15 WATTS, LUZ CALIDA	45.50	PZA	NUOVO MODELO
37 209003	HOME COLLECTION, COLCHA, EDREDON, MAT/QUEEN, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUOVO MODELO
37 210005	LIMPIN, AGARRADERA, GRANJA, 15 X 15 CM	14.50	PZA	NUOVO MODELO
37 214002	ARIEL, EN POLVO, PERLAS LIMPIADORAS, BOLSA DE 750 GR	33.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 229002	NEOGYNON, ANTICON, GRAGEAS, 21 PZAS, LAB BAYER	262.80	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 229013	HUMULIN R, O/MED, AMPOLL, DE 10 ML, 100 UI, LAB ELI LILLY	507.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 260001	SCHICK, RASTRILLO, INTUITION, 4 HOJAS, PAQ 1 PZA	132.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 261002	IM, MAQ FACIAL, LAPIZ LABIAL, PZA DE 4.5 GR	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 261008	L'OREAL, RIMEL, VOLUMINOUS, LASH PARADISE, TUBO DE 7.6 ML	211.00	PZA	NUOVO MODELO
37 265004	ALWAYS, TOALLAS, NOCHE, ULTRAFINA, CON ALAS, PAQ DE 20 PZAS	68.60	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 287003	BARUM BRILLANTIS, RIN 13, 175/70	775.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	516.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37 308004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	291.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37 317001	NUOVO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	7093.13	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
37 317003	PUERTO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	9006.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
37 330004	WIN FUN, JGO DIDACTICO, SMARTPHONE, MOD 000740	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 330006	FOTORAMA, JGO DE MESA, TURISTA, DISNEYLAND	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 331002	WILSON, BALON, DE BASQUETBOL, FIBA, MOD REPLICA 3X3	330.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 331004	PUMA, ACCESORIOS P/DEPORTES, ESPINILLERAS, SOCCER, MOD JULY	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 009002	PASTEL, DE TRES LECHE, MEDIANO, PZA	130.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 010008	MARINELA, DULCES, BARRITAS, PAQ DE 75 GR	108.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 014003	3 MINUTOS, CEREAL DE AVENA, BOLSA DE 400 GR	28.53	KG	CAMBIO DE MARCA
38 029002	MASSO, MEJILLONES, EN ESCABECHE, PAQ DE 340 GR	291.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 035003	FLAVEUR, DE CABRA, PAQ DE 140 GR	403.57	KG	CAMBIO DE MARCA
38 086004	LA PARROQUIA, MOLIDO C/CAFEINA, GOURMET, BOLSA DE 1 KG	161.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 092001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, C/SAL, ORIGINAL, BOLSA DE 45 GR	255.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 107003	APPLETON ESTATE, ORO, BOTELLA DE 750 ML	306.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 121003	VERMONTI, 100% LINO	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
38 124002	DELIRIUM, BLUSA, 46.70% POLIESTER - 46.70% RAYON - 6.6% ELAS	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128023	FOREVER PINK, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 131020	RACO BOYS, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 184002	VIOLANTI, SOFA CAMA, MOD WEMBLEY	10999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 184003	ARTIMAX, LIBRERO, MOD CHOCOLATE	2195.00	PZA	NUOVO MODELO
38 197003	SONY, PANTALLA 32", MOD KDL32960	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 257002	DOVE, AEROSOL, INVISIBLE DRY, BOTE DE 150 ML	58.93	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 283004	VELOCI, BICICLETA, MONTAÑA, 20 VELOCIDADES, MOD NAUTILUS II	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 009004	PASTEL, DE TRES LECHE, A GRANEL	130.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 118001	NAUTICA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 118003	JOHN HENRY, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	579.00	PZA	NUOVO MODELO
39 120007	JOHN HENRY, CALCETINES, 65% ALGODON - 30% POLIAMIDA - 5% S	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 122009	CALVIN KLEIN, TRAJE, 100% LANA	5499.00	TRAJE	NUOVO MODELO
39 122011	JBE, TRAJE, 100% LANA	3299.00	TRAJE	NUOVO MODELO
39 123001	JBE, CORBATA, 100% SEDA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 123007	PERRY ELLIS, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, 2 PZAS	649.00	PZA	NUOVO MODELO
39 131015	JBE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 132001	VASARELLI, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 134002	PUNTO BLANCO, CALCETINES, 70% ALGODON - 15% SPANDEX -10% L	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 282005	USOS MULTIPLES C	409900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 284012	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT	17.81	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 285012	BP, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT	19.28	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 004004	ACT II, PALOMERO, MICROONDAS, DE MANTEQUILLA, BOLSA DE 80 GR	131.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 013004	TRES ESTRELLAS, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	14.88	KG	CAMBIO DE MARCA
40 024004	PEÑARANDA, DE CERDO, PAQ 225 GR	408.89	KG	CAMBIO DE MARCA
40 029004	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	54.68	KG	CAMBIO DE MARCA
40 034001	NOCHE BUENA, PANELA, A GRANEL	153.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40 036004	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 200 GR	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 038003	CAPERUCITA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	148.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 043006	MP, ACEITE VEGETAL, DE CANOLA, BOTELLA DE 900 ML	26.11	LT	CAMBIO DE MARCA
40 084004	MP, MASCABADO, BOLSA DE 1KG	32.84	KG	CAMBIO DE MARCA
40 085004	LEGAL, C/CAFEINA, FCO DE 50 GR	352.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 089001	MCCORMICK, MOSTAZA, PREPARADA, FCO DE 210 GR	74.57	KG	CAMBIO DE MARCA
40 128007	MARGARET, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 128021	RUE DE LA PAIX, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 131018	JBE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 140010	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUOVO MODELO
40 141001	DOROTHY GAYNOR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	809.00	PAR	NUOVO MODELO
40 179002	JANE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (1M, 4S), TACTO PIEL, MOD JANE	17997.00	JGO	NUOVO MODELO
40 181003	MABE, 6 QUEM, 30" DE PISO, MOD NEGRO	6199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 190004	HOMEAMBIENT, DE TORRE, MOD SQUARE-WR	1979.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 194002	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM11JSS	2295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

40 198007	SONY, AUTOESTEREO, MOD MEX-N4200BT	3149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 203001	FLAMA, CERILLOS, PAQ DE 5 CAJAS DE 200 FOSFOROS C/U	34.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 229001	NORDET, ANTICONCEP, GRAGEAS, 21 DE 0.15/.03MG, LAB PFIZER	186.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 257001	DOVE, AEROSOL, ORIGINAL, BOTE DE 150 ML	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 023003	SAN RAFAEL, O/EMBUTIDOS, SALAMI, PAQ DE 142 GR	492.96	KG	CAMBIO DE MARCA
41 035001	LA CAMPESSINA HOLANDESA, GOUDA, A GRANDEL	154.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 068004	ENTEROS, POR PZA	1.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 092002	SABRITAS, PAPAS FRITAS, RUFFLES, BOLSA DE 55 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 120004	CTY&CO, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 100% POLIAMIDA	79.90	PAQ	NUOVO MODELO
41 120006	CUATRO KF, TINES, PAQ DE 3 PARES, 76% ALGODON - 18% POLIESTE	49.90	PAQ	NUOVO MODELO
41 121001	CONTEMPO, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128016	SALSA, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUOVO MODELO
41 129001	WEEKEND, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	228.00	PZA	NUOVO MODELO
41 129002	DISNEY, PIJAMA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 134001	PUNTO BLANCO, CALCETAS, PAQ 3 PZAS, 75% ALGODON - 25% OTROS	149.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 168002	ASEO GENERAL, MEDIO DIA	130.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 179002	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), PINO, MOD TORONTO 342904	10599.00	JGO	NUOVO MODELO
41 186001	DIPER, 3 PZAS, KING SIZE, MOD MILETTO	25996.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 255001	CAROLINA HERRERA, COLONIA, NEW YORK, FCO DE 100 ML	1990.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 282004	SUBCOMPACTO B	203300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 282005	SUBCOMPACTO B	240550.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 328004	PLAYGROUND GAMES, VIDEOJUEGO, XBOX ONE, FORZA MOTORSPORT 7	1299.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 342002	LONGHERIA, WHOPPER C/QUESO, PAPAS Y REF MED	86.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
42 009002	PASTEL, BARRA DE CHOCOLATE, PZA	69.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 036002	LA VILLITA, ASADERO, A GRANDEL	162.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 124001	CHERRY BLOSSOM, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 124005	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 132003	AVENGERS, PLAYERA, 100% ALGODON	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 239002	PROSA, NATURISTA, SOLUCION, SABILA Y NOPAL, FCO DE 1 LT	94.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
42 256003	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, TUBO DE 66 ML	219.70	LT	CAMBIO DE MARCA
43 004002	ACT II, PALOMERO, MICROONDAS, PAQ DE 3 BOLSAS DE 240 GR	102.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 010008	MARINELA, DULCES, SUAVICREMAS, FRESA, CAJA DE 300 GR	96.33	KG	CAMBIO DE MARCA
43 025014	FILETE, TILAPIA, A GRANDEL	82.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 032003	PRONTO, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	31.05	KG	CAMBIO DE MARCA
43 049007	AGRIA, POR PZA	2.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 074007	SAN LAZARO, PINTO, BOLSA DE 900 GR	34.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 094001	CHOCO KIWI, EN POLVO, PAQ DE 350 GR	56.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 118004	DOCKERS, CAMISA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	1200.00	PZA	NUOVO MODELO
43 121019	ENZO ZONE, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 123001	GIRONDIS, BERMUDA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 123007	YALE, BERMUDA, 100% ALGODON	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 123009	SIMPLE FASHION, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	149.90	PZA	NUOVO MODELO
43 127001	ABSOLUTTI, 80% ALGODON - 15% POLIESTER - 5% SPANDEX	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127005	CUIDADO CON EL PERRO MP, 49% ALGODON - 49% RAYON - 2% L	259.00	PZA	NUOVO MODELO
43 127019	AEROPOSTALE, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTICO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
43 127022	BOLERO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
43 128014	LOB MP, VESTIDO, ORIGINAL, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
43 128016	LOB MP, FALDA, ESSENTIAL, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
43 128028	LOB MP, VESTIDO, SOCIAL, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUOVO MODELO
43 129005	JORDACHE, SHORT, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 130006	FIORIELLA, VESTIDO, TEENS, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 135008	C&A MP, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
43 139011	JANLO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	345.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 139012	FOX, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 141004	TERNURA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 142006	SPERRY, BOTAS, CORTE TEXTIL - SUELA TEXTIL	2599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 143006	GUESS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUOVO MODELO
43 168001	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 168004	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 180001	ALACENA, CONTEMPORANEA, CHOCOLATE, MOD MULTI CHOC	2589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 182002	CALOREX, ELECTRICO, MOD E-20	6849.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 182004	BOSCH, AUTOMATICO, DE 16 LT, MOD MAX 16 LT	3799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 184004	LIBRERO, 92 CM, MOD KUBO CHICO	2499.00	PZA	NUOVO MODELO
43 185004	2-2-1, MODULAR, MOD MYSTIC II	8999.00	JGO	NUOVO MODELO
43 189001	MIRAGE, MINISPLIT, 12000 BTU, 220 V, MOD EXF121F	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 190003	ATVIO, DE PISO, 3 VEL, 20", MOD TX-20FS	989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 192001	VTECH, INALAMBRICO, MOD CS6114	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 192002	NAKAZAKI, ALAMBRICO, MOD 8622	488.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 197001	HKPRO, 49", PANTALLA LED, SMART TV, WIFI, MOD HKP49SM8	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 198001	LG, MINICOMPONENTE, KARAOKE, 2500 W, MOD OM4560	2999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 198004	SONY, MICROCOMPONENTE, MOD CMT-SBT20	3699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 202003	DURACELL, D, PAQ DE 2 PZAS	114.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 203002	MAYA, CERILLOS, PAQ DE 5 CAJAS DE 50 LUCES C/U	8.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 212001	SOLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 80X140 CM, MOD 000680	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 217005	BLANCATEL, BARRA, BLANCO, PZA DE 200 GR	27.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43 258005	PALMOLIVE, BARRA, NATURAL, PZA DE 150 GR	87.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 262003	TIMCO, CEPILLO P/CABELLO, TOURMALINE, MOD CTR-3	98.00	PZA	NUOVO MODELO
43 263007	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ DE 6 BOLSAS DE 10 PZAS C/U	16.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43 282011	SUBCOMPACTO B	220600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 283002	BIMEX, BICICLETA, R-24, 6 VEL, MOD CITY BIKE LADY	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 287002	CONTINENTAL, RIN 13, 175/70 R13, MOD BRILLANTIS	930.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 289001	DURALAST GOLD, 11 PLACAS, MOD 41-60DLG	2129.90	PZA	NUOVO MODELO
43 289004	VOLTAR, 11 PLACAS, MOD L22F	699.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 326003	MEN'S HEALTH, MENSUAL, ED TELEVISIA	52.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 329004	GO XTREME, CAMARA DIGITAL, 18 MP, MOD GX5100	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 002001	EL MESON, TOSTADAS, PAQ DE 300 GR	15.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 010004	MARINELA, DULCES, BARRITAS, DE FRESA, CAJA DE 335 GR	80.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 030002	LALA, PASTEURIZADA, DESLACTOSADA, ENVASE DE 1500 ML	17.87	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44 032001	NAN, MATERIALIZADA, ETAPA 3, OPTIPRO, LATA DE 1200 GR	249.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 033003	DANONE, BATIDO, VITALINEA, SIN AZUCAR, BOTE DE 900 GR	41.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 282002	USOS MULTIPLES C	729900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45 118006	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 140002	MAPLE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	132.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 141001	GENESIS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	210.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 197003	LG, 43", FULL HD, MOD 43LJ5550	12569.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45 209004	DALFIORI, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD COSMOPOLITAN ROJO	1589.00	PZA	NUOVO MODELO
45 229006	SICO, ANTICONCEP, CONDONES, SAFETY FEEL, PAQ DE 9 PZAS	134.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 288005	UNIVERSAL, PELICULA, BLU-RAY, MI VILLANO FAVORITO 3	345.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 091002	HEINZ, SALSA CATSUP, BOTE DE 220 GR	47.73	KG	CAMBIO DE MARCA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Informe del fideicomiso Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral).

Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO “FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017

Saldo Inicial del Activo	Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso.	IVA Enterado a la SHCP.	Reintegro (Devolución Proveedor) (Programa de Infraestructura Inmobiliaria).	Rendimientos Financieros.	Otros Productos y Beneficios (Programa de Infraestructura Inmobiliaria).	Reintegros (Programa de Infraestructura Inmobiliaria).	Reintegros (Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos).	Movimientos de Anticipo a Proveedores.	Gastos por Programas (Programa de Infraestructura Inmobiliaria).	Gastos por Programas (Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos).	Gastos por Programas (Programa de Infraestructura Inmobiliaria) (Anticipo a Proveedores).	Gastos por Programas (Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos) (Anticipo a Proveedores).	Pagos de Administración y Operación.	Saldo Efectivo e Inversiones Temporales.	Saldo Anticipo a Proveedores.	Saldo Final del Activo
30-sep-17	OCTUBRE - DICIEMBRE															31-dic-17
752,237,755.72	12,962,500.60	8,800.00	52,454.11	12,933,698.01	775.28	112,644.09	268,003.46	-712,863.01	8,957,950.67	5,514,268.80	1,623,991.93	367,186.70	188,654.27	755,853,246.59	5,340,869.30	761,194,115.89

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Informe del fideicomiso Fondo para atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral).

Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017

Saldo Inicial del Activo	Aportaciones al patrimonio del Fideicomiso	Rendimientos Financieros	Reintegros	Pagos Pendientes	Pagos por Término de la Relación Laboral	Pagos de Administración y Operación	Saldo Final del Activo
30-SEP-2017	OCTUBRE - DICIEMBRE						31-DIC-2017
171,957,252.38	173,648,502.73	2,932,936.61	581,788.84	593,024.86	48,300,420.74	81,343.84	301,331,740.84

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/CHIS-01-18.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS TREJO CARPIO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y CONCERTACION ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANGEL RUIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DE LA DELEGACION DE LA COMISION EN CHIAPAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE ALBERTO BETANCOURT ESPONDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES, ASISTIDO POR EL ING. BRUNO JESUS MARTINEZ MEJIA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en sus párrafos tercero y sexto señalan que en el marco de las garantías individuales y los derechos humanos, el Estado protegerá y promoverá el desarrollo de la cultura, lenguas, usos y costumbres, tradiciones, sistemas normativos y formas de organización social, política y económica de las comunidades indígenas, también garantizará a sus integrantes el acceso pleno a la justicia, una vida libre de violencia, los servicios de salud y una educación bilingüe que preserve y enriquezca su cultura, con perspectiva de género, equidad y no discriminación. Fomentará, asimismo, la plena vigencia de los derechos de los indígenas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, a una vivienda digna y decorosa, así como los derechos de las mujeres, niñas y niños; así mismo, que el Estado, con la participación de las comunidades indígenas, instrumentará los planes y programas necesarios para impulsar su desarrollo económico con perspectiva de género.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en sus artículos 3 fracción XI y 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

- VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACION” establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de “LA COMISION”, las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.
- X. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. Carlos Trejo Carpio, Coordinador General de Delegaciones y Concertación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 93,814 de fecha 19 de noviembre de 2014.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 343 Col. Xoco, Cd. de México, C.P. 03330.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 51 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que el Arq. Jorge Alberto Betancourt Esponda, en su carácter de Secretario de Obra Pública y Comunicaciones del Estado de Chiapas, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 9, 10, 20, 27 fracción V y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; acreditando su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado Lic. Manuel Velasco Coello; de fecha 10 de Marzo del año 2016.

II.3 Que en coordinación con la Delegación de “LA COMISION” en Chiapas, se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de la población beneficiaria.

II.4 Que para los efectos que deriven del presente Acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio A, Colonia Maya C.P. 29010 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACION”, Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como los artículos 1, 51 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 9, 10, 20, 27 fracción V y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 35 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Chiapas, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$268.207.228,18 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$67.051.807,05 (SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	13.41	67.05	53.64	53.64	26.82	13.41	26.82	13.42	0.00	0.00	268.21
Estatat	0.00	0.00	3.35	16.76	13.41	13.41	6.71	3.35	6.71	3.35	0.00	0.00	67.05
Total	0.00	0.00	16.76	83.81	67.05	67.05	33.53	16.76	33.53	16.77	0.00	0.00	335.26

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarias o funcionarios que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de “LA COMISION”.
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISION" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Chiapas, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrará que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación "LA COMISION" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de febrero de 2018.- Por la Comisión: el Coordinador General de Delegaciones y Concertación, **Carlos Trejo Carpio.-** Rúbrica.- El Responsable de los Asuntos de la Delegación de la Comisión en Chiapas, **Angel Ruiz Ortiz.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Obra Pública y Comunicaciones, **Jorge Alberto Betancourt Esponda.-** Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, **Bruno Jesús Martínez Mejía.-** Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 26 de febrero de 2018.

VALIDA EL PRESENTE INSTRUMENTO: **ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA**, SUSCRITO EL DIA **26 DEL MES DE FEBRERO DE 2018**, POR LA **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**, REPRESENTADA POR EL ING CARLOS TREJO CARPIO, EN SU CARACTER DE **COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y CONCERTACION**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANGEL RUIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DE LA DELEGACION DE LA COMISION EN CHIAPAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL ARQ. JORGE ALBERTO BETANCOURT ESPONDA, EN SU CARACTER DE **SECRETARIO DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES**, ASISTIDO POR EL ING. BRUNO JESUS MARTINEZ MEJIA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA; EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO EN LA DELEGACION DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

Lic. **Olivia Johana Burgos Valdez.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2018, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII).

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO	LOCALIDAD
1	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LOS ANGELES - ARGENTINA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 6+700, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 5+800 AL KM. 6+700	014 EL BOSQUE	0004 LOS ANGELES 0005 ARGENTINA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO ZAMORA PICO DE ORO-SAN ISIDRO-AMERICA LIBRE-TIERRA Y LIBERTAD-NUOVA ORIZABA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 38+000, SUBTRAMO: DEL KM 5+000 AL KM 6+000	116 MARQUES DE COMILLAS	0001 ZAMORA PICO DE ORO 0020 SAN ISIDRO 0004 AMERICA LIBRE 0023 TIERRA Y LIBERTAD
3	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (4TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE VENUSTIANO CARRANZA, EL COPAL, LA CAÑADA Y SAN VICENTE, DEL MUNICIPIO DE BOCHIL	013 BOCHIL	0097 VENUSTIANO CARRANZA 0107 EL COPAL 0176 LA CAÑADA 0083 SAN VICENTE
4	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE (4TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDADES DE CHAMULA, SACLAMANTON, TRES CRUCES, CRUZ CHOT, JOLNAJOJTIC, LOS RANCHOS, JOLCHIJTIC, DEL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0001 CHAMULA 0054 SACLAMANTON 0060 TRES CRUCES 0080 CRUZ CHOT 0131 JOLNAJOJTIC 0132 LOS RANCHOS 0159 JOLCHIJTIC
5	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (5TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TENANGO, MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	0237 TENANGO
6	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	AMPLIACION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA AZUL CHICO, EN EL MUNICIPIO DE CHILON	031 CHILON	0004 AGUA AZUL CHICO
7	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE CHILON	031 CHILON	0019 BENITO JUAREZ
8	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	AMPLIACION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUADALUPE POJCOL, EN EL MUNICIPIO DE CHILON	031 CHILON	0640 GUADALUPE POJCOL
9	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVA NICARAGUA, EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS	052 LAS MARGARITAS	0229 NUEVA NICARAGUA
10	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RAFAEL PASCACIO GAMBOA, EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS	052 LAS MARGARITAS	0232 RAFAEL PASCACIO GAMBOA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	AMPLIACION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	0332 NUEVA PROVIDENCIA
12	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO (3ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO CHOCOLJA, EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE	065 PALENQUE	0638 SAN LORENZO (CHOCOLJA)

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO	LOCALIDAD
13	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVO POTIOJA, EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE	065 PALENQUE	1259 NUEVO POTIOJA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CONCEPCION LOS CACAOS, MUNICIPIO DE SIMOJOVEL	081 SIMOJOVEL	0015 CONCEPCION LOS CACAOS
15	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ROBLAR, MUNICIPIO DE SIMOJOVEL	081 SIMOJOVEL	0134 EL ROBLAR
16	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEPEYAC, EN EL MUNICIPIO DE SIMOJOVEL	081 SIMOJOVEL	0311 TEPEYAC
17	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO (5TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVA MORELIA, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	0599 NUEVA MORELIA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA UNO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	061 OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0614 EMILIANO ZAPATA UNO
19	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO NO TE DIJE, EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA	077 SALTO DE AGUA	0523 SAN FRANCISCO NO TE DIJE
20	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CARRETERA INTERNACIONAL)-EJIDO CHUPAMIEL-LLANO GRANDE, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 18+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 3+000 AL KM. 4+000	046 JIQUIPILAS	0361 LLANO GRANDE
21	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CHUCHIS, EN EL MUNICIPIO DE BOCHIL	013 BOCHIL	0021 EL CHUCHIS
22	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ BUENAVISTA; EN EL MUNICIPIO DE BOCHIL	013 BOCHIL	0172 SANTA CRUZ BUENAVISTA
23	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVA UCRANIA; EN EL MUNICIPIO DE EL BOSQUE	014 EL BOSQUE	0037 NUEVA UCRANIA
24	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN PASCUAL BAILON, EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTENANGO	025 CHAPULTENANGO	0040 SAN PASCUAL BAILON
25	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE GUAYAQUIL, EN EL MUNICIPIO DE CHILON	031 CHILON	0181 SAN JOSE GUAYAQUIL
26	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CH'ACHAB, EN EL MUNICIPIO DE CHILON	031 CHILON	0674 CH'ACHAB
27	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ENRIQUE RODRIGUEZ CANO, EN EL MUNICIPIO DE HUITIUPAN	039 HUITIUPAN	0041 ENRIQUE RODRIGUEZ CANO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO	LOCALIDAD
28	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA, EN EL MUNICIPIO DE IXHUATAN	042 IXHUATAN	0024 IGNACIO ZARAGOZA
29	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE IXHUATAN	042 IXHUATAN	0037 EL CIMIENTO
30	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BAJOVELTIC, EN EL MUNICIPIO DE LARRAINZAR	049 LARRAINZAR	0004 BAJOVELTIC
31	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA CULEBRA, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	0054 LA CULEBRA
32	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO.	059 OCOSINGO	0897 MIGUEL HIDALGO
33	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN JAHUACA, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	1876 SAN SEBASTIAN JAHUACA
34	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ, EN EL MUNICIPIO DE MARQUES DE COMILLAS	116 MARQUES DE COMILLAS	0006 DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ
35	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA BASCAN, EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA	077 SALTO DE AGUA	0085 SANTA ROSA BASCAN
36	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS VEGAS, EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA	077 SALTO DE AGUA	0217 LAS VEGAS
37	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE FRONTERA 20 DE OCTUBRE, EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA	089 TAPACHULA	1020 FRONTERA 20 DE OCTUBRE
38	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE	065 PALENQUE	0112 SAN FRANCISCO PALENQUE
39	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MOVAC 1RA. SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTENANGO	025 CHAPULTENANGO	0005 MOVAC 1RA. SECCION
40	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CALVARIO, EN EL MUNICIPIO DE IXTACOMITAN	043 IXTACOMITAN	0116 EL CALVARIO
41	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL AMATE, EN EL MUNICIPIO DE JITOTOL	047 JITOTOL	0009 EL AMATE
42	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO LA CUMBRE, EN EL MUNICIPIO DE JITOTOL	047 JITOTOL	0151 SAN ANTONIO LA CUMBRE

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO	LOCALIDAD
43	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVO SOCONUSCO EL AVELLANO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	072 PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	0008 NUEVO SOCONUSCO EL AVELLANO
44	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS LIMAS DOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DURAZNAL	118 SAN ANDRES DURAZNAL	0004 LAS LIMAS DOS
45	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BENEMERITO DE LAS AMERICAS PRIMERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE BENEMERITO DE LAS AMERICAS	114 BENEMERITO DE LAS AMERICAS	0003 BENEMERITO DE LAS AMERICAS PRIMERA SECCION
46	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE RAYON	073 RAYON	0021 SAN FRANCISCO
47	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO CHAPAYAL, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	072 PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	0208 SAN JUANITO CHAPAYAL
48	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO SOLITAHUACAN	072 PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	0193 LAS PALMAS
49	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y DE SANEAMIENTO (3ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS (CHILIL), EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN	038 HUIXTAN	0013 LAZARO CARDENAS (CHILIL)
50	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (PRIMERA ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NAPITE, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	078 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0020 NAPITE
51	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA SAN JOSE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA	099 LA TRINITARIA	0831 SAN JOSE GUADALUPE
52	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PALMA REAL, EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS.	052 LAS MARGARITAS	0084 PALMA REAL
53	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TZABALHO, EN EL MUNICIPIO DE CHENALHO	026 CHENALHO	0051 TZABALHO
54	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SIETE DE OCTUBRE, EN EL MUNICIPIO DE ANGEL ALBINO CORZO	008 ANGEL ALBINO CORZO	0158 SIETE DE OCTUBRE
55	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PIÑON, EN EL MUNICIPIO DE CHICOASEN	029 CHICOASEN	0013 EL PIÑON
56	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVA PALESTINA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES	108 VILLAFLORES	1763 NUEVA PALESTINA

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO	LOCALIDAD
57	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA	020 LA CONCORDIA	0948 SAN FRANCISCO
58	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE ESCUINTLA	032 ESCUINTLA	0130 OJO DE AGUA
59	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVO POBLADO LAS CAROLINAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO	107 VILLA CORZO	2248 NUEVO POBLADO LAS CAROLINAS
60	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE HOJA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO	107 VILLA CORZO	0737 HOJA BLANCA
61	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE NUEVO CRISTO REY Y NUEVO TILA, EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO LEON.	033 FRANCISCO LEON	0043 NUEVO CRISTO REY 0075 NUEVO TILA
62	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (2da ETAPA), PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS DE JECHMENTIC, YUTOSIL Y JECH DE LA LOCALIDAD DE CRUZTON DEL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0018 CRUZTON
63	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JU'NIL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CANCUC	112 SAN JUAN CANCUC	0012 JUC'NIL
64	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PATOSIL, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTAN	111 ZINACANTAN	0012 PATOSIL
65	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BACHEN, EN EL MUNICIPIO DE LARRAINZAR	049 LARRAINZAR	0003 BACHEN
66	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO EL ACHIOTE (SAN PEDRO MARTIR) EN EL MUNICIPIO DE BOCHIL	013 BOCHIL	0077 SAN PEDRO EL ACHIOTE (SAN PEDRO MARTIR)
67	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES Y POZOS DE ABSORCION (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	0074 EMILIANO ZAPATA
68	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL NANCE- PUERTO RICO, TRAMO 0+000 AL KM 27+060, SUBTRAMO DEL KM 17+800 AL KM 27+060, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 23+000 AL KM 24+000	004 ALTAMIRANO	0167 EL NANCE 0054 PUERTO RICO
69	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO (1 ERA. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TOJTIC EN EL MUNICIPIO DE MITONTIC	056 MITONTIC	0033 TOJTIC
70	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO PEDERNAL EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN	038 HUIXTAN	0031 SAN PEDRO PEDERNAL

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO	LOCALIDAD
71	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA AZUL, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	0005 AGUA AZUL
72	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PARAISO GRIJALVA, EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA	106 VENUSTIANO CARRANZA	0510 PARAISO DEL GRIJALVA
73	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO.	059 OCOSINGO	1278 EL ROSARIO
74	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE EN EL MUNICIPIO DE BOCHIL	013 BOCHIL	0040 LLANO GRANDE
75	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO (PRIMERA ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NACHIG EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTAN	111 ZINACANTAN	0009 NACHIG
76	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (PRIMERA ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD NICHNAMTIC, EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0040 NICHNAMTIC
77	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHUCHILTON (PRIMERA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE LARRAINZAR	049 LARRAINZAR	0016 CHUCHILTON
78	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BAYALEMO DOS, EN EL MUNICIPIO DE LARRAINZAR	049 LARRAINZAR	0005 BAYALEMO DOS
79	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE YUT BASH UNO EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0172 YUT BASH UNO
80	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NATOC EN EL MUNICIPIO DE LARRAINZAR	049 LARRAINZAR	0073 NATOC
81	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CAMTEALHUCHUM II, EN EL MUNICIPIO DE LARRAINZAR	049 LARRAINZAR	0070 CAMTEALHUCHUM II
82	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA)	MODERNIZACION DEL CAMINO: DESVIO SALVADOR - EMBARCADERO JERICO; TRAMO DEL KM. 0+000 - KM. 17+200; SUBTRAMO: KM. 0+000 - KM. 1+000	107 VILLA CORZO	1551 EMBARCADERO DE JERICO (EL SIGLO)
83	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/MEX-01-18

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS TREJO CARPIO, COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y CONCERTACION, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CESAR MOLINA PORTILLO, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO, ASISTIDO POR EL PASANTE EN ACTUARIA FINANCIERA AARON HURTADO ROMERO, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. Carlos Trejo Carpio, Coordinador General de Delegaciones y Concertación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público Número 104, de la Ciudad de México, mediante escritura 93814 de fecha 19 de noviembre de 2014.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 343 Col. Xoco, Cd. de México, C.P. 03330.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 65 de la Constitución Política del Estado de México, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que el Licenciado César Molina Portillo en su carácter de Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 78 y 138 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México y 3, 5, 6, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México Lic. Alfredo Del Mazo Maza, de fecha 2 de octubre de 2017, así como el acuerdo CED/JG/EXT/5-17/002, de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, de fecha 3 de octubre de 2017, mediante el cual se aprobó su nombramiento.
- II.3 Que en coordinación con la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de México se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de la población beneficiaria.
- II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en calle Nigromante No. 305, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION", Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de México de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$143,563,198.82 (ciento cuarenta y tres millones quinientos sesenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 82/100 Moneda Nacional), equivalente al 66% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$73,956,799.38 (setenta y tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesos 38/100 Moneda Nacional), equivalente al 34% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$43,503,999.63 (cuarenta y tres millones quinientos tres mil novecientos noventa y nueve pesos 63/100 Moneda Nacional), equivalente al 59.82% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Municipio, el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa.

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	21.53	28.71	35.89	21.53	14.36	7.18	14.36	0.00	0.00	0.00	143.56
Estatad	0.00	0.00	11.10	14.79	18.49	11.10	7.39	3.70	7.39	0.00	0.00	0.00	73.96
Total	0.00	0.00	32.63	43.50	54.38	32.63	21.75	10.88	21.75	0.00	0.00	0.00	217.52

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS. - “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y

cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de "LA COMISION".
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISION" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISION" en el Estado de México, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A)** La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrará que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

La instrumentación de la contraloría social estará a cargo de los Gobiernos de los Estados, a través de la Dependencia Ejecutora de las obras, en su caso, la Delegación Regional de "LA COMISION" podrá convenir con el órgano estatal de control la capacitación a las funcionarias y los funcionarios estatales. Por su parte, las Dependencias Ejecutoras harán lo propio con las y los integrantes de los Comités de Contraloría Social, incluyendo el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa formulada para el efecto por "LA COMISION".

"LA COMISION" a través de su Delegación Regional, capacitará y asesorará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a las Dependencias Ejecutoras sobre el manejo de los instrumentos necesarios para realizar las tareas de Contraloría Social. (Ficha Informativa de Obra, Informes, Minuta, Acta de Registro y Solicitud de Información).

En este contexto, las Dependencias Ejecutoras serán responsables de la constitución de los Comités de Contraloría Social y captar los informes de seguimiento, asimismo, brindarán asesoría y capacitación a los integrantes de los Comités para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia en el Programa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá designar una servidora o servidor público como responsable de la Contraloría Social, quien fungirá como enlace con la Delegación Regional de “LA COMISION” para el desahogo de consultas, intercambio de información en la materia y registro y actualización del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

A su vez, las dependencias ejecutoras deberán designar una servidora o servidor público como responsable de la contraloría social, quien fungirá como enlace con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el desahogo de consultas, intercambio y entrega de información en la materia para actualización del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Toluca, a los 21 días del mes de febrero de 2018.- Por la Comisión: el Coordinador General de Delegaciones y Concertación, **Carlos Trejo Carpio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, **César Molina Portillo**.- Rúbrica.

En la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de febrero de 2018.

CON ESTA FECHA FUE VALIDADO EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION CGI/DGAI/MEX-01-18 PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, POR EL AREA JURIDICA DE LA DELEGACION, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS TREJO CARPIO, COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y CONCERTACION, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. CESAR MOLINA PORTILLO, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL CEDIPIEM.

La Subdirectora de la CDI en el Estado de México, **María Guadalupe Salazar García**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2018, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII).

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY)	INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA), MUNICIPIO DE ACAMBAY. ETAPA 4 DE 5	001 ACAMBAY	0016 DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA)
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO POTLA CENTRO, SAN PEDRO POTLA SEGUNDO BARRIO, SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO, SAN PEDRO POTLA TERCER BARRIO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO. ETAPA 5 DE 5	085 TEMASCALCINGO	0032 SAN PEDRO POTLA CENTRO (SAN PEDRO POTLA) 0045 SAN PEDRO POTLA SEGUNDO BARRIO 0046 SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO 0064 SAN PEDRO POTLA TERCER BARRIO
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC KM 48 (TLALNEPANTLA - VILLA DEL CARBON) - SAN LUIS ANAHUAC (TORILES) DEL KM 0+000 AL KM 15+900. TRAMOS A MODERNIZAR DEL KM 13+620 AL KM 15+100 Y DEL KM 15+440 AL KM 15+900	112 VILLA DEL CARBON	0002 SAN LUIS ANAHUAC (TORILES)
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA ENDARE ETAPA 3	048 JOCOTITLAN	0016 SANTA MARIA ENDARE
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE EL ORO. ETAPA 4	064 EL ORO	0009 LA CONCEPCION (LA CONCEPCION SEGUNDA)
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE EJIDO TIXMADEJE	001 ACAMBAY	0105 EJIDO TIXMADEJE
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN ANTONIO PUEBLO-E.C. KM 107 (CARRETERA PANAMERICANA ACAMBAY-SAN JUAN DEL RIO), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+420, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+450 AL KM 7+420	003 ACULCO	0055 SAN ANTONIO PUEBLO
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE CHOSTO DE LOS JARROS ETAPA 3	014 ATLACOMULCO	0012 CHOSTO DE LOS JARROS
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO)	INTRODUCCION DEL DRENAJE SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE LA MESA DEL CHOSTO ETAPA 3	014 ATLACOMULCO	0024 LA MESA DE CHOSTO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO EL ALTO, BARRIO SAN JOSE, BARRIO LAS ANIMAS Y BARRIO TIERRA BLANCA. ETAPA 3 DE 3	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0104 SAN PEDRO EL ALTO 0240 BARRIO SAN JOSE, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO 0289 BARRIO LAS ANIMAS, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO 0292 BARRIO TIERRA BLANCA, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN. ETAPA 3	064 EL ORO	0027 SANTIAGO OXTEMPAN
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE LA Y ETAPA 2 DE 3	067 OTZOLOTEPEC	0018 LA Y
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN FELIPE SANTIAGO - SAN BARTOLO OXTOTITLAN DEL KM 0+000 AL KM 2+660. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+140 AL KM 2+660	047 JIQUIPILCO	0019 SAN BARTOLO OXTOTITLAN 0020 SAN FELIPE SANTIAGO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO NIXINI ETAPA 3	047 JIQUIPILCO	0018 SAN ANTONIO NIXINI
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN PEDRO ABAJO - JIQUIPILCO EL VIEJO DEL KM 0+000 AL KM 5+320. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 4+000 AL 5+320	087 TEMOAYA	0011 JIQUIPILCO EL VIEJO 0029 SAN PEDRO ABAJO
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE LA ROSA ETAPA 2 DE 2	114 VILLA VICTORIA	0064 LOMA DE LA ROSA
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA VIEJA (EJIDO), ETAPA 3 DE 3	114 VILLA VICTORIA	0006 CUADRILLA VIEJA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC 10+780 CIRCUITO LA PRESA - SAN DIEGO DEL CERRILLO - SAN DIEGO SUCHITEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 4+875, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+767 AL 3+087	114 VILLA VICTORIA	0025 SAN DIEGO DEL CERRITO 0026 SAN DIEGO SUCHITEPEC
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGUITO MAXDA ETAPA 2	102 TIMILPAN	0013 SANTIAGUITO MAXDA
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO ATOTONILCO ETAPA 2 DE 3	014 ATLACOMULCO	0003 SAN PABLO ATOTONILCO (ATOTONILCO)
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE OCUILAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATZINGO. ETAPA 2 DE 3	063 OCUILAN	0019 SAN JUAN ATZINGO
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO LA MESA, SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO EJIDO. ETAPA 2	085 TEMASCALCINGO	0024 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO 0083 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO LA MESA 0094 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO EJIDO
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO EL VIEJO. ETAPA 2 DE 3	085 TEMASCALCINGO	0028 SAN MATEO EL VIEJO
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 22+137(CARRETERA IXTLAHUACA-SAN FELIPE DEL PROGRESO) - EMILIO PORTES GIL - SAN AGUSTIN MEXTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 4+282. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+580 AL KM 3+241	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0029 EMILIO PORTES GIL 0074 SAN AGUSTIN MEXTEPEC
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE DHALLE (EJIDO DE DONGU) Y DONGU ETAPA 2	026 CHAPA DE MOTA	0008 DONGU 0048 DHALLE (EJIDO DE DONGU)
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO- EC 27+200 DE (CARRETERA LIBRE TOLUCA- ATLACOMULCO) - SANTO DOMINGO HUEREJE - SAN FRANCISCO DE GUZMAN - EC 1+540 (CARRETERA IXTLAHUACA-JILOTEPEC) DEL KM. 0+000 AL KM 4+377. TRAMO A MODERNIZAR KM. 0+000 AL KM 0+700	042 IXTLAHUACA	0018 SAN FRANCISCO DE GUZMAN 0068 BARRIO DE SANTO DOMINGO HUEREJE
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION LOS BAÑOS (ETAPA 1)	042 IXTLAHUACA	0002 LA CONCEPCION LOS BAÑOS
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN COAJOMULCO -SANTIAGO CASANDEJE DEL KM 0+000 AL KM 4+782. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 0+610	048 JOCOTITLAN	0012 SAN JUAN COAJOMULCO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE LERMA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD LA LUPITA (CASAS VIEJAS) - EC KM 32+050 (TOLUCA-NAUCALPAN) DEL KM 0+000 AL KM 1+865 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+550	051 LERMA	0055 LA LUPITA (CASAS VIEJAS)
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE LERMA)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL ESPINO	051 LERMA	0092 EL ESPINO
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ZONA NUMERO TRES SAN MATEO CAPULHUAC A LA LOCALIDAD ZONA NUMERO CUATRO DE SAN MATEO CAPULHUAC (PARAJE EL MIRADOR) DEL KM 0+000 AL KM 1+279. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+279 AL KM 1+279	067 OTZOLOTEPEC	0044 ZONA NUMERO TRES SAN MATEO CAPULHUAC 0045 ZONA NUMERO CUATRO SAN MATEO CAPULHUAC
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD LA LOMA DE PUENTE SAN PEDRO ETAPA 1	067 OTZOLOTEPEC	0030 LA LOMA DE PUENTE SAN PEDRO
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO - EC 4+740 DE (SAN CRISTOBAL LOS BAÑOS -OJO DE AGUA) - GUADALUPE DEL RIO - EC 8+420 DE (CAMINO A SAN FELIPE DEL PROGRESO) KM 0+000 AL KM 3+725, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 0+700". IXTLAHUACA. MEXICO	042 IXTLAHUACA	0017 SAN CRISTOBAL LOS BAÑOS 0040 GUADALUPE DEL RIO
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL RINCON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE LAS ROSAS. ETAPA 1	124 SAN JOSE DEL RINCON	0091 LAS ROSAS
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL RINCON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EC KM 1.750 (BARRIO EL QUELITE PUEBLO NUEVO-BARRIO LOMA GRANDE SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO) - BARRIO SANTA ANA PUEBLO NUEVO, DEL KM 0+000 AL KM 4+550, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 3+800 AL KM 4+550.	124 SAN JOSE DEL RINCON	0017 BARRIO SANTA ANA PUEBLO NUEVO
36	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SOYANIQUEPAN DE JUAREZ)	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DAXTHI. ETAPA 1	079 SOYANIQUEPAN DE JUAREZ	0009 SAN JUAN DAXTHI
37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHIQUIXPAC I, CHIQUIXPAC II Y TLACUITLAPA. ETAPA 1	101 TIANGUISTENCO	0005 CHIQUIXPAC SECCION II 0017 TLACUITLAPA 0053 CHIQUIXPAC SECCION I
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGUITO MAXDA - BO. QUINTO DE MAXDA (ENZDA) DEL KM 0+000 AL KM 3+807, TRAMO A MODERNIZAR DEL 0+000 AL 0+225	102 TIMILPAN	0013 SANTIAGUITO MAXDA 0016 BARRIO QUINTO DE MAXDA (ENZDA)
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL PARAJE DENOMINADO LAMBA DE LA LOCALIDAD DE PRIMERA MANZANA DE ZARAGOZA.	102 TIMILPAN	0028 PRIMERA MANZANA DE ZARAGOZA
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TERCERA MANZANA DE ZARAGOZA. ETAPA 1	102 TIMILPAN	0014 TERCERA MANZANA DE ZARAGOZA
41	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/MICH-01-18.

Acuerdo de Coordinación CDI/DMICH/AC/PROII/001/2018

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL MUÑOZ CRUZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE "LA COMISION" EN EL ESTADO DE MICHOACAN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADRIAN LOPEZ SOLIS, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; LA M.I. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE CONTRALORIA; Y, EL MTRO. HUMBERTO WILFRIDO ALONSO RAZO, EN SU CARACTER DE TITULAR DE LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en sus artículos 3 fracción XXI y 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C. Rafael Muñoz Cruz, en su carácter de Delegado de la "COMISION" en Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 párrafo III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 91,590 de fecha 14 de junio de 2013.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Pascual Ortiz Rubio número 435, Colonia Congreso Constituyente de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58219.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4930, mediante el cual se emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que el Mtro. Adrián López Solís, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 13, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. fracción I, 11 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 1 de octubre de 2015.
- II.3 Que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 9, 11, 12 fracción I, 13, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 01 de octubre de 2015.
- II.4 Que la M.I. Silvia Estrada Esquivel, en su carácter de Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 13, 14, 17 fracción III y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. fracción III, 11 y 77 del Reglamento Interno de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 1 de octubre de 2015.
- II.5 Que el Mtro. Humberto Wilfrido Alonso Razo, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que su titular cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el

presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; de conformidad a lo estipulado por los artículos 2o., 4o., 8o., 11 y 12, fracciones VI y VII, 18 y 19, fracciones I y II, 21 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y, 1o., 5o. fracción III, 15 y 16 fracción I y IV del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas así como el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 16 de octubre de 2017.

II.6. Que en coordinación con la Delegación de “LA COMISION” en Michoacán de Ocampo se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.7 Que su domicilio legal es el ubicado en Boulevard García de León número 1575, Colonia Chapultepec Oriente, en la ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58260.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACION”; Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 11, 14, 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 13, 14, 17 fracción I, II, III 18, 19, 20, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. fracciones I, II y III, 11, 18, 39 y 77 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; 12, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 fracción III, 15 y 16 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS: “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA: “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$23,300,741.51 (veintitrés millones trescientos mil setecientos cuarenta y un pesos 51/100 Moneda Nacional), equivalente al 51.87% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$21,623,712.90 (veintiún millones seiscientos veintitrés mil setecientos doce pesos 90/100 Moneda Nacional), equivalente al 48.13% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$8,096,246.71 (ocho millones noventa y seis mil doscientos cuarenta y seis 71/100 Moneda Nacional), equivalente al 37.44% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el Municipio, el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	2.33	4.66	5.83	4.66	3.50	1.17	1.15	0.00	0.00	0.00	23.30
Estatat	0.00	0.00	2.16	4.32	5.40	4.32	3.24	1.08	1.10	0.00	0.00	0.00	21.62
Total	0.00	0.00	4.49	8.98	11.23	8.98	6.74	2.25	2.25	0.00	0.00	0.00	44.92

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS: “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS: Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS: De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”: Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, se obligan a lo siguiente

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarias o funcionarios que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de “LA COMISION”.
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISION" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS: "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Michoacán de Ocampo, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS: “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”;
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento;
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrará que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra;
- J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”, y
- K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL: Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO: La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL: “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación “LA COMISION” entregará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES: Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE: "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA: El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de febrero de 2018.- Por la Comisión: el Delegado de la Comisión en Michoacán, **Rafael Muñiz Cruz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Adrián López Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Silvia Estrada Esquivel**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Humberto Wilfrido Alonso Razo**.- Rúbrica.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10.14 DEL VIGENTE MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, LA SUSCRITA LICENCIADA MARIBEL ROSAS GARCIA, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DELEGACION EN MICHOACAN DE ESTA COMISION, VALIDE EL **ACUERDO DE COORDINACION NUMERO CDI/DMICH/AC/PROII/001/2018**, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A TRAVES DE SU DELEGACION EN MICHOACAN, PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.

VALIDACION QUE ES RELATIVA A LA FORMA JURIDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACION, ASI COMO LOS ASPECTOS TECNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA OPERATIVA.

Morelia, Michoacán, a 23 de febrero de 2018.- La Responsable del Departamento Jurídico de la Delegación de la CDI en Michoacán, **Maribel Rosas García**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2018, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE
LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, PARA LA
EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII).**

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO (QUINTA ETAPA) EN LA COMUNIDAD DE ARANTEPACUA MUNICIPIO DE NAHUATZEN	056 NAHUATZEN	0002 ARANTEPACUA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO (SEGUNDA ETAPA) PARA LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO MUNICIPIO DE URUAPAN	102 URUAPAN	0106 SAN LORENZO
3	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE EMISOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO (SEGUNDA ETAPA) PARA LA COMUNIDAD DE CHERAN, MUNICIPIO DE CHERAN	024 CHERAN	0001 CHERAN
4	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO (SEGUNDA ETAPA) DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO PICHATARO, MUNICIPIO DE TINGAMBATO	090 TINGAMBATO	0007 SAN FRANCISCO PICHATARO
5	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE ICHAN, MUNICIPIO DE CHILCHOTA	025 CHILCHOTA	0007 ICHAN
6	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE CUANAJO (SEGUNDA ETAPA), MUNICIPIO DE PATZCUARO	066 PATZCUARO	0009 CUANAJO
7	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO (TERCERA ETAPA) DE AGUAS RESIDUALES PARA LA TENENCIA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0020 TARECUATO
8	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA ISLA TECUENA, MUNICIPIO DE PATZCUARO	066 PATZCUARO	0037 TECUENA (ISLA TECUENA)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO (SEGUNDA ETAPA) PARA LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES ZIRONDARO MUNICIPIO DE QUIROGA	073 QUIROGA	0008 SAN ANDRES ZIRONDARO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA COMUNIDAD DE EL ZAPOTE DE MADERO MUNICIPIO DE AQUILA	008 AQUILA	0179 EL ZAPOTE DE MADERO
11	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE TURICUARO MUNICIPIO DE NAHUATZEN	056 NAHUATZEN	0009 TURICUARO
12	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE HUMEDAL, EN LA LOCALIDAD DE IHUATZIO, MUNICIPIO DE TZITZUNTZAN	100 TZITZUNTZAN	0009 IHUATZIO
13	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SICUICHO - ATAPAN DEL KM 0+000 AL KM 4+000, SUBTRAMO DEL KM 3+140 AL KM 4+000 EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0026 SICUICHO
14	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE CHERAN MUNICIPIO DE CHERAN	024 CHERAN	0001 CHERAN
15	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (CUARTA ETAPA) EN LA LOCALIDAD EL DUIN, MUNICIPIO DE AQUILA	008 AQUILA	0071 EL DUIN
16	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA) PARA LAS LOCALIDADES DE SANTA ROSA, SAN ISIDRO Y SAN MARTIN, MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0025 SANTA ROSA 0018 SAN ISIDRO 0031 URENGÜITIRO (SAN MARTIN)
17	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE QUINCEO MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0008 QUINCEO
18	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Dirección General Adjunta de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Morelos.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/MOR-01-18

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS TREJO CARPIO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y CONCERTACION DE "LA COMISION", ASISTIDO POR EL C. HORACIO ESPIN RENDON, EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDA POR EL C. MIGUEL ANGEL RIVERA NAJERA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ATENCION DE ASUNTOS INDIGENAS, MIGRANTES Y GRUPOS VULNERABLES; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 2 BIS señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la Ing. Carlos Trejo Carpio, Coordinador General de Delegaciones y Concertación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 93,814 de fecha 19 de noviembre del 2014.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, Número 343, Colonia Xoco, en la Ciudad de México, C.P. 03330.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 de la Constitución Política del Estado de Morelos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que C. Blanca Estela Almazo Rogel, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Morelos, se encuentra facultado(a) para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, los artículos 11 primer párrafo fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 16 de enero de 2015.
- II.3 Que en coordinación con la Delegación de "LA COMISION" en Morelos se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de la población beneficiaria.
- II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Plan de Ayala número 825, tercer piso, local 26, Colonia Teopanzolco, C.P. 62350, Cuernavaca Morelos.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para

el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION", Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como los artículos 2 BIS, 57, 71, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 11 primer párrafo fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y lo relativo a la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Morelos de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$14,383,561.64 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos 64/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$6,164,383.56 (Seis Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 56/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$3,698,630.14 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Treinta Pesos 14/100 Moneda Nacional), equivalente al 60% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Municipio, el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	2.88	2.88	3.60	2.16	1.42	1.44	0.00	0.00	0.00	0.00	14.38
Estatal	0.00	0.00	1.23	1.23	1.54	0.92	0.63	0.61	0.00	0.00	0.00	0.00	6.16
Total	0.00	0.00	4.11	4.11	5.14	3.08	2.05	2.05	0.00	0.00	0.00	0.00	20.54

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION” hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de "LA COMISION".
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISION" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Morelos, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A)** La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C)** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E)** La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F)** El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G)** Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrará que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.
- K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación “LA COMISION” entregará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Cuernavaca, a los dieciséis días del mes de febrero de 2018.- Por la Comisión: el Coordinador General de Delegaciones y Concertación, **Carlos Trejo Carpio.-** Rúbrica.- Asistido por: el Responsable del Programa de Infraestructura Indígena, **Horacio Espín Rendón.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **Blanca Estela Almazo Rogel.-** Rúbrica.- Asistida por: el Director General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, **Miguel Angel Rivera Nájera.-** Rúbrica.

En la ciudad de Cuernavaca en el Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena 2018, por el área jurídica de la Delegación Estatal de la CDI, en Morelos, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, que tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA”, con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Morelos, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018, que celebra por una parte la Delegación Morelos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno Libre y Soberano de Morelos.

Atentamente

El Area Jurídica, **Rigoberto Cosme Nava.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2018 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL ESTADO DE MORELOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE MIACATLAN)	CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO (4TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COATETELCO, EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN.	015 MIACATLAN	0004 COATETELCO
2	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE MIACATLAN)	CONSTRUCCION DEL EFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COATETELCO, EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN	015 MIACATLAN	0004 COATETELCO
3	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE HUITCHILA, MUNICIPIO DE TEPALCINGO.	019 TEPALCINGO	0003 HUITCHILA
4	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Puebla.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/PUE-01-18

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSE TAPIA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE "LA COMISION" EN EL ESTADO PUEBLA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO AVILA SALAZAR, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 13, fracción III, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.

- X.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el C. Juan José Tapia González, en su carácter de Delegado en el Estado de Puebla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 90,935 de fecha 5 de febrero de 2013.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Trece Sur Número 2108, Colonia Santiago, Código Postal 72000, Ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.
- I.5.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2** Que, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, para el cabal cumplimiento de sus objetivos y metas, en mérito de lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9, 50, 57, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Puebla; 2, 5, 7, 9 y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; y 11 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; cuya constitución y funcionamiento se encuentra regulado por la Ley del Agua para el Estado de Puebla y su Reglamento Interior.
- II.3** Que el C. Alfredo Avila Salazar, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 59, 60, 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 17, 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 10, fracción II, 11, 12, 13, fracciones I, II, IV, VIII, XVII, 16, fracción II, 21, fracciones I, II, VIII y X de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 10, 11, fracciones II, III, IV, XXVI, XXVII y XLVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, en relación con el nombramiento de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, y ratificación del mismo por el Consejo Directo de esta Entidad, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directo del ejercicio dos mil dieciséis, celebrada en fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, en la que se le otorgaron todas las facultades generales y particulares para la celebración de toda clase de actos jurídicos, así como todas las relativas y necesarias para el ejercicio del presupuesto a efecto de dar cumplimiento a las metas y programas propios de la Comisión y para el otorgamiento de poderes; y del oficio número OG02CEASPUE/2017, de fecha 10 de febrero de 2017.

II.4 Que en coordinación con la Delegación de “LA COMISION” en Puebla, se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de la población beneficiaria.

II.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Boulevard Atlixcáyotl, número 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Centro Integral de Servicios (CIS), Edificio Norte, primer piso, C.P. 72190, en la Ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACION”, Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como lo dispuesto en los artículos 1, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9, 14, 50, 57, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5, 7, 9, 12, 17 y 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 10 fracción II, 11, 12, 13 fracciones I, II, IV, VIII y XVII 16, fracción II, 21, fracciones I, II, VIII y X de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 10, 11 fracciones II, III, IV, XXVI, XXVII y XLVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla; 1, 2, 4, 11, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Puebla, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$114,593,643.95 (CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 95/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$49,111,561.70 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 70/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$24,555,780.93 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 93/100 Moneda Nacional), equivalente al 50% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el Municipio, el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	34.38	11.46	22.92	22.92	11.46	5.73	5.72	0.00	0.00	0.00	114.59
Estatal	0.00	0.00	14.73	4.91	9.81	9.82	4.91	2.46	2.47	0.00	0.00	0.00	49.11
Total	0.00	0.00	49.11	16.37	32.74	32.74	16.37	8.19	8.19	0.00	0.00	0.00	163.70

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarias o funcionarios que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de “LA COMISION”.
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISION" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Puebla, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrará que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.
- K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación "LA COMISION" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de febrero de 2018.- Por la Comisión: el Delegado de la CDI en Puebla, **Juan José Tapia González.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, **Alfredo Avila Salazar.-** Rúbrica.

En la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Con esta fecha fue validado el Acuerdo de Coordinación por esta Area de Atención Legal de la Delegación Estatal de la CDI en Puebla, con número de registro CGI/DGAI/PUE-01-18, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, que tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA", con el "GOBIERNO DEL ESTADO" de Puebla, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018, que celebran por una parte la Delegación Estatal de Puebla de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado de Puebla a través de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.

Atentamente

El Responsable del Area de Atención Legal Delegación Estatal Puebla, **Gaspar Avelino López.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2018, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII).

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE XOCHINANACATLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLAOLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	183 TLAOLA	0023 XOCHINANACATLAN
2	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LAS LOCALIDADES DE OLINTLA, VICENTE GUERRERO, DIMAS LOPEZ, BIBIANO HERNANDEZ Y CHIPAHUATLAN, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE OLINTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	107 OLINTLA	0001 OLINTLA 0002 BIBIANO HERNANDEZ 0003 CHIPAHUATLAN 0004 DIMAS LOPEZ 0008 VICENTE GUERRERO
3	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CANOA, EN LAS COLONIAS GUADALUPE Y MATLANCUEY, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	114 PUEBLA	0211 SAN MIGUEL CANOA
4	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TLAPACHOLOYA MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA.	039 CUAUTEMPAN	0007 TLAPACHOLOYA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TEPIZILA (PRIMERA SECCION) MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA.	039 CUAUTEMPAN	0017 TEPIZILA (PRIMERA SECCION)
6	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD COLONIA 18 DE MARZO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN EN EL ESTADO DE PUEBLA.	156 TEHUACAN	0216 COLONIA 18 DE MARZO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
7	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD COLONIA 18 DE MARZO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN EN EL ESTADO DE PUEBLA.	156 TEHUACAN	0216 COLONIA 18 DE MARZO
8	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE CERRO DE LA CAMPANA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENAMPULCO EN EL ESTADO DE PUEBLA.	158 TENAMPULCO	0025 CERRO DE LA CAMPANA
9	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE ACAMALOTA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC EN EL ESTADO DE PUEBLA.	186 TLATLAUQUITEPEC	0002 ACAMALOTA
10	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TLAQUIMPA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	167 TEPETZINTLA	0007 TLAQUIMPA
11	GOBIERNO DEL ESTADO(COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TLAQUIMPA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	167 TEPETZINTLA	0007 TLAQUIMPA
12	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE EL CUYO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYTLALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA.	077 HUEYTLALPAN	0008 EL CUYO
13	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE LA COLONIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TETELES DE AVILA CASTILLO EN EL ESTADO DE PUEBLA.	173 TETELES DE AVILA CASTILLO	0007 LA COLONIA

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
14	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	174 TEZIUTLAN	0019 SAN SEBASTIAN
15	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD EL CUATRO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA.	017 ATEMPAN	0014 EL CUATRO
16	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TECPANZACOALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AJALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	010 AJALPAN	0016 TECPANZACOALCO
17	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE CUAUTOTOLAPAN (SAN JOSE) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AJALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	010 AJALPAN	0008 CUAUTOTOLAPAN (SAN JOSE)
18	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE ATLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAHUATLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA.	109 PAHUATLAN	0007 ATLA
19	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE ALTICA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FELIPE TEPATLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	123 SAN FELIPE TEPATLAN	0003 ALTICA
20	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE COACALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TETELES DE AVILA CASTILLO EN EL ESTADO DE PUEBLA	173 TETELES DE AVILA CASTILLO	0002 COACALCO
21	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE REYES DE VALLARTA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TUZAMAPAN DE GALEANA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	192 TUZAMAPAN DE GALEANA	0005 REYES DE VALLARTA

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
22	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE EL ZORRILLO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA.	192 TUZAMAPAN DE GALEANA	0008 EL ZORRILLO
23	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA. (PRIMERA ETAPA)	192 TUZAMAPAN DE GALEANA	0001 TUZAMAPAN DE GALEANA
24	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE AMATLAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZOQUIAPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	216 ZOQUIAPAN	0002 AMATLAN
25	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE EL ARENAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZOQUIAPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	216 ZOQUIAPAN	0008 EL ARENAL
26	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA AL BARRIO DE TALCONAPAN DE LA LOCALIDAD DE TANAMACOYAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	075 HUEYAPAN	0008 TANAMACOYAN
27	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE SAN FERNANDO Y EJIDO TLATZINTLA, EN EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN ESTADO DE HIDALGO Y LA LOCALIDAD DE TLACOMULCO, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO ESTADO DE PUEBLA	071 HUAUCHINANGO	0033 TLACOMULCO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
28	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE CHICONTLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOPALA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	089 JOPALA	0004 CHICONTLA
29	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE HUEHUETLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETLA EN EL ESTADO DE PUEBLA	072 HUEHUETLA	0001 HUEHUETLA
30	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TEPETITAN REYESHOGPAN DE HIDALGO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO EN EL ESTADO DE PUEBLA	043 CUETZALAN DEL PROGRESO	0146 TEPETITAN REYESHOGPAN DE HIDALGO
31	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TALCOZAMAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE YAONAHUAC EN EL ESTADO DE PUEBLA	204 YAONAHUAC	0007 TALCOZAMAN
32	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA AL BARRIO SAN ANTONIO LOCALIDAD DE TEPETZITZINTLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUATLATLAUCA PERTENECIENTE AL ESTADO DE PUEBLA.	070 HUATLATLAUCA	0012 TEPETZITZINTLA
33	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TEPULCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAJETE EN EL ESTADO DE PUEBLA.	001 ACAJETE	0017 SAN JUAN TEPULCO
34	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/QRO-01-18

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DELVIM FABIOLA BARCENAS NIEVES, EN SU CARACTER DE DELEGADA DE "LA COMISION" EN QUERETARO-GUANAJUATO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. AGUSTIN DORANTES LAMBARRI, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 3 reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; correspondiendo al Estado garantizar que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con "EL ESTADO" para la aplicación de los recursos.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Delvim Fabiola Bárcenas Nieves, en su carácter de Delegada en Querétaro-Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 Fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado Santiago Caparroso Chaves, Notario Público No. 213, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 17,448, de fecha 2 de agosto de 2017, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 92-7-07082017-141149, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Virrey de Bucareli número 305, colonia Los Virreyes, de la Ciudad de Santiago de Querétaro.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De "EL ESTADO":

- II.1 Que el Gobierno del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, fracción I del artículo 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es una entidad con personalidad, capacidad y patrimonio propio, con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico;
- II.2 Que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es el órgano encargado de coordinar por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social en términos de lo dispuesto en el artículo 19 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II.3 Que el Lic. Agustín Dorantes Lámbarri, como titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 1 de octubre de 2015, por el C. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro; en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracciones III, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de abril de 2016, por el cual el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro delegó en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, la facultad para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado y académico, los contratos, acuerdos y convenios, relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha de la suscripción del presente convenio;

- II.4** Que en coordinación con la Delegación en Querétaro-Guanajuato de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios, y
- II.5** Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Constituyentes, número 10 Ote., colonia Centro, C.P. 76000, de la ciudad de Querétaro, en el Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION", Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como los artículos 1, 3, 20 y 22 fracción IX de Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 7, 14, 19 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6, 7, 19, 21, 22 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$33,561,643.84 (treinta y tres millones quinientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y tres pesos 84/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$14,383,561.64 (catorce millones trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 64/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$4,794,520.55 (cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos veinte pesos 55/100 Moneda Nacional), equivalente al 33.33% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso "EL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	10.07	3.36	6.71	6.71	3.36	3.35	0.00	0.00	0.00	0.00	33.56
Estatal	0.00	0.00	4.31	1.43	2.88	2.88	1.43	1.45	0.00	0.00	0.00	0.00	14.38
Total	0.00	0.00	14.38	4.79	9.59	9.59	4.79	4.80	0.00	0.00	0.00	0.00	47.94

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de “LA COMISION”.

- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISION" como de "EL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Querétaro, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrará que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la

promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación "LA COMISION" entregará a "EL ESTADO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Querétaro, a los 8 días del mes de febrero de 2018.- Por la Comisión: la Delegada de la CDI Querétaro-Guanajuato, **Delvim Fabiola Bárcenas Nieves.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Querétaro, **Agustín Dorantes Lámbarri.-** Rúbrica.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación por el Area Jurídica de la Delegación Estatal de la CDI en Querétaro, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, que tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con el "ESTADO" de Querétaro de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018, que celebran por una parte la Delegación Querétaro-Guanajuato, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por otra el Estado de Querétaro.

El Responsable del Area Jurídica de la Delegación Estatal Querétaro-Guanajuato, **Alejandra Colín Trejo.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2018, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII).

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (5TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A 13 LOCALIDADES DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE SANTIAGO MEXQUITITLAN, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0104 BARRIO DE LA ISLA (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0049 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 2DO. 0047 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 3RO. 0048 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4TO 0050 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1RO. 0029 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 5TO. (EL PASTOREO) 0038 SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0094 EL CACAHUATE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0106 LA VENTA (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0093 LOMA DE LAS VIBORAS (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0009 EL CARMEN (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0172 EL RIO (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0095 BARRIO DE SANTA TERESA (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.)
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (3RA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL VARAL, CHITEJE DE GARABATO, LAS SALVAS Y GUADALUPE EL TERRERO, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0111 LAS SALVAS 0062 CHITEJE DE GARABATO 0012 EL VARAL 0055 GUADALUPE EL TERRERO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (5TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO); BARRIO PRESA DEL TECOLOTE (EL LINDERO); EL LINDERO Y LOS ARBOLES, DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0044 SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO) 0114 BARRIO PRESA DEL TECOLOTE (EL LINDERO) 0022 EL LINDERO 0089 LOS ARBOLES
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUIN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (6TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A 19 LOCALIDADES, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOAQUIN Y CADEREYTA DE MONTES	015 SAN JOAQUIN 004 CADEREYTA DE MONTES	0001 SAN JOAQUIN 0002 AGUA DE VENADO 0005 CANOAS (NUEVO SAN JOAQUIN) 0006 SANTA ANA 0007 EL DECONI 0008 LOS HERNANDEZ 0009 LOS HERRERA 0014 LAS OVEJAS 0019 LA PUERTA DE GUADALUPE (RANCHO SAN NICOLAS) 0022 SAN ANTONIO 0023 SAN CRISTOBAL 0039 SAN JUAN DE ENRAMADAS 0052 PUERTO DE RAMIREZ 0059 MESA DEL PLATANITO 0060 LAS ESCALERAS 0062 LA GUADALUPANA 0192 SAN JOSE TEPOZAN 0074 MESA DE SAN ISIDRO 0229 CERRO BOLUDO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CARRIZAL DE LOS DURAN, EL POCITO, VALLE VERDE, RANCHO NUEVO, LA ESPERANZA Y EL SAUCITO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	009 JALPAN DE SERRA	0069 RANCHO NUEVO 0060 VALLE VERDE 0177 EL POCITO 0018 CARRIZAL DE LOS DURAN 0030 LA ESPERANZA 0150 EL SAUCITO
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (3ER ETAPA) PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE VILLA PROGRESO Y EL CIERVO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0047 VILLA PROGRESO 0008 EL CIERVO
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (4TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS BORDOS, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0004 LOS BORDOS
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA D, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO	012 PEDRO ESCOBEDO	0011 LA D
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN CLEMENTE, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO	012 PEDRO ESCOBEDO	0028 SAN CLEMENTE

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PEÑA BLANCA Y PUERTO DE LA GUITARRA, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0043 PEÑA BLANCA 0121 EL PUERTO DE LA GUITARRA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (5TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL LINDERO, LA ESTANCIA, BARRIO DE GARCIA, PANALES, LA PUERTA, GUDIÑOS Y NOGALES, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0022 GUDIÑOS 0019 LA ESTANCIA 0033 NOGALES 0035 PANALES 0069 LINDERO 0074 BARRIO DE GARCIA 0123 LA PUERTA
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DON LUCAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0018 DON LUCAS
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA "ZONA ALTA" DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0117 SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS
14	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/SLP-01-18

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL OLIVARES MORALES, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE "LA COMISION" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO ELIAS SANCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL Y EL C. RAUL DE JESUS GONZALEZ VEGA EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis, en su Artículo 9 señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1 que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.2 que la firma de Acuerdos de Coordinación o Instrumentos Jurídicos, la CDI y los Gobiernos Estatales, a través de las/los titulares de sus respectivos poderes Ejecutivos o de las Dependencias designadas como responsables del Programa, suscribirán el correspondiente Acuerdo de Coordinación.
- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

- X. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.
- XI. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Lic. Raúl Olivares Morales, en su carácter de Delegado en San Luis Potosí, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado Santiago Caparroso Chaves, Notario Público No. 213, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 16,436 de fecha 2 de junio de 2016.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Amado Nervo número 1995 Colonia Polanco, C.P. 78220 en la Ciudad de San Luis Potosí.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 El C. Alberto Elías Sánchez, Secretario de Desarrollo Social y Regional, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82,83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 3 fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y 4o. fracción I y 6o. del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado del 26 de septiembre de 2015.
- II.3 Que su domicilio legal es el ubicado en calle Aldama, número 330, C.P. 78000, Colonia Centro Histórico, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- II.4 El C. Raúl de Jesús González Vega, Director General del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, quien tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación conferidas con el cuarto punto del Acta de la Junta directiva del Instituto de fecha 22 de Octubre de 2015, así como también con lo dispuesto en los numerales 14 fracción VII, 21 fracción VII de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 10 de Mayo de 2016.

- II.5** Que mediante Oficio número SP/0015/18 de fecha 9 de enero de 2018 el C. Misael Hernández Torres Secretario Particular del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, instruye al C. Raúl Jesús González Vega, Director General del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, darle atención procedente al Oficio número DSLP/2018/OF/0006 de fecha 8 de enero de 2018, mediante el cual la Delegación de la "COMISION" solicita al C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí la designación de la Dependencia que cumplirá las funciones de la Dependencia Estatal Responsable del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2018.
- II.6** Que su domicilio legal es el ubicado en calle Francisco I. Madero, número 330, C.P. 78000, Colonia Centro Histórico, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- II.7** Que en coordinación con la Delegación de "LA COMISION" en San Luis Potosí se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.8** Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal 2018, para llevar a cabo las erogaciones que deriven del presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION", Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como los artículos 1, 2, 9, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3, 12, 13, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 14 fracción VII, 21 fracción VII de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado; 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Lineamientos Generales para la aplicación del Fondo de Infraestructura Social del Estado; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de San Luis Potosí de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$74,712,948.00 (Setenta y cuatro millones setecientos doce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 63.36% de la aportación total.

- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$43,209,900.00 (Cuarenta y tres millones doscientos nueve mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 36.64% de la aportación total, de los cuales \$13,900,000.00 (Trece millones novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), proviene del Fondo de Infraestructura Social del Estado.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad de \$29,309,900.00 (Veintinueve millones trescientos nueve mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) señalada en el ANEXO 1 del presente acuerdo como aportación municipal, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá de realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad equivalente al 67.83% (según corresponda) de la aportación total, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el Municipio, el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	7.47	14.94	18.68	14.94	7.47	7.47	3.74	0.00	0.00	0.00	74.71
Estatal	0.00	0.00	4.32	8.64	10.80	8.64	4.32	4.32	2.17	0.00	0.00	0.00	43.21
Total	0.00	0.00	11.79	23.58	29.48	23.58	11.79	11.79	5.91	0.00	0.00	0.00	117.92

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de “LA COMISION”.
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de “LA COMISION” como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de “LA COMISION” informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de “LA COMISION” lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de “LA COMISION” en el Estado de San Luis Potosí, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de “LA COMISION”.

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrará que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación "LA COMISION" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 26 días del mes de febrero de 2018.- Por la Comisión: el Delegado de la Comisión en San Luis Potosí, **Raúl Olivares Morales.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Jesús Alberto Elías Sánchez.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, **Raúl de Jesús González Vega.-** Rúbrica.

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- CON ESTA FECHA FUE VALIDADO POR EL AREA JURIDICA DE LA DELEGACION ESTATAL, EN LOS TERMINOS CONFORME A LA REVISION Y VALIDACION REALIZADA POR LA DIRECCION DE OPERACION DE INFRAESTRUCTURA BASICA Y REVISADO Y VALIDADO EN SU ASPECTO JURIDICO POR LA DIRECCION DE ATENCION Y APOYO PARA LA OPERACION DE SERVICIOS BASICOS DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018, EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL OLIVARES MORALES EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA COMISION EN SAN LUIS POTOSI Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO ELIAS SANCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL Y EL C. RAUL DE JESUS GONZALEZ VEGA EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO; Y QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018.

El Departamento Jurídico y de Derechos Indígenas.- Delegación en el Estado de San Luis Potosí.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Diego Olivares Briones.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2018, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII).

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TANLAJAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO MALILIJA-SAN JOSE DEL TINTO (LA GLORIA), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+945.88, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 7+705.88 AL KM 6+455.88	041 TANLAJAS	0018 MALILIJA 0029 SAN JOSE DEL TINTO (LA GLORIA)
2	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (4TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PONCIANO ARRIAGA, MUNICIPIO DE EBANO	016 EBANO	0091 PONCIANO ARRIAGA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (4TA ETAPA, ZONA III), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ACAPULCO, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA	031 SANTA CATARINA	0032 SANTA MARIA ACAPULCO
4	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AURELIO MANRIQUE, MUNICIPIO DE EBANO	016 EBANO	0087 AURELIO MANRIQUE
5	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (3RA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PUJAL COY, MUNICIPIO DE EBANO	016 EBANO	0005 PUJAL COY
6	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES (1RA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LINARES, DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ	012 TANCANHUITZ	0016 LINARES
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TETITLA, MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE	037 TAMAZUNCHALE	0092 TETITLA

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
8	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA REGIONAL DE DRENAJE SANITARIO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CHUNUNTZEN DOS Y SUS SECCIONES.	018 HUEHUETLAN	0028 CHUNUNTZEN DOS SECCION UNO 0029 CHUNUNTZEN DOS SECCION TRES 0030 CHUNUNTZEN DOS SECCION CUATRO 0031 CHUNUNTZEN DOS SECCION CINCO 0032 CHUNUNTZEN DOS SECCION SEIS 0033 CHUNUNTZEN DOS SECCION SIETE 0034 CHUNUNTZEN DOS SECCION OCHO 0035 CHUNUNTZEN DOS SECCION NUEVE 0036 CHUNUNTZEN DOS SECCION DIEZ 0037 CHUNUNTZEN DOS SECCION ONCE 0038 CHUNUNTZEN DOS SECCION DOCE
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE TANCOLTZE PRIMERA SECCION Y TANCOLTZE OJOX (TERCERA SECCION), MUNICIPIO DE TANCANHUITZ	012 TANCANHUITZ	0027 TANCOLTZE PRIMERA SECCION 0202 TANCOLTZE OJOX (TERCERA SECCION)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AQUISMON)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE TANTZOTZOB, JAGUEY CERCADO Y LOS CANELOS, MUNICIPIO DE AQUISMON	003 AQUISMON	0047 TANTZOTZOB 0221 JAGÜEY CERCADO 0250 LOS CANELOS
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACAN)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XOCHICUATLA, MUNICIPIO DE TAMPACAN	038 TAMPACAN	0053 XOCHICUATLA
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE XILITLA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE XILITLA	054 XILITLA	0044 PEÑA BLANCA
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB)	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE NUEVO JOMTE (NUEVO MAY) Y NUEVO JOMTE (TASAJERAS DOS), MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB	034 SAN VICENTE TANCUAYALAB	0107 NUEVO JOMTE (TASAJERAS DOS) 0115 NUEVO JOMTE (NUEVO MAY)

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACAN)	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS MESAS, MUNICIPIO DE TAMPACAN	038 TAMPACAN	0027 LAS MESAS
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE XILITLA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XILITLILLA, MUNICIPIO DE XILITLA	054 XILITLA	0174 XILITLILLA
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEZONTLA, MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE	037 TAMAZUNCHALE	0098 TEZONTLA
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AQUISMON)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TANUTE (BARRIO POCTEJA), MUNICIPIO DE AQUISMON	003 AQUISMON	0048 TANUTE
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AQUISMON)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA CALDERA, MUNICIPIO DE AQUISMON	003 AQUISMON	0005 LA CALDERA
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE	037 TAMAZUNCHALE	0074 SAN FRANCISCO
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE HAC MOM, TAMALETOM PRIMERA SECCION Y HAC MOM (TAMALETOM SEGUNDA SECCION), MUNICIPIO DE TANCANHUITZ	012 TANCANHUITZ	0231 HAC MOM 0087 TAMALETOM PRIMERA SECCION 0088 HAC MOM (TAMALETOM SEGUNDA SECCION)
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO)	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LEJEM, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	026 SAN ANTONIO	0004 LEJEM
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TAMASOPO)	ELABORACION DEL ESTUDIO GEOHIDROLOGICO PARA LA LOCALIZACION DE SITIOS PARA LA PERFORACION DE POZO EN LA LOCALIDAD POZO DEL SAUZ, DEL MUNICIPIO DE TAMASOPO	036 TAMASOPO	0046 POZO DEL SAUZ
23	GOBIERNO DEL ESTADO(H. AYUNTAMIENTO DE AQUISMON)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MUHUATL, MUNICIPIO DE AQUISMON	003 AQUISMON	0017 MUHUATL

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MATLAPA)	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHALCHOCOYO MUNICIPIO DE MATLAPA	057 MATLAPA	0010 CHALCHOCOYO
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA)	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA NUEVA, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA	031 SANTA CATARINA	0039 AGUA NUEVA
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TAMASOPO)	ELABORACION DEL ESTUDIO GEOHIDROLOGICO PARA LA LOCALIZACION DE SITIOS PARA LA PERFORACION DE POZO EN LA LOCALIDAD LAGUNA DE GOMEZ, DEL MUNICIPIO DE TAMASOPO	036 TAMASOPO	0030 LAGUNA DE GOMEZ
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE XILITLA)	CONSTRUCCION DE COLECTOR PARA EL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE APETZCO MUNICIPIO DE XILITLA	054 XILITLA	0008 APETZCO
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MATLAPA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (1RA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZACAYO, MUNICIPIO DE MATLAPA	057 MATLAPA	0077 ZACAYO
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AQUISMON)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ALITZE, MUNICIPIO DE AQUISMON	003 AQUISMON	0004 ALITZE
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CUAJENCO PRIMERA SECCION Y CUAJENCO SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE TANCANHUITZ	012 TANCANHUITZ	0143 CUAJENCO PRIMERA SECCION 0091 CUAJENCO SEGUNDA SECCION
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AQUICHAL, MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS	053 AXTLA DE TERRAZAS	0004 EL AQUICHAL
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TE' PAM (ALTAMIRA), MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	026 SAN ANTONIO	0095 TE' PAM (ALTAMIRA)
33	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tabasco.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/TAB-01-18

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z JOSE CECILIO PEREZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE "LA COMISION" EN EL ESTADO DE TABASCO, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS, Y POR EL ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS); MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco señala en su artículo tercero, que el Estado de Tabasco, reconoce expresamente en términos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que como parte de la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada en la diversidad de pueblos y comunidades indígenas que se encuentran asentados y conviven en su territorio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.
- X.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el MVZ. José Cecilio Pérez Gómez, en su carácter de Delegado de la Comisión en Tabasco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Sentfies Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 92 de fecha 10 de abril de 2014.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Calle La Pigua, No. 104 B, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190.
- I.5.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4930, mediante el cual se emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- II.1** El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2** La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3** El 29 de julio de 2015, el Ing. Luis Armando Priego Ramos, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento y de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 párrafo primero y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4** La Secretaría de Planeación y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- II.5** El 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Planeación y Finanzas; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 párrafo primero y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.6** La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, se crea como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 40 fracción I y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 6 de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.
- II.7** Que el Ing. Alejandro de la Fuente Godínez, en su carácter de Director General de la CEAS del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5, 7 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, 6, 6 TER, fracciones I y II, y 6 OCTIES, fracciones I, VII y XIII de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco y mediante oficio el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, designó a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), como Dependencia Estatal Responsable y Ejecutora, para la realización de las obras de "EL PROGRAMA", en el presente Acuerdo de Coordinación.
- II.8** Que en coordinación con la Delegación de "LA COMISION" en Tabasco se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de la población beneficiaria.
- II.9** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Paseo de la Sierra No. 402, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION", Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1, 9, 51 fracciones II, 52 primer párrafo, 54 y 76 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 6, 7, fracción VIII, 12, fracciones I, II, VI, VII, IX, XVIII, 21, 26 fracciones III y X, 29, 35 y 40 fracción I y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y los artículos 1, 2, 6, 6 TER, fracciones I y II, y 6 OCTIES, fracciones I, VII y XIII, de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL EJECUTIVO ESTATAL" en TABASCO de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$10,755,834.47 (Diez Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos 47/100 Moneda Nacional), equivalente al 60% de la aportación total.
- b) "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la CEAS aportará hasta la cantidad de \$7,170,556.31 (Siete Millones Ciento Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 31/100 Moneda Nacional), equivalente al 40% de la aportación total.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	total
Federal	0.00	0.00	1.61	3.23	2.15	2.69	1.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.75
Estatl	0.00	0.00	1.08	2.15	1.43	1.79	0.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.17
Total	0.00	0.00	2.69	5.38	3.58	4.48	1.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.92

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la CEAS aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "EL EJECUTIVO ESTATAL" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la CEAS manejará los recursos que ministre "LA COMISION" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la CEAS, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", en su carácter de Dependencia Estatal Responsable y Ejecutora en el del Programa.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la CEAS de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 25 (veinticinco) días naturales, a partir de la firma del presente Acuerdo.

b) De "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la CEAS:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de "LA COMISION".
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 25 (veinticinco) días naturales, a partir de la firma del presente Acuerdo.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL EJECUTIVO ESTATAL" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Tabasco, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la CEAS se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrará que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la CEAS deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la

promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación “LA COMISION” entregará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciséis días del mes de febrero de 2018.- Por la Comisión: el Delegado de la Comisión en Tabasco, **José Cecilio Pérez Gómez.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis.-** Rúbrica.- El Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, **Luis Armando Priego Ramos.-** Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, **Alejandro de la Fuente Godínez.-** Rúbrica.

En la ciudad de Villahermosa, en el Estado de Tabasco, a los 16 días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Con esta fecha fue validando el presente Acuerdo de Coordinación celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, constante de 12 fojas, que tienen por objeto la ejecución de obras del programa, durante el ejercicio fiscal 2018, que celebran por una parte la Delegación de Tabasco de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Secretaría de Planeación y Finanzas y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en su carácter de Secretarios y Director de dichas instancias, respectivamente.

Por el Area Jurídica de la Delegación: la Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Tabasco, **Elizabeth Hidalgo Hernández.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2018 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL ESTADO DE TABASCO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE EN VARIAS COMUNIDADES DE LA ZONA INDIGENA DE MACUSPANA (CACAHUATALILLO, LAS FERIAS, BENITO JUAREZ Y SAN FRANCISCO). TERCERA ETAPA.	012 MACUSPANA	0165 CACAHUATALILLO 0209 LAS FERIAS 0210 BENITO JUAREZ 0234 SAN FRANCISCO 0021 EL PASTAL 0043 CHICOZAPOTE
2	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL PASTAL, CHICOZAPOTE, CANTEMOC 1RA. SECCION, CANTEMOC 2DA. SECCION Y EL SITIO, MUNICIPIO DE NACAJUCA. TERCERA ETAPA.	013 NACAJUCA	0047 CANTEMOC 1RA. SECCION 0048 CANTEMOC 2DA. SECCION 0052 EL SITIO
3	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del XI Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En el amparo directo 627/2016, promovido por Martha Otilia Pérez Martínez, contra el laudo de veinte de mayo de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 4A-3054/2014, radicado en este Tribunal Colegiado, por auto de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho y en cumplimiento al mismo, por no haber sido localizado el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio constitucional por medio de este edicto a **"CANAL DE MERCADEO", S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada; edicto que se deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos de así estimarlo pertinente dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del propio tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 19 de febrero de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.
Lic. Luis Arturo Pérez Velarde.
Rúbrica.

(R.- 464067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

Ricardo Pérez Ortiz

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, con relación al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 58/2018 de este índice, promovido por el quejoso José María Ríos Cejudo, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 8 de marzo de 2018.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 464173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl,
Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 197/2018-II, promovido por Claudia Sánchez Ricardo contra la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, dictada por Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Andrés Díaz Sánchez y María Fernanda Díaz Sánchez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 464177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl,
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 752/2017-II, promovido por Alejandro Rubén Apolonio, Salvador, Elia y Rogelio de apellidos Vargas Cuevas, Salvador Vargas Cuevas en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Artemio Vargas Cuevas, contra la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Marcelino Vargas Cuevas, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 464179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 963/2017-II, PROMOVIDO POR PATRICIA ZAMUDIO IZQUIERDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO D EL CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, CON FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO JOSÉ GUILLERMO MALDONADO VEGA**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS**

CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERO INTERESADO A LOS ANTES SEÑALADOS Y A BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 408/2013-B.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 464194)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

II. Félix Castillo Cuevas, parte tercero interesada en el juicio de amparo **1440/2017-B**, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Daniel Granillo Camacho, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, y del auto de dos de marzo de dos mil dieciocho, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de marzo de 2018.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 464229)#

Estados Unidos Mexicanos

Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Ciudad Judicial Federal

Zapopan, Jalisco

EDICTO

En términos de los artículos 2, 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza al tercero interesado Eduardo Mendieta Ledezma, dentro del juicio de amparo 1057/2017; mediante escrito presentado el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, los quejosos Juan Francisco Sánchez Ureña y Martín Javier Reyes Méndez, contra la autoridad y el acto reclamado precisado en su escrito inicial de demanda, por ese motivo se admitió a trámite este juicio de amparo del índice del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia del escrito de demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal y se le hace saber: deberá presentarse dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; deberá señalar domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. 26 de febrero de 2018

Secretario de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado

en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Edgar Alan Parada Villarreal.

Rúbrica.

(R.- 464241)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,

con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.

EDICTO**A Concepción Espinoza Sánchez y Leopoldo Pérez Lara.**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **61/2017** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Eusebio Pérez Rafael**, contra la sentencia de catorce de mayo de dos mil siete, dictada por los magistrados integrantes de la entonces Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 797/2006, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados **Concepción Espinoza Sánchez y Leopoldo Pérez Lara**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, dos de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 464281)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito

en Acapulco, Guerrero

EDICTO.

Yesenia Castro Orbe y Brenda Berenice Castro Orbe.

“Cumplimiento auto veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, dictado Magistrado Presidente Primer Tribunal Colegiado Materias Penal y Administrativa, Vigésimo Primer Circuito, ciudad Acapulco, amparo directo penal 380/2017, promovido por Margarito Pérez Herrera, contra actos Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter de terceras interesadas, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se manda emplazar por edictos a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Tribunal Federal, ubicado en Boulevard de las Naciones 640, Granja 39-A, primer nivel “1-B” del Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término de treinta días, a partir día siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidas no comparecer lapso indicado, subsecuentes notificaciones personales se harán por lista se fije estrados de este órgano Jurisdiccional.

Quedan disposición copias demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, y periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho. Doy fe.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Beatriz Adame Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 464293)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,

con residencia en Tampico

EDICTO

DARÍO RAMÓN AMADOR IZAGUIRRE.

En cumplimiento al auto de quince de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el amparo indirecto 1343/2016, promovido por Aurora Cruz del Ángel, quien por escrito presentado el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tampico, Tamaulipas, que hizo consistir en: El auto de veintiuno de abril de dos mil quince, dictado por la Junta responsable dentro del expediente 421/1/2011, por medio del cual se tiene a Aurora Cruz del Ángel por desistida de la acción intentada en contra de Maquilados del Puerto, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por auto de siete de octubre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de quince de febrero de dos mil dieciocho, se señalaron las once horas del veintisiete de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las

posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Tampico, Tamaulipas, 15 de Febrero de 2018
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.
Secretaria

Lic. Guadalupe Espinoza Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 464465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

32

Juicio de Amparo 780/2017

Amparo Indirecto 780/2017

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A EDUARDO JAVIER GONZÁLEZ CUETO Y SUSANA EUGENIA MARTÍNEZ.

Juicio amparo **780/2017** promovido por **Margarita Rodríguez Godínez**, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, consistente todo lo actuado a partir del diecisiete de abril de dos mil doce del juicio de origen **455/1998**; se ordena emplazar a los terceros interesados **Eduardo Javier González Cueto y Susana Eugenia Martínez**, quienes deberán comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 23 de febrero de 2018.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lorena Guadalupe Frías Oviedo.

Rúbrica.

(R.- 464583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P 312/2017-II, promovido por Esdras Solís Santillán contra la sentencia de cinco de diciembre de dos mil catorce, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Paul Tapia Carbajal, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 464659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

En el juicio de amparo 55/2017, promovido por Higinio Mendoza Bernal, por propio derecho, contra la resolución de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada en el toca penal 328/1999, del índice del Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en que confirmó el auto de plazo constitucional de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, dictado en la causa penal 100/1999, del extinto Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, ahora 58/2015 del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en el que se dictó auto de formal prisión en su contra; y se tienen señalados como terceros interesados a los identificados con las letras "L.C.M.", "M.A.I.R.S." y "F.J.U.G.", quienes tienen el carácter de víctimas en esa causa penal; y dado que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 13 de marzo de 2018.
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Rodrigo Jesús Vega Madrid.
Rúbrica.

(R.- 464668)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por MARTÍN RUVALCABA OCHOA, Amparo Directo Penal 71/2018, se ordena emplazar a la parte ofendida GUADALUPE LUBIETH GONZÁLEZ BORBÓN, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito, derivado del toca penal 208/2017, relativo al expediente 100/2016, instruido en contra de MARTÍN RUVALCABA OCHOA, por el delito por el que se condenó, en perjuicio de GUADALUPE LUBIETH GONZÁLEZ BORBÓN.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de febrero de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 464802)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 999/2017

En amparo directo laboral 999/2017, promovido por Francisco Alberto Quijada López, a través de su apoderado legal Ramón Omar Peña Ochoa, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de trece de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente laboral 3668/2014, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada Magna Assembly Systems de México, sociedad anónima de capital variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República mexicana (tales como el Excelsior o el Universal). en el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber a la tercera interesada de referencia, que por conducto de su representante legal deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés

convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 31 de enero de 2018
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gureola Valencia
Rúbrica.

(R.- 464804)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 52/2018 promovido por JUAN JOSÉ ARCE FRANCO Y EZEQUIEL LEOVARDO QUINTERO FRANCO, se ordena emplazar a la parte tercera interesada SUCESORES DE IGNACIO MUÑOZ PRUNEDA, EDGAR LEYVA MARTÍNEZ Y BELÉN DE JESUS MUÑOZ PRUNEDA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que los quejosos JUAN JOSÉ ARCE FRANCO Y EZEQUIEL LEOVARDO QUINTERO FRANCO, promovieron demanda de amparo, reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dictada en el toca 1021/2011, derivado del expediente 215/2009, instruido en contra de los quejosos por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2018.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 464803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

CESAR CORDOVA DURAZO

En auto del juicio de amparo 378/2017, promovido por JESUS GONZALO LOPEZ ARVAYO, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal, en esta ciudad, y otra autoridad, como acto reclamado el auto de formal prisión dictado el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, dentro de la causa penal 07/2017, por su probable responsabilidad del delito de homicidio calificado con premeditación y alevosía, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 11 de octubre de 2017
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Elsa María Fimbres Guerrero
Rúbrica.

(R.- 464805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal

en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Alejandro Arguelles Cisneros (testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el trece de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un proveído en el cual se señalaron las diez horas quince minutos del veinticinco de abril del dos mil dieciocho, para el desahogo de los careos procesales entre Mario Alberto Martínez García con el testigo Alejandro Arguelles Cisneros, ordenándose la notificación de Alejandro Arguelles Cisneros, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Marzo de 2018

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Miriam Lizeth Rosillo Villagómez

Rúbrica.

(R.- 464809)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

EDICTO Para emplazar a: **Lorena Rosas Olmedo**, en el juicio de amparo **1070/2017**, promovido por **Juan López Valencia**, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor a la tercera interesada **Lorena Rosas Olmedo**. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1070/2017; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta localidad o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 13 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Ricardo Rangel Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 464815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Karina Rivera Vega en representación de quien en vida respondiera al nombre de Guillermo Pozos Rivera
En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 702/2017 promovido por Jorge Luis Méndez Andrade, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial XII, con sede en Coatepec, Veracruz y otra autoridad, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de trece de diciembre de dos mil diecisiete se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito

copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto del Juez de Control del Distrito Judicial XII, con sede en Coatepec, Veracruz, la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictada en los autos del proceso 24/2015, en la que dictó auto de vinculación a proceso en contra del quejoso como probable responsable del delito de homicidio doloso calificado en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Guillermo Pozos Rivera.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 14 de Marzo del 2018
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Felipe Blásquez Rivera
Rúbrica.

(R.- 464812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Emilio Santos Méndez Santiago (testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el trece de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un proveído en el cual se señalaron las diez horas quince minutos del veinticinco de abril del dos mil dieciocho, para el desahogo de los careos procesales entre Mario Alberto Martínez García con el testigo Emilio Santos Méndez Santiago, ordenándose la notificación de Emilio Santos Méndez Santiago, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de marzo de 2018
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Miriam Lizeth Rosillo Villagómez
Rúbrica.

(R.- 464818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

Hugo Edgar Ortiz Hernández y Eduardo Ortiz Hernández, por propio derecho y representado por Dora Luz Hernández Zermeno

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 490/2017-III, promovido por María Idelfonsa Pardo Puente, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero Civil del Estado de San Luis Potosí y otras autoridades, consistente en la falta de emplazamiento a juicio 1423/2015 del Juzgado Tercero del Ramo Civil de esta ciudad y sus consecuencias. Ordenando emplazar a los terceros interesados **Hugo Edgar Ortiz Hernández y Eduardo Ortiz Hernández, este último por propio derecho y representado por Dora Luz Hernández Zermeno**, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersonen con el carácter de terceros interesados si a su derecho conviene; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y se les tendrá emplazados en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
Cristina Díaz de León Cabrero
Rúbrica.

(R.- 464835)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.
EDICTO

En términos de los artículos 2, 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a la tercera interesada Leonila Cortes, dentro del juicio de amparo directo 684/2017; mediante escrito presentado el siete de septiembre de dos mil diecisiete, el quejoso Luis Javier Barragán Herrera, solicitó el amparo y protección de la justicia federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo se admitió a trámite este juicio de amparo del incide del Primer Tribunal Colegiado En Materia Civil del Tercer Circuito. En esa virtud y por desconocerse su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia del escrito de demanda queda a disposición en la secretaria de este tribunal y se le hacer saber: que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto; deberá señalar domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. María Regina Scherer Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 464944)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- En el juicio de amparo directo 441/2017, promovido por BRYAN MANJARREZ ZUBIETA, se ordena emplazar al tercero interesado CARLOS HUMBERTO MANJARREZ MORALES, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de cuatro de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 516/2016, derivado del proceso 336/2015, instruido en contra del quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 05 de marzo de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 464986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Tortillería El Trigal.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Selene Gabriela Aguilar de la Cerda**, la cual se radicó con el número 713/2017, contra el laudo de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta capital, dentro del expediente laboral **59/E01/2008**.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de febrero de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. María Concepción Maldonado Salazar.
Rúbrica.

(R.- 464987)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- En el juicio de amparo directo 329/2017, promovido por VICENTE GASTÉLUM SÁNCHEZ, se ordena emplazar a los terceros interesados sucesores de BEATRIZ EUGENIA PÉREZ YESCAS, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil ocho, terminada de engrosar el trece de octubre siguiente, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 478/2008, derivado del proceso 348/2000, instruido en contra del quejoso, por los delitos que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 08 de marzo de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 464989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de marzo de dos mil dieciocho dictado en el juicio de amparo 1664/2017-III-B, promovido por Jakelin Rosario Martínez Aguayo, apoderada legal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza Estado de México, contra actos del Junta Especial Número cuatro de la local de conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, se emplaza por esta vía a la parte tercero interesada José Ulises Rivera Romero, a efecto de que comparezca el juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento; además se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez) y de la zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de tres días siguientes a aquél en que se tenga por hecho el emplazamiento, se le harán por lista las subsecuentes, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 27, fracción III ambos de la citada Ley de amparo

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.
René Elguera Rosas.
Rúbrica.

(R.- 465454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
DP. 275/2017-III
EDICTO

Tercera interesada: Alejandra Moreno de Jesús

Quejosa: MARÍA ESTEVAN FLORES ROQUE

Juicio de amparo directo: 275/2017

En el juicio de amparo 275/2017 se ordenó emplazar a la tercera interesada **Alejandra Moreno de Jesús**, a quien se hace saber que el veintidós de marzo del año en curso, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **María Estevan Flores Roque**, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior toda vez que de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo en el plazo de quince días podrá presentar sus alegatos o promover amparo adhesivo.

Ciudad de México, 22 de marzo de 2018
La Secretaria del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Lic. Erika Georgina Conde Cháirez
Rúbrica.

(R.- 465105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Procuraduría de Cobranza Judicial, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o quien legalmente represente a sus intereses.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se le emplazara al juicio de amparo directo laboral 425/2017, promovido por Francisco Antonio Liquidano Valdovinos, por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, además, se fija un edicto en los estrados de este tribunal federal que contiene una copia de la demanda de amparo, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Lo anterior, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurren por sí y/o quien legalmente los represente ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como terceros interesados. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías.

Atentamente.
Chilpancingo, Gro., a 22 de marzo de 2018
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Jacob Israel Martínez Licón.
Rúbrica.

(R.- 465149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERCERA: Inmobiliaria Porter, Sociedad Anónima.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 505/2017-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 505/2017-I, promovido por Isabel Carrillo López: **Autoridad responsable:** Juez Décimo de lo Civil de la Ciudad de México. **Acto reclamado:** La negativa por parte de la autoridad responsable al no autorizarle la consulta del juicio especial hipotecario, expediente 221/2005, promovido por Inmobiliaria Porter, Sociedad Anónima, contra Sonia Vial, Sociedad Anónima, ante el Juzgado Décimo de lo Civil de la Ciudad de México.(...) **Proveído de ocho de junio de dos mil diecisiete**, se admite la demanda. Requírase a la autoridad responsable su informe justificado... Dése intervención al Agente del

Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete**, se reservó fijar fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto sea emplazada la referida tercera interesada... **Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada Inmobiliaria Porter, Sociedad Anónima, por medio de edictos**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional**... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”.

Ciudad de México, 22 de marzo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juana Violeta Díaz Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 465296)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas

Matamoros

EDICTO

Causa penal 25/2014-III, instruida en contra de Francisco Javier Reyna Cruz y otros, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, con fines de secuestro y otro ilícito, radicado en este Juzgado, se señalaron las trece horas con treinta minutos del treinta de abril de dos mil dieciocho, para el desahogo de la testimonial vía interrogatorio a cargo del ateste Jesús García Villarreal, por lo que se cita al antes nombrado para que se presente en la hora y día señalados con identificación oficial, en las instalaciones que ocupa este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas, número 2015, primer piso, esquina con Avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

Atentamente.

Heroica Matamoros, Tamaulipas a catorce de marzo de dos mil dieciocho

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Eugenio Gastelum Cota.

Rúbrica.

(R.- 465153)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas

Matamoros

EDICTO

Hago de su conocimiento que en la causa penal 171/2011-VII, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas, número 2015, esquina Avenida Longoria, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en esta fecha se señalaron las once horas con quince minutos del veintiséis de abril de dos mil dieciocho, para llevar a cabo los careos procesales a cargo de Arturo César Martínez Velázquez, con los testigos Anayeli Rodríguez Pérez, Rufino Echeverría y Patricia Gutiérrez Baizabal, por lo que se cita al nombrado Arturo César Martínez Velázquez, quien deberá comparecer en la hora y día señalado con identificación oficial, a este Juzgado de Distrito.

H. Matamoros, Tamaulipas, dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

Titular del Juzgado Primero de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Juez David Calderón Blanc

Rúbrica.

(R.- 465158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 790/2017-V, promovido por los quejosos Edgar Gustavo Pérez Alcacena, Carlos Enrique Montes Ceja y Alberto Salas Martínez, por propio derecho, contra la resolución de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada **Construcciones Alianza del Centro, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su representante **Policarpo Zarazúa Chávez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; esto es, el dieciséis, veintitrés y treinta de abril de dos mil dieciocho, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 465294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Giovanni Emmanuel Romero Loyola.

Amparo **1285/2017-I**, promovido por J. Trinidad López Duarte y Ma. de Jesús Hernández Chávez, contra los actos reclamados al Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que consiste en el auto de 19 de septiembre de 2017, que ordenó poner en posesión del actor, el lote ocho, manzana G, segunda sección, del fraccionamiento Los Sauces, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del cual aducen los quejosos son propietarios, lo anterior, dictado en el juicio civil sumario 507/2017, del índice de las autoridades responsables. Por acuerdo de 12 de marzo de 2018, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Giovanni Emmanuel Romero Loyola, mediante edictos. Se señalaron las **11:10 del 10 de abril de 2018** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **20 de marzo de 2018**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado
Víctor Hugo Medina Navarro
Rúbrica.

(R.- 465449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 131/2017-I-A
EDICTO

En el juicio de amparo 131/2017-I-A, promovido por Kevin Alexander Absalón García, contra actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz y otras autoridades, por auto dictado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado de identidad resguardada 028/2016 **L.A.G.H**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado

Relación sucinta

El quejoso Kevin Alexander Absalón García, reclama: "El auto de vinculación a proceso dictado por el Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, emitido en los autos de la causa penal 01/2017, por el delito de secuestro agravado."

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen del tercero interesado de identidad reservada **L.A.G.H.**, es que fue resguardado con el número **028/2016**, que le asiste el carácter de ofendido dentro de la carpeta administrativa **UIPJ/PZR4/2793/2016 y su acumulada UIPJ/PZR/F4/2795/2016** del índice del Fiscal Cuarto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por hechos aca3ecidos el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, misma que fue consignada bajo el número de causa **01/2017 índice de la Jueza de Control interina adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de esta ciudad de Poza Rica, Veracruz.**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 12 de marzo de 2018
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Ernesto Muñoz Contreras
Rúbrica.

(R.- 465441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

PROCESO PENAL 119/2015

En el proceso penal 119/2015, instruido en contra de Rubén Orlando Ochoa Uribe, por el delito contra la salud, en acatamiento a la circular DA-CDO/01/2015, por desconocerse el lugar donde puede ser localizado los testigos Carlos González Santos y José Mendoza Ortiz, mediante acuerdo de esta fecha, se ordena notificarle por medio de la publicación de edictos, que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado ubicado en calle Nánari y Sahuaripa, de la colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad, a las doce horas del cuatro de mayo de dos mil dieciocho, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo, debidamente identificados con credencial oficial que ostente su fotografía.

Cd. Obregón, Son. 02 de abril de 2018.

Por autorización de la Titular firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Francisco Miguel López Soto
Rúbrica.

(R.- 465451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 117/2017-II-B
EDICTO

En el juicio de amparo **117/2017-II-B**, promovido por **Edgar Iván Cruz Peralta**, contra actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica, Veracruz y otras autoridades, por auto dictado el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado de identidad reservada **L.A.G.H.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersone a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado

Relación sucinta

El quejoso **Edgar Iván Cruz Peralta**, reclama: "El auto de vinculación a proceso dictado por el **Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica, Veracruz,** emitido en los autos de la carpeta administrativa 01/2017, por el delito de secuestro agravado."

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 16 de marzo de 2018
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Guillermo Uscanga Salgado
Rúbrica.

(R.- 465453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia, Mich.
Juicio de Amparo 591/2016
"EDICTO"

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO Serafin Lara Esquivel. En los autos del juicio de amparo 591/2016, promovido por Bulmaro Lara Esquivel y Flora García Gutiérrez, contra actos del Delegado del Registro Agrario Nacional, con residencia en esta ciudad y otros, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Carlos Fernando Cabrera López.

Rúbrica.

(R.- 464066)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del XI Circuito
Morelia, Mich.

EDICTO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En el amparo directo 468/2014, promovido por Jaime Hidalgo Covarrubias, contra el laudo de catorce de febrero de dos mil trece, dictado por la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en Lázaro Cárdenas, en el juicio J-VIII-99/2009, radicado en este Tribunal Colegiado, por auto de esta fecha y en cumplimiento al mismo, por no haber sido localizado el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a las personas morales **HERGO SOLUCIONES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; edicto que se deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que podrán presentarse ante este tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 13 de febrero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

Luis Arturo Pérez Velarde.

Rúbrica.

(R.- 464073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
Sección de Amparos
Mesa I
Exp.713/2017
EDICTO

RIGOBERTO BALLINA LANDERO o RIGOBERTO BALLINA LANDEROS.

Parte tercero interesada.

En cumplimiento al acuerdo de diez de enero de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número I.713/2017, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por RIGOBERTO MAQUEDA CONTRERAS, contra la orden de aprehensión librada en la causa penal 31/2016, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche y su ejecución; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de nueve de junio de dos mil diecisiete, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado RIGOBERTO BALLINA LANDERO o RIGOBERTO BALLINA LANDEROS, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 10 de enero de 2018.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán.

Miguel Alejandro Patrón Ballote.

Rúbrica.

(R.- 464147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Mario Guadalupe Manenchi González y Jovita Margarita Bernardino González”.

“Cumplimiento autos de veintiuno y veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictados por el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizadas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de once de diciembre de dos mil diecisiete, conforme al oficio número CCJ/ST/6548/2017, signado por el Secretario Técnico de la propia Comisión; en juicio amparo 921/2017, promovido por Ma. Rosalinda Alcocer Cruz, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso d) Ley Amparo 27, fracción III, inciso b) misma ley, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas con treinta minutos del veintitrés de enero de dos mil dieciocho, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Marco Antonio Cuenca Zamora

Rúbrica.

(R.- 464233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.17/2018**, PROMOVIDO POR **BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANCOMEXT), POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS FRANCISCO JAVIER GAXIOLA FERNÁNDEZ Y NELSON ULISES MONZALVO LAGUNA**, CONTRA LOS ACTOS DE LA **SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, A LOS TERCEROS INTERESADOS **CORPORACIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y A **JAVIER MORENO VALLE SUÁREZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 464676)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa
Exp. 857/2017-7
EDICTOS.

Juan Hernández Pérez, **por propio derecho**, promovió juicio de amparo 857/2017-7, contra actos que reclama del **Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz con residencia en Naucalpan de Juárez y otra autoridad**, consistente en la falta de emplazamiento dentro de los autos del juicio ordinario civil de **otorgamiento y firma de escritura pública**, con respecto al bien inmueble ubicado en el lote ocho de la manzana veintinueve, zona uno, con una superficie de terreno de doscientos dos metros cuadrados, correspondiente al núcleo agrario de Tejalpa 1, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, tramitado en el juicio ordinario civil **596/2013**, del índice del citado juzgado, así como la sentencia dictada en el mismo.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y tres minutos del cinco de abril de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Beatriz Hernández Pérez, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Secretario.

Joel Amado Ocampo Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 464779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.906/2017**, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO **ALÁN ARICENDI MORENO MEDINA**, CONTRA ACTOS DEL **SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, POR MEDIO DE EDICTOS A LA TERCERA INTERESADA **INGENIERÍA Y ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 464789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Carlos Luis Ramos Rubio en representación de la víctima que en vida llevara el nombre de Isaac Manuel Ramos Rubio.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Alfonso Herrera Cleto**, la cual se radicó con el número 1210/2017, contra la sentencia de doce de octubre de dos mil diecisiete, emitida por los magistrados de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 281/2017, derivado de la carpeta administrativa JC/0002/2016, del Índice del Tribunal de Enjuiciamiento de la Segunda Región Judicial, con residencia en El Mante, Tamaulipas, seguida a Alfonso Herrera Cleto por el delito de homicidio calificado.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de febrero de 2018
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 464806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

En virtud de la demanda de amparo indirecto promovida por Carlos Antonio Miranda López, contra los actos reclamados a las autoridades responsables Juez Segundo de lo Civil del Fuero Común del Distrito Judicial Bravos, Juez Octavo de lo Civil del Fuero Común del Distrito Judicial Bravos, Jefe de la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos y Oficial Notificador y Ministro Ejecutor del Distrito Judicial Bravos, todos con residencia en esta ciudad, consistente en el ilegal emplazamiento realizado en contra del quejoso en el expediente 1309/201, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Fuero Común, Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad; por auto de doce de diciembre de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo indirecto bajo el número 1006/2017-I, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, consideró que Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por tanto, se ordenó la búsqueda de la tercera interesada en el domicilio donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado positivo alguno; por lo que, en proveído de doce de febrero de dos mil dieciocho, este tribunal ordenó el emplazamiento de la tercera interesada Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado se apersona al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Mesa I de la Sección de Amparo de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 22 de Febrero de 2018.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Dr. José Universo Bautista Fuerte.

Rúbrica.

(R.- 464046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. MARÍA PONCE MUÑOZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-347/2017, PROMOVIDO POR MARTÍN VÁZQUEZ VILLAGÓMEZ, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN, DE QUIENES RECLAMA: LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL MAGISTRADO RESPONSABLE EL TRECE

DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN I-16/2017, EN LA QUE SE CONFIRMÓ EL AUTO DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL EN PURUÁNDO, MICHOACÁN, EN EL QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE LIBERTAD POR DESVANECIMIENTO DE DATOS, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA DENTRO DEL PROCESO PENAL 18/2015; EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **MARÍA PONCE MUÑOZ**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 19 de febrero de 2018.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Reynaldo Piñón Rangel

Rúbrica.

(R.- 464054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. ESPIRIDIÓN ESQUIVEL MARTÍNEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **III-847/2017**, PROMOVIDO POR **MA. ENRIQUETA ESQUIVEL LUCAS**, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 17, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN**, DE QUIEN RECLAMA: **TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO AGRARIO 1375/2014, ASÍ COMO LOS ACTOS TENDENTES A AFECTAR LA POSESIÓN DEL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 00.80-81.170 HECTÁREAS**, EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **ESPIRIDIÓN ESQUIVEL MARTÍNEZ**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE

SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2018.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, Encargada del Despacho en términos del Artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular.

Lic. Reynaldo Piñón Rangel

Rúbrica.

(R.- 464064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1134/2017, PROMOVIDO POR JOSÉ CARLOS ALERTO VÁZQUEZ MARÍN, A TRAVÉS DE SU DEFENSOR PARTICULAR JOSÉ FERNANDO MONRRREAL LEYVA, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GUERRERO, EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE OLAGUER HERÁNDEZ FLORES, QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE PARTE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1134/2017, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ MARÍN, A TRAVÉS DE SU DEFENSOR PARTICULAR JOSÉ FERNANDO MONRRREAL LEYVA, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GUERRERO, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 13 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Lic. César Alejandro Bernal Alarcón.

Rúbrica.

(R.- 464945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Wilibaldo Padilla Magaña, Juan Carlos García Patlán y César Daniel Mena Valdéz

En el lugar en que se encuentren, hago saber a ustedes:

En los autos del Juicio de Amparo 1147/2017 promovido por José Israel Hernández Gómez, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con sede en Villa Aldama, Veracruz y otras autoridades, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de ocho de marzo de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las doce horas con cincuenta minutos del treinta de marzo de dos mil dieciocho; de igual forma, se les hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con sede en Villa Aldama, Veracruz y otras autoridades, el auto de formal prisión de veintiocho de octubre de dos mil nueve dictado en la causa penal 217/2009-III del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León y la resolución de apelación de veintinueve de enero de dos mil diez dictada por la Séptima Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en el toca penal 426/2009, que confirmó el auto de formal prisión de veinticuatro de octubre de dos mil nueve dictado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, en la causa penal 217/2009-III.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 20 de marzo del 2018

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Perla Isabel Morales Montero.

Rúbrica.

(R.- 465065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

CONSTREC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 1202/2016 promovido por Milka Soleida Hernández Alonso y otros, contra actos del Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz y otras autoridades, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de uno de febrero de dos mil dieciocho, reiterado el trece de marzo del mismo año se ordenó emplazarlo por edictos que deberán

publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto del Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz y otras autoridades, la privación del derecho de posesión o usufructo respecto de las viviendas ubicadas en la calle Fuente de Victoria, con los números 45A, 47A, 49A, 51A, 53A, 55A, 57A, 59A, 60A, 62A, 63A, 64A, 45B, 49B, 51B, 53B, 55B, 57B, 59B, 60B, 61B, 62B, 63B, 64B, 65 y 66 que dicen habitar en el fraccionamiento "Las Fuentes" en esta ciudad, como consecuencia de una orden de embargo, actuación, documento, diligencia, requerimiento, resolución, oficio, sentencia, decreto y/o acta de ejecución en contra de la constructora Constrec sociedad anónima de capital variable.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 16 de Marzo del 2018

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Felipe Blásquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 465066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número 1223/2017, promovido por Irvin Emanuel Castañeda Santos, por propio derecho, contra actos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Recursos Naturales y Ecología, y al Auxiliar Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Recursos Naturales y Ecología ambos del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, residente en esta ciudad, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Se hace del conocimiento de Herminia Victoriano Morales, que le resulta el carácter de parte tercera interesada, en términos del Artículo 5, Fracción iii, Inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 1223/2017, promovido por Irvin Emanuel Castañeda Santos, por propio derecho, contra actos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Recursos Naturales y Ecología, y al Auxiliar Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Recursos Naturales y Ecología ambos del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, residente en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un

término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las doce horas con cuarenta minutos del treinta de abril de dos mil dieciocho, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero marzo 22 de 2018
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Lic. Elizabeth Miriam García Bailón.

Rúbrica.

(R.- 465152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Expediente: D.A. 21/2018
J.C.A. 625/16-EPI-01-12
Parte Quejosa:
CRS Morelos, S.A. de C.V.
EDICTO

TERCERO INTERESADO

GUSTAVO FABIÁN CÁCERES

En los autos del juicio de amparo directo con número de expediente **D.A. 21/2018**, promovido por el representante legal de **CRS MORELOS, sociedad anónima de capital variable**, en contra de la sentencia dictada el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en los autos del juicio contencioso administrativo **625/16-EPI-01-12**, del índice de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; con fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **Gustavo Fabián Cáceres** el acuerdo de **diecinueve de enero de dos mil dieciocho**, por el que se admitió a trámite la demanda de amparo, para lo cual se le hace saber que tiene un término de **treinta días hábiles** contado a partir del siguiente **al de la última publicación del edicto ordenado**, para que comparezca a este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2321, Torre "A", piso 2, colonia Tlacopac San Ángel, delegación Álvaro Obregón, código postal 01760, en un horario de nueve a quince horas, a efecto de que alegue lo que a su interés convenga, de igual forma se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por medio de **lista** que se fijará en el local de este Tribunal y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación, en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo, asimismo queda a su disposición copia íntegra tanto del acuerdo de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, así como de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Los edictos de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.-----

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

Secretaría de Acuerdos

Erika Roxana Dzub Jasso

Rúbrica.

(R.- 465275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Principal 876/2017-E
y su acumulado 1030/2017-E
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Juicio de Amparo **876/2017-E**
y su acumulado 1030/2017-E.

Terceros interesados:

Raúl García Cortés, Luis Armando Pérez Sánchez y Lucila Andrade Andrade.

Mediante escritos presentados el día quince de mayo de dos mil diecisiete y tres de mayo de ese mismo año, respectivamente, comparecieron **Teresa Belén Morales Gálvez**, por conducto de su Apoderado Legal **Luis Campos Carriedo**, y **Ricardo Gómez González**, a solicitar amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto reclamado, precisado en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **876/2017-E y su acumulado 1030/2017-E**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se les **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este órgano de control constitucional, y se les hace saber que:

1. Deberán presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en **edificio X4, nivel 2, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010**, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del diecinueve de abril del año en curso.**

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal en Zapopan, Jalisco, 23 de marzo de 2018.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Ricardo Corona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 465450)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JESÚS ROSARIO CHAVIRA BELTRÁN, Amparo Directo Penal 310/2017, se ordena emplazar a los terceros interesados OMAR VÁSQUEZ RÍOS Y OMAR LÓPEZ MEDINA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso

promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 1331/2014, relativo a la causa penal 214/2014, instruido en contra de Jesús Rosario Chavira Beltrán, por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 464811)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 594/17-EPI-01-12
Actor: CARBON3D, INC.
"EDICTO"

SKC KARBON SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI

En los autos del juicio contencioso administrativo número **594/17-EPI-01-12**, promovido por la parte actora **CARBON3D, INC.**, en contra de la resolución de fecha 17 de febrero de 2017, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por medio de la cual negó el registro de la marca CARBON3D; con fecha 01 de febrero de 2018 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **SKC KARBON SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1501, Segundo Piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 01 de febrero de 2018.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 464909)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTOS: DGR/D/03/2018/R/13/178
DGR/D/03/2018/R/13/179

RENÉ CORTÁZAR ARCHILA. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en los expedientes al rubro citados, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria y que tanto el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado, no cuentan con antecedentes de registro, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdos del 28 de marzo de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó en los procedimientos resarcitorios al rubro citados, toda vez que en su carácter de Presidente Municipal de Copainalá, Chiapas, omitió vigilar y proveer al buen funcionamiento de la administración pública municipal por cuanto hace a la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, lo que ocasionó que: **1)** se administraran los recursos del citado fondo en la cuenta número 9334069480 abierta ante el Banco Nacional de México S.A., misma que no era productiva ni específica, por lo que no se obtuvieron intereses por el importe antes precisado, causando un perjuicio por la cantidad de **\$23,684.76**, infringiendo lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 321 del Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y 40, fracciones II, XI y XLI de la Ley Orgánica Municipal de Chiapas; **2)** se utilizaran recursos de las cuentas números 9335812953, 9334069480 y 9334061222 abiertas ante la institución de crédito Banco Nacional de México S.A., así como en la cuenta 0862595100 del Banco Mercantil del Norte S.A., en la que se concentraban y administraban los recursos del citado Fondo, para la ejecución de obras y acciones que no se encuentran consideradas en los rubros establecidos en el artículo 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que con su conducta ocasionó presumiblemente un daño al patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$4'022,596.32**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; infringiendo lo dispuesto en los artículos 25, primer párrafo, 33, inciso a) y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se emiten y publican los Lineamientos para el Reporte del Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 299, inciso a) del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y 40, fracciones II, XI y XLI de la Ley Orgánica Municipal de Chiapas. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, el día **08 DE MAYO DE 2018** a las **09:30 hrs.** en el procedimiento **DGR/D/03/2018/R/13/178**; y a las **10:30 hrs.** en el procedimiento **DGR/D/03/2018/R/13/179**, a fin de que en cada uno de ellos manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 465289)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

VÍCTOR MANUEL ESTUDILLO RÍOS, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/03/2018/R/13/148**; por acuerdo de 02 de abril de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta

presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Subdirector de Recursos Financieros de Servicios de Salud en Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se hace consistir en que: autorizó pólizas operadas con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013 (Seguro Popular), por los cuales, se destinaron recursos para la adquisición de medicamentos a un precio superior al de referencia y medicamentos no incorporados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, conducta que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública por un monto de \$15,196,179.53 (QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), infringiendo así los artículos 77 Bis 5, inciso B, fracción III y 77 Bis 16, de la Ley General de Salud; Cláusulas PRIMERA y OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en la entidad, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Lineamientos Primero, Tercero, Cuarto y anexo 1, del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las Entidades Federativas con recursos transferidos por concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud; Apartado B, numeral 2 del Anexo IV Concepto de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y numeral 30.3.3 fracción II, del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", 34, fracción III y 42, fracción XXX en relación con el 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con los artículos Tercero y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las a las **9:30** el día **3 de mayo del 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 465280)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PEDRO MANUEL SOLÍS GARCÍA, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/03/2018/R/13/148**; por acuerdo de 02 de abril de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta

presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director de Administración de Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se hace consistir en que: autorizó los pagos de las adquisiciones de medicamentos a un precio superior al de referencia y medicamentos no incorporados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013 (Seguro Popular), conducta que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública por un monto de \$15'196,179.53 (QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), infringiendo así los artículos 77 Bis 5, inciso B, fracción III y 77 Bis 16, de la Ley General de Salud; Cláusulas PRIMERA y OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en la entidad, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Lineamientos Primero, Tercero, Cuarto y anexo 1, del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las Entidades Federativas con recursos transferidos por concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud; Apartado B, numeral 2 del Anexo IV Concepto de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud; artículo 18, fracciones IX, XLV y L, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, y numeral 30.3. fracción XXVIII, del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", 34, fracción III y 42, fracción XXX en relación con el 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con los artículos Tercero y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las a las **11:30** el día **3 de mayo del 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 465282)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control
Secretaría de Cultura
Área de Responsabilidades
Expediente No. Cultura-R-0054/2017
Oficio No. OIC.48.AR/153/2018**

C. YURIDIA PINEDA CUEVAS

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37, fracciones XII y XVIII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aplicable en relación con el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal; 1, fracción III, 2, 3, fracción III, 4, 5, 8, 20, 21, fracción I y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el artículo Tercero, párrafos Primero, Segundo y Cuarto, Transitorio, del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 2, fracción II, 3, Apartado D, 6, fracción XVIII, 76, 80, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos Segundo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, penúltimo párrafo, 32 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; le notifico que deberá comparecer personalmente en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 175, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, **dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación**, a la audiencia prevista en la fracción I, del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con motivo del procedimiento administrativo disciplinario incoado en su contra, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que se le imputa y que puede ser causa de responsabilidad administrativa; dicha audiencia se desarrollará ante esta autoridad, teniendo usted el derecho a comparecer asistida de un defensor; asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía.

La falta administrativa que se le atribuye consiste en que Usted, como Enlace Administrativo del Centro de Cultura Digital del antes consejo Nacional para la Cultura y las Artes, hoy Secretaría de Cultura, omitió comprobar y/o reintegrar los saldos al cierre del ejercicio fiscal 2013, por las cantidades de \$129,569.93, que corresponde a la Póliza número DI 120990 y \$23,313.06, que corresponden a la Póliza número DI 120992, toda vez que por oficios ADMIN/CCD/215/13 y ADMIN/CCD/217/13 del 13 de diciembre de 2013, solicitó los importes de \$2'410,605.93 y \$48,644.22, respectivamente, de los cuales como ya se precisó, quedan saldos pendientes de comprobar y/o reintegrar; lo que de acreditarse infringiría las fracciones I, II y III del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con relación a los artículos 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 64, 68, fracción II y 73, fracción I de su Reglamento.

En caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan; debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, ya que de no hacerlo así, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades, conforme lo prevén los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Esta Autoridad pone a su disposición el expediente precisado al rubro, para su consulta, en las oficinas citadas, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual deberá traer consigo credencial oficial vigente con fotografía.

Finalmente, le informó que los datos personales que se contengan y recaben en el presente expediente serán protegidos de conformidad con los artículos 16 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018.

Titular del Área de Responsabilidades

Licenciado Juan Carlos Avilés Hernández

Rúbrica.

(R.- 465422)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 10/17-EPI-01-6

Actor: Volkswagen de México, S.A. de C.V.

LIMITED LIABILITY COMPANY SCIENTIFIC-PRODUCTION ASSOCIATION "STARLINE"

En los autos del juicio contencioso administrativo número 10/17-EPI-01-6, promovido por VOLKSWAGEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 07 de

octubre de 2016, con número de folio MA/M/1985/1639918 y código de barras 20160790745, emitido por la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "B", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de marca 1639918 VENTO STARLINE; con fecha 1° de febrero de 2017 se dictó un acuerdo en el que se tuvo como tercero interesada a LIMITED LIABILITY COMPANY SCIENTIFIC-PRODUCTION ASSOCIATION "STARLINE" al juicio antes citado, ordenándose emplazar a dicha tercero por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2018.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 465369)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Juicios en Línea

Expediente: 16/1280-24-01-02-05-OL

Actor: Administración Central de lo Contencioso de la Administración

General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria

"EDICTO"

**ASESORES UNIDOS DE SONORA GIA AUSG,
S.A. DE C.V., Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL.**

En su carácter de demandado.

En la Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018.- En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 16/1280-24-01-02-05-OL, promovido por la **Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria**, en contra de las resoluciones contenidas en los oficios números DGAF-DRG-FED-2013-12-3459-04, de veinte de mayo de dos mil trece, emitido por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, mediante el cual comunica la conclusión de la revisión por autocorrección **ASESORES UNIDOS DE SONORA GIA AUSG, S.A. DE C.V.**, con motivo de la solicitud de información y documentación realizada mediante oficio de 11 de octubre de 2012, dentro del expediente GIM2603459/12; y el diverso DGAF-DRG-FED-2013-0372-03 de veinte de mayo de dos mil trece, emitido por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual se comunica la conclusión de la revisión por autocorrección a **ASESORES UNIDOS DE SONORA GIA AUSG, S.A. DE C.V.**, que tiene su origen en el oficio de solicitud de información y documentación de doce de febrero de dos mil trece, dentro del expediente GIM2600372/13; se dictó un acuerdo de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, en donde se ordenó emplazar al juicio antes citado, a la sociedad denominada **ASESORES UNIDOS DE SONORA GIA AUSG, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que conteste la demanda y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para formular su contestación de demanda en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

NOTA: Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada
en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dr. Gonzalo Romero Alemán.

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos:

Lic. Teresa Cinthya Aguilar Tapia.

Rúbrica.

(R.- 464485)

“Biomep”, Sociedad Anónima de Capital Variable

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales de “Biomep”, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la “Sociedad”) y en términos de los artículos 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que habrá de celebrarse a las 10:00 horas del día 30 de abril de 2018, en el inmueble ubicado en calle Hera 76, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Revisión, y en su caso, aprobación del informe de la Administradora Única a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, respecto de las operaciones y resultados por el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2017; presentación del informe del Comisario; presentación y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2017. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la aplicación de resultados del ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2017.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto al pago de dividendos que le corresponden a los accionistas.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del nombramiento y/o ratificación, en su caso, de la Administradora Única de la Sociedad.

V. Determinación de la remuneración que deba percibir la Administradora Única de la Sociedad.

VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto al establecimiento de un Gobierno Corporativo y reestructura orgánica de la Sociedad.

VII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Plan de Negocio, Plan de Inversiones y el Presupuesto para el ejercicio social correspondiente a 2018.

VIII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la designación de los Delegados Especiales para que ejecuten y, en su caso, formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los accionistas deberán, en todo caso, cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en los Estatutos Sociales de la Sociedad para tener derecho a asistir a la Asamblea que por la presente se convoca.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.

Administradora Única de "Biomep", S.A. de C.V.

Susana Romero Flores

Rúbrica.

(R.- 465360)

Fideicomiso Lunada III 48313

**CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN
INMOBILIARIA NO AMORTIZABLES LUNADA III**

Se convoca a los tenedores de Certificados de Participación Inmobiliaria LUNADA III, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de abril de 2018, a las 16.30 horas en el domicilio ubicado en Condominio Real Omega, Calle División del Norte #100 (Salón de Eventos), Colonia Lomas de Memetla, Delegación Cuajimalpa de Morelos, CP. 05330, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y registro;
2. Designación de los cargos de: Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea;
3. Verificación del Quórum de asistencia e instalación de la Asamblea;
4. Análisis y en su caso aprobación del Informe del Comité Administrador, que contiene, entre otras cosas:
 - 4.1. El Estado de Resultados de los ejercicios comprendidos del 1° (PRIMERO) de octubre de 2015 (DOS MIL QUINCE), al 30 (TREINTA) de septiembre del año 2016 (DOS MIL DOS MIL DIECISÉIS) y 1° (PRIMERO) de octubre 2016 (DOS MIL DOS MIL DIECISÉIS), al 30 (TREINTA) de septiembre de 2017 (DOS MIL DOS MIL DIECISIETE),
 - 4.2. Informe sobre Reparaciones, Mejoras y Mantenimientos del Inmueble.
5. Informe de la Auditoría Externa sobre el Estado de Resultados de los ejercicios comprendidos del 1° (PRIMERO) de octubre de 2015 (DOS MIL QUINCE), al 30 (TREINTA) de septiembre del año 2016 (DOS MIL DOS MIL DIECISÉIS) y 1° (PRIMERO) de octubre 2016 (DOS MIL DOS MIL DIECISÉIS), al 30 (TREINTA) de septiembre de 2017 (DOS MIL DOS MIL DIECISIETE);
6. Informe del Comité de Vigilancia;
7. Informe sobre las actividades tratadas con Nacional Financiera, S.N.C. (Fiduciario) y HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria (Representante Común), respecto al contrato de Fideicomiso;

8. Situación legal del Contrato de Fideicomiso (Vigencia, Relación contractual para con NAFINSA y HSBC);

9. Ratificación o Revocación y, en su caso, designación de nuevos integrantes del Comité Administrador;

10. Ratificación o Revocación y, en su caso, designación de nuevos integrantes del Comité de Vigilancia;

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo SEXTO, inciso b, del Contrato de Fideicomiso, contenido en la escritura pública 21,549 de fecha 10 de noviembre de 1972, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público 132 de la Ciudad de México (antes D.F.), otorgamiento de PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTAD PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, PODER EN MATERIA LABORAL por parte de la Asamblea, al Comité Administrador, bajo los parámetros y lineamientos que para el caso se establezca.

12. Propuesta de presupuesto para el año 2018 (DOS MIL DIECIOCHO);

12.1. Ingresos estimados;

12.2. Gasto corriente presupuestado;

12.3. Reparaciones pendientes;

12.4. Cuota Ordinaria y Extraordinaria.

13. Designación del LD Rodrigo Hernández Córdova, como Delegado Especial para la Protocolización y trámites inherentes de la presente Acta de Asamblea;

14. Asuntos generales;

15. Redacción, lectura, aprobación y firma, en su caso, del acta que se levante con motivo de la presente asamblea.

Se recuerda a los tenedores de los certificados que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus constancias expedidas por Nacional Financiera, S.N.C. en las oficinas del Representante Común: HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma #347, Torre HSBC, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. En caso de no realizar lo anterior, los titulares de los certificados deberán presentar su CONSTANCIA ORIGINAL al Representante Común, antes de la Asamblea, para su registro en la lista de asistencia, de lo contrario, no contará con voto dentro de la misma.

A los titulares de los certificados que no les sea posible asistir a la Asamblea, pueden enviar a un apoderado para que actúe en su nombre y representación, mediante el otorgamiento de una carta poder ante dos testigos, que deberán exhibir y entregar en ORIGINAL al Representante Común antes de inicio de la misma, junto con la Constancia ORIGINAL expedida por Nacional Financiera, S.N.C. y copia simple de las identificaciones del poderante, del apoderado y de los dos testigos.

En el supuesto de que a la hora señalada en la primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente para declarar la Asamblea legalmente instalada, se cita en Segunda Convocatoria para el mismo día 25 de abril de 2018 a las 17:00 horas, a fin de llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria con el quórum existente, la cual se efectuará en el mismo lugar bajo el mismo Orden del Día.

México, CDMX, a 11 de abril de 2018

Representante Común

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria

Delegado Fiduciario

Lic. Horacio Flores

Rúbrica.

(R.- 465436)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Suministrador de Servicios Básicos
Dirección General

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el oficio SE-300/30993/2018 del 27 de marzo del 2018, de la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual notifica las tarifas que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos, por la prestación del suministro básico de energía eléctrica al mes de marzo de 2018, de la siguiente manera:

Categorías			Baja California	Baja California Sur	Bajío	Centro Occidente	Centro Oriente	Centro Sur
Categoría tarifaria		Unidades						
DB1		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	1.180	1.840	1.511	1.594	1.515	1.682
DB2		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	1.273	1.927	1.358	1.391	1.324	1.467
PDBT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	1.742	2.548	2.575	2.643	2.576	2.657
GDBT	Capacidad Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.551	1.794	1.120	0.891	1.025	0.943
		\$/kW	178.70	151.80	174.43	149.23	157.00	138.69
		\$/kW	180.50	180.50	340.17	456.78	430.30	485.24
RABT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	1.105	1.592	1.361	1.378	1.437	1.582
RAMT	Capacidad Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.350	1.068	0.579	0.535	0.543	0.551
		\$/kW	138.46	119.44	123.34	111.20	111.51	111.55
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
APBT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	1.900	3.205	2.742	2.859	2.936	3.233
APMT	Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	1.090	1.762	1.506	1.499	1.500	1.243
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
GDMTO	Capacidad Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.468	1.399	0.941	0.859	0.930	0.785
		\$/kW	195.66	150.45	193.71	170.70	192.09	150.65
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59

Categorías			Baja California	Baja California Sur	Bajío	Centro Occidente	Centro Oriente	Centro Sur
Categoría tarifaria		Unidades						
GDMTH	Capacidad Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh Base	0.4097	1.2614	0.6641	0.6628	0.6613	0.6128
		\$/kWh Intermedio	0.6040	1.5859	1.1342	1.1357	1.1362	1.0374
		\$/kWh Punta	0	0	1.2841	1.2717	1.2749	1.1665
		\$/kW	205.39	147.23	225.02	224.93	222.93	209.35
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
DIST	Capacidad	\$/mes	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.50
		\$/kWh Base	0.4319	1.3600	0.6872	0.6650	0.6558	0.6810
		\$/kWh Intermedio	0.6442	1.7138	1.0864	1.0507	1.0740	1.0853
		\$/kWh Punta	0	0	1.2778	1.2266	1.2038	1.2581
		\$/kWh Semipunta	0	0	0	0	0	0
		\$/kW	225.02	164.19	230.52	230.52	230.52	230.52
DIT	Capacidad	\$/mes	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.50
		\$/kWh Base	0.3839	1.4735	0.5252	0.5470	0.5754	0.6127
		\$/kWh Intermedio	0.6293	1.8372	0.9492	0.9503	0.9636	1.0309
		\$/kWh Punta	0	0	1.0466	1.0629	1.1343	1.2045
		\$/kWh Semipunta	0	0	0	0	0	0
		\$/kW	230.52	190.71	230.52	230.52	230.52	230.52

Categorías			Golfo Centro	Golfo Norte	Jalisco	Noroeste	Norte	Oriente
Categoría tarifaria		Unidades						
DB1		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	1.605	1.554	1.749	1.374	1.450	1.690
DB2		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	1.410	1.396	1.531	1.199	1.305	1.481
PDBT		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	2.711	2.370	3.035	2.251	2.619	2.686
GDBT	Capacidad Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	1.015	0.853	0.917	0.934	0.971	0.832
		\$/kW	174.43	153.11	140.08	178.70	174.43	129.58
		\$/kW	347.26	253.86	491.11	197.30	323.63	471.67
RABT		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	1.347	1.351	1.493	1.226	1.380	1.433
RAMT	Capacidad Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	0.540	0.545	0.582	0.544	0.559	0.489
		\$/kW	115.11	129.32	124.19	134.59	129.84	96.95
		\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
APBT		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	2.741	2.486	3.121	2.351	2.931	2.996

Categorías		Golfo Centro	Golfo Norte	Jalisco	Noroeste	Norte	Oriente
Categoría tarifaria	Unidades						
APMT	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
	\$/kWh	1.450	1.366	1.503	1.406	1.438	1.487
	Distribución \$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
GDMTO	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
	\$/kWh	0.837	0.785	0.870	0.806	0.771	0.818
	Capacidad \$/kW	184.19	195.66	178.73	195.66	178.73	167.01
	Distribución \$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
GDMTH	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
	\$/kWh Base	0.6328	0.6448	0.6406	0.6152	0.6450	0.5919
	\$/kWh Intermedio	1.0298	0.9687	1.0976	0.9509	0.9912	0.9965
	\$/kWh Punta	1.1841	1.0463	1.2277	1.0477	1.1500	1.1122
	Capacidad \$/kW	225.02	230.52	225.02	225.02	230.52	206.54
	Distribución \$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
DIST	\$/mes	1343.48	1574.07	1460.41	1775.19	2779.86	1404.44
	\$/kWh Base	0.6482	0.6307	0.6766	0.6305	0.6165	0.6297
	\$/kWh Intermedio	1.0058	0.9561	1.0745	0.9188	0.9543	1.0558
	\$/kWh Punta	1.1276	1.0327	1.2590	1.0605	1.1085	1.1796
	\$/kWh Semipunta	0	0	0	0	0	0
	Capacidad \$/kW	230.52	230.52	230.52	230.52	230.52	230.52
DIT	\$/mes	1343.48	1574.07	1460.41	1775.19	2779.86	1404.44
	\$/kWh Base	0.5870	0.4942	0.5337	0.4793	0.5294	0.5890
	\$/kWh Intermedio	1.0197	0.8428	0.9525	0.7812	0.8623	0.9731
	\$/kWh Punta	1.1093	0.8838	1.0781	0.8595	0.9862	1.1401
	\$/kWh Semipunta	0	0	0	0	0	0
	Capacidad \$/kW	230.52	230.52	225.02	224.97	230.52	230.52

Categorías		Peninsular	Sureste	Valle de México Centro	Valle de México Norte	Valle de México Sur
Categoría tarifaria	Unidades					
DB1	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	1.875	1.574	1.599	1.456	1.628
DB2	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	1.699	1.387	1.490	1.319	1.493
PDBT	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	2.690	2.654	2.406	2.499	2.497
GDBT	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
	\$/kWh	1.256	0.915	1.213	1.284	1.344
	Capacidad \$/kW	174.43	142.49	178.70	171.45	174.43
	Distribución \$/kW	274.60	417.70	234.17	304.66	292.79
RABT	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	1.574	1.476	1.537	2.334	2.919

RAMT	Capacidad	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh	0.556	0.373	0.910	0.585	0.928
		\$/kW	100.60	58.15	214.30	126.33	219.55
		Distribución \$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
APBT		\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		\$/kWh	2.841	2.877	2.618	3.121	3.167
APMT	Distribución	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh	1.578	1.541	1.483	1.430	1.491
		\$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
GDMTO	Capacidad	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh	1.054	0.792	0.973	0.953	0.982
		\$/kW	190.12	148.44	199.55	195.66	200.46
		Distribución \$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
GDMTH	Capacidad	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh Base	0.7669	0.6388	0.6946	0.6929	0.6992
		\$/kWh Intermedio	1.2512	1.0659	1.1090	1.1017	1.1151
		\$/kWh Punta	1.3894	1.1884	1.2852	1.2780	1.2941
		\$/kW	225.02	197.93	230.52	230.52	230.52
		Distribución \$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67

Categorías			Peninsular	Sureste	Valle de México Centro	Valle de México Norte	Valle de México Sur
Categoría tarifaria		Unidades					
DIST	Capacidad	\$/mes	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		\$/kWh Base	0.7031	0.6579	0.7060	0.5337	0.6989
		\$/kWh Intermedio	1.1585	1.0724	1.1696	0.8841	1.1107
		\$/kWh Punta	1.2593	1.2297	1.3150	0.9882	1.2934
		\$/kWh Semipunta	0	0	0	0	0
		\$/kW	222.58	225.02	230.52	225.02	230.52
DIT	Capacidad	\$/mes	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		\$/kWh Base	0.6056	0.4939	0.6171	0.4074	0.6194
		\$/kWh Intermedio	1.0581	0.8735	1.0868	0.7204	1.0845
		\$/kWh Punta	1.1335	0.9636	1.2054	0.7991	1.2096
		\$/kWh Semipunta	0	0	0	0	0
		\$/kW	220.09	199.83	230.52	225.02	230.52

Atentamente
Ciudad de México, a 3 de abril de 2018
CFE Suministrador de Servicios Básicos
Director General
Lic. José Agustín Quiñones Quiñones
Rúbrica.

(R.- 465421)